



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3885 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veinte de enero de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Francisco José Alabi Montoya, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Issa María Funes Corpeño, doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, y doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, e ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3884**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**
(Viernes 10 de enero de 2020 - 12:00 M.D.)
 - 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 14 de enero de 2020 - 12:00 M.D.)

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 15 de enero de 2020 - 12:00 M.D.)

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 16 de enero de 2020 - 12:00 M.D.)

Desarrollo de la sesión:

Inició la doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, realizando una oración dando Gracias al Supremo hacedor de nuestras vidas, agradeciendo por este día que estamos presentes en esta sesión plenaria, y pidiendo que ilumine cada una de nuestras mentes, y nos regale sabiduría, discernimiento y sobre todo buen juicio para poder tomar decisiones que en esta Institución son necesarias para la conducción adecuada de todos los planes, estrategias, proyecto y demás que tenga a bien la administración, y sobre todo la colaboración de este Consejo, como el fin común para la administración, el Consejo Directivo, y el derechohabiente.

Presidió, el licenciado Alejandro Arturo Solano, segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 8 votos, con la incorporación de un punto vario presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, el cual se encuentra desarrollado al final del acta.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3884

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; informó que como Unidad de Secretaría General del ISSS, están cumpliendo con el acuerdo #2020-0002.ENE., en el que se encomendó enviar las actas a la licenciada Yasmine Calderón, Asesora del Consejo Directivo, quien está revisando el acta de la sesión plenaria, y ha encontrado algunos errores ortográficos y de técnicas de redacción, pero hay una observación que es vital que este Consejo Directivo tome cartas y decidan, porque ha observado que en el acta hay una repetición de la exposición que realiza la Comisión Especial de Alto Nivel y que también se ve reflejada en el acuerdo, pero esa situación tiene un antecedente.

Comentó, que entre los años 2005 – 2006, recurrieron a un acuerdo de Consejo Directivo, en el que no constaba la explicación de la comisión Especial de Alto Nivel en el acta, sino que solo decía confirmar la recomendación, y el acuerdo aunque quedó el razonamiento pero no estaba en el acta; cuando la Unidad

Jurídica pidió la certificación del acta, lo que el Juez observó es que al Consejo Directivo no le habían explicado qué es lo que iban a decidir, y ningún acuerdo podría ser tomado sin conocimiento del Consejo, desde ese momento la persona encargada del área jurídica, y que ahora es Juez les recomendó que aunque fuera repetitivo, se debía de constar en el acta todo lo que expone la Comisión Especial de Alto Nivel, y en el acuerdo quede debidamente razonado.

Entonces, la observación que la licenciada Calderón hizo es que, esa parte está repetitiva, pero esa situación tienen un antecedente, es por eso que está explicando porque se hace de esa manera, y que lo ratifiquen porque en algunas presentaciones las Comisiones Especiales de Alto Nivel, no hacen toda la exposición, pero en el acta se agrega toda la información que la comisión debería de hacer, dijo que eso ha permitido justificar la decisión del Consejo, y a la vez que esté debidamente sustentada la recomendación; además hizo ver que es la única observación de fondo que la licenciada Calderón hace a la anterior acta, y al acta de esta semana; por lo tanto, sometió a consideración esa parte del acta.

El licenciado Corleto Urey comentó que es integrante del Consejo Directivo del Centro Nacional del Registro (CNR), y les ha llegado un procedimiento de la Sala de lo Contencioso justamente porque no incluyeron las resoluciones, lo que estaba en el acta, entonces de esa situación hay antecedentes para que esa parte sea razonable.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a consideración continuar con el mismo mecanismo de razonamiento de los puntos de las Comisión Especial de Alto Nivel que son presentados al Consejo Directivo; el cual fue aprobado con 9 votos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación del acta N° 3884, la cual fue aprobada con las observaciones hechas por la Asesora del Consejo directivo, la cual aprobada con 10 votos.

Por otra parte la licenciada Cañas de Zacarías, realizó la presentación del nuevo Subdirector General, doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez.

El doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, expresó que es médico de familia acreditado en cuidados paliativos, y mencionó que está dispuesto a trabajar y servirles como hasta ahora lo ha hecho, ha estado como médico asistencial presentando algunos proyectos, luego como Colaborador Técnico, y ahora desde este puesto y dispuesto a trabajar en todos los proyectos a favor de la seguridad social para que siga el camino que ha estado llevando; no omite manifestar todo el apoyo que ha tenido, en todo lo que ha venido a presentar, y espera trabajar con todos de la mano.

El licenciado Solano dio la bienvenida al doctor Cuéllar, y a criterio personal así como la del Consejo Directivo desean la aplicabilidad del juramento Hipocrático, porque va dedicado más allá de los actos administrativos, el ser humano, como punto central.

El licenciado Campos Sánchez también dio la bienvenida al doctor Cuéllar, dijo que se alegra que se esté integrando al equipo, porque desde que esta administración comenzó han estado apoyando para hacer todos los cambios que se han propuesto, y todos los planes para que los derechohabientes reciban todo lo que necesitan, nuevamente dio la bienvenida, y dijo que como representante del Sector Empleador siempre tendrá el apoyo del sector.

El arquitecto Suárez Barrientos dio la bienvenida, se alegra que esté en una posición muy importante en la Institución, consideró que se ha conformado un buen equipo en la administración, y con respecto al tema de la seguridad social dijo que siempre estarán aportando buenos preceptos para el bien de los derechohabientes.

El doctor Montoya Argüello dio la bienvenida en nombre del Colegio Médico de El Salvador, esperan que todos juntos trabajen por el bien de los derechohabientes.

El licenciado Corleto Urey se unió a la bienvenida del doctor Cuéllar, consideró que viene en un momento relevante para ser parte de un equipo que está bien comprometido para apoyar a la Dirección General y lograr una mejor atención para el derechohabiente, dijo que como representante del Sector Público está satisfecho que la Dirección General ya cuente con el equipo completo.

La doctora Hernández de González manifestó que es un gusto venga a complementar la administración, como representante de la Sociedad Dental de El Salvador estará dando el apoyo en todos los proyectos que sean para beneficio del derechohabiente.

El señor Martínez Castellanos dio la bienvenida al doctor Cuéllar, espera que en las próximas reuniones traten muchos temas, para que vaya cambiando la Institución para el bien común.

El señor Soriano felicitó al doctor Cuéllar y espera que aporte toda la experiencia que tiene, trabaje de cerca con la señora Directora General, además mencionó que como Sector Laboral darán el apoyo a la administración.

El licenciado Campos Sánchez por otra parte solicitó informarán cómo está el rescate del sistema informático que colapsó hace ocho días, si pudieron levantar todo, o cómo está el proceso.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que ya fue recuperado en un 99%, solo han quedado unos pocos procedimientos pendientes pero básicamente están funcionando al 100%, comentó que habían propuesto como periodo fatal el viernes pero el miércoles tenían levantado el sistema.

El doctor Cuéllar Rodríguez comentó que con el personal de informática en el día a día y fines de semana han llevado un control desde la seis y treinta de la mañana, hasta las siete y treinta de la noche, por medio de WhatsApp y llamadas, llevando un control de cómo está el funcionamiento en Santa Ana, Sonsonate, y San Miguel que es donde han tenido un poco más de problema, y ha estado funcionando perfectamente bien, y, sí hay algunas fallas la división de Desarrollo del TIC., inmediatamente está dando respuesta y han sido solucionados en cinco a diez minutos aproximadamente.

El licenciado Campos Sánchez sugirió que cuando hayan recuperado y esté funcionando todo, se les haga llegar una felicitación a todo el equipo que estuvo trabajando en esa emergencia, porque es ahí donde se nota la entrega y el amor para la institución.

La licenciada Cañas de Zacarías tomó nota.

El licenciado Solano reiteró los ocho puntos que ha venido mencionando, dijo que es un recordatorio para la administración, y uno en particular que puede ser afectada la administración y específicamente la Dirección General; el primero es la situación del parqueo, que cuando se realicen las reuniones de Consejo Directivo hayan espacio en el parqueo; la proforma de los contratos de arrendamientos; el tema de las becas en los años 2017, 2018, y 2019; también el tema del informe jurídico [REDACTED] además se dé cumplimiento el acuerdo que refiere al Hospital Regional de San Miguel, porque es un tema delicado frente a la Fiscalía General de la República, y la PCN; también sobre el alcance ilimitado que cada convenio tiene, y en materia económica; el informe del personal del ISSS, y los montos de los años 2017, 2018, 2019; así como el crecimiento que ha tenido; la homologación de Reglamentos, Instructivos, y toda normativa existente del procedimiento de Ley Administrativo.

Consideró, que son temas importantes que debe tener el Consejo Directivo; por otra parte, está el tema informático, y el tema de descarte, tanto de medicina como de insumos médicos, menciona este tema porque es muy sensitivo y si no se toca mañana puede ser imputable a la Dirección General, por tanto deben dar respuesta, espera que este tema no sea repetitivo en esta mesa.

La Administración tomó nota.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 2.1. [REDACTED] remite escrito en el cual solicita se le conceda la posibilidad de un plan de pago para cancelar monto adeudado el cual asciende a \$32,992.74

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; hizo del conocimiento el escrito presentado por la señora [REDACTED], propietaria y representante legal de la [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual solicita se le conceda audiencia con el Jefe de la Unidad Jurídica o jefe de Departamento Jurídico para presentar su propuesta de pago para saber si hay posibilidad de un plan de pago y cancelar el monto adeudado que asciende a \$32,992.74.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la correspondencia antes relacionada, la cual fue aprobada con 9 votos; y encomiendan a la Unidad Jurídica analice lo expuesto por la señora [REDACTED] [REDACTED] y presente informe en la comisión de trabajo respectiva en un periodo de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente;

ACUERDO #2020-0087.ENE.-El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE CONCEDA AUDIENCIA CON EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, O JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO PARA PRESENTAR SU PROPUESTA DE PAGO PARA SABER SI HAY POSIBILIDAD DE UN PLAN DE PAGO PARA CANCELAR EL MONTO ADEUDADO, EL CUAL ASCIENDE A \$32,992.7; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED] DEL 14 DE ENERO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA, , ANALICE Y VALOREN LA FACTIBILIDAD DE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] Y RESPONDAN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.2. [REDACTED], remite nota en la cual expone las razones de su inconformidad por la cuota de pensión por invalidez asignada, ya que no le alcanza para cubrir sus necesidades básicas.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; dio lectura a la nota enviada por el señor [REDACTED] a, en la cual expone las razones de su inconformidad por la cuota de pensión por invalidez asignada, ya que no le alcanza para cubrir sus necesidades básicas.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota antes referida, la cual fue aprobada con 9 votos; y encomienda a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, realice revisión del caso del [REDACTED] y presente informe en la Comisión de Trabajo respectiva en un plazo de 15 días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente.

ACUERDO #2020-0088.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], EN LA CUAL EXPONE LAS RAZONES DE SU INCONFORMIDAD POR LA CUOTA DE PENSIÓN POR INVALIDEZ ASIGNADA DE US\$86.80, YA QUE NO LE ALCANZA PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS; por unanimidad ACUERDA; 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR EL SEÑOR [REDACTED], DEL 14 DE ENERO DE 2020; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE UNA REVISIÓN DEL CASO DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. Sr. [REDACTED], remite nota solicitando donación de 4 láminas de asbesto ubicadas en un predio de las instalaciones de la Clínica Comunal del ISSS en Ciudad Delgado.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; dio a conocer nota enviada por el señor [REDACTED], mediante la cual reitera su solicitud para que le sean donadas 4 láminas de asbesto, ubicadas en un predio de las instalaciones de la Clínica Comunal del ISSS, en Ciudad Delgado.

El Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota antes referida, la cual fue aceptada con 9 votos, y encomienda a la Subdirección Administrativa que en coordinación con la División de Apoyo y Mantenimiento analice lo expuesto por el señor [REDACTED], y brinden respuesta en un periodo de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0089.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA REMITIDA POR EL SEÑOR [REDACTED], MEDIANTE LA CUAL REITERA SU SOLICITUD PARA QUE SE LE DONE 4 LÁMINAS DE ASBESTO UBICADAS EN UN PREDIO DE LAS INSTALACIONES DE LA CLÍNICA COMUNAL DEL ISSS, UBICADA EN CIUDAD DELGADO; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA REMITIDA POR EL SEÑOR [REDACTED], EL 10 DE ENERO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO** ANALICE LA FACTIBILIDAD DE LOS SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] Y BRINDE RESPUESTA EN UN PERIODO DE 15 DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. Sra. [REDACTED], derechohabiente y esposa del señor [REDACTED] remite dos escritos en los cuales expone detalladamente solicitudes hechas anteriormente al Consejo Directivo; los diferentes ingresos hospitalarios de su esposo debido a su condición de salud; la atención recibida y los procedimientos realizados, hacen peticiones concretas y pide se le brinde respuesta.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; informó que la señora [REDACTED] derechohabiente y esposa del señor [REDACTED], remitió dos escritos, en el primero hace referencia de la solicitud hecha en junio de 2019, en el que informaba el padecimiento diagnosticado a su esposo, y solicitaba al ISSS un aporte económico para someterse a un trasplante de hígado fuera del país. En el segundo escrito expone detalladamente los ingresos hospitalarios que tuvo el señor [REDACTED] debido a la insuficiencia hepática crónica, la atención recibida, así como los procedimientos que le fueron realizados, solicita que los hechos expuestos en los escritos sean investigados con el fin de que se tomen las medidas para evitar situaciones que puedan resultar con daños irreversibles para los pacientes, que cada procedimiento sea tratado con el profesionalismo y con la dedicación que la salud amerita.

El arquitecto Suárez Barrientos recordó que la señora [REDACTED] remitió una nota cuando el señor [REDACTED] estaba bien grave, consultó si no hubo una respuesta por parte del Instituto.

El licenciado Barrios López indicó que según ella no le respondieron, pero sobre el trasplante que solicitaba hubo una conferencia de médicos, le hicieron un análisis al señor [REDACTED] y lo descalificaron por no ser apto, debido a que no cumplía los requisitos mínimos según el análisis médico, pero eso le

tuvieron que haber explicado, aclarado, y debieron haberle ofrecido tratamiento médico que la Institución podía brindarle, y decirle por qué no era apto.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido los escritos presentados, los cuales fueron aceptados con 9 votos; y encomiendan a la Subdirección de Salud que verifique y analice lo planteado por la señora [REDACTED], presente un informe dentro de 15 días en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0090.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA SEÑORA [REDACTED] DERECHOHABIENTE Y ESPOSA DEL SEÑOR [REDACTED]; EN EL PRIMERO: HACE REFERENCIA DE LA SOLICITUD HECHA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN JUNIO DE 2019, EN EL QUE INFORMA EL PADECIMIENTO DIAGNOSTICADO, EN EL QUE SOLICITABA AL ISSS UN APORTE ECONÓMICO PARA SOMETERSE A UN TRASPLANTE DE HÍGADO FUERA DEL PAÍS. EN EL SEGUNDO ESCRITO: LA SEÑORA [REDACTED], EXPONE DETALLADAMENTE LOS INGRESOS HOSPITALARIOS QUE TUVO SU ESPOSO DEBIDO A LA INSUFICIENCIA HEPÁTICA CRÓNICA, LA ATENCIÓN RECIBIDA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS QUE LE FUERON REALIZADOS; SOLICITA QUE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LOS ESCRITOS SEAN INVESTIGADOS CON EL FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PARA EVITAR SITUACIONES QUE PUEDAN RESULTAR CON DAÑOS IRREVERSIBLES PARA LOS PACIENTES, QUE CADA PROCEDIMIENTO SEA TRATADO CON EL PROFESIONALISMO Y CON LA DEDICACIÓN QUE LA SALUD AMERITA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS ESCRITOS PRESENTADOS AMBOS DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD VERIFIQUE Y ANALICE LO EXPUESTO EN LOS ESCRITOS LA SEÑORA [REDACTED] Y PRESENTE UN INFORME DENTRO DE 15 DÍAS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.5. División de Infraestructura, remite nota con opinión en respuesta a oferta de inmueble emitida por el [REDACTED] propietario del inmueble donde funciona el Centro de atención de Día de la Colonia Layco; y oferta de inmueble emitida por [REDACTED] [REDACTED] propietarios del Hospital Centro Médico de Ahuachapán.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; informó que la División de Infraestructura le remitió nota en la que hacen referencia a los acuerdo #2019-2467.DIC., mediante el cual solicitaban que hicieran una evaluación a los inmuebles ofrecidos por el señor [REDACTED], los cuales se encuentran adyacentes al inmueble donde se encuentra funcionando el Centro de Atención de Día (CAD) de la Colonia Layco; informan que los informes de las evaluaciones técnicas fueron remitidos el 18 y 23 de octubre de 2019 a la Unidad de Desarrollo Institucional. Y el acuerdo #2019-2469.DIC., en el que se les encomendaban que evaluaran lo ofertado por la [REDACTED], propietarios del Hospital Centro Médico de Ahuachapán, específicamente el área de encamados que consta de 10 camas; informan que ya se habían coordinado con la Subdirección de Salud para realizar la inspección; sin embargo, fueron notificados por la doctora Celina Vásquez de Cáceres, jefa de departamento de Monitoreo y Gestiones de Redes Integrales e Integradas de Salud que conforme a la opinión emitida por el Director de la unidad Médica de Ahuachapán no quiere y no existe necesidad de camas hospitalarias, por lo que no valdría la pena realizar la inspección, por tanto, por el momento no es conveniente para el Instituto lo ofertado por la [REDACTED]

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota antes expuesta, la cual fue aceptada con 9 votos, y encomienda a la División de Infraestructura que con base en la opinión del Director de la unidad Médica de Ahuachapán que no quiere y no existe necesidad de camas hospitalarias, brinden respuesta a la [REDACTED], que por el momento no existe necesidad para el Instituto de lo ofertado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0091.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA ENVIADA POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA QUE HACEN REFERENCIA A LOS ACUERDO #2019-2467.DIC., MEDIANTE EL CUAL SOLICITABAN QUE HICIERAN UNA EVALUACIÓN A LOS INMUEBLES OFRECIDOS POR EL SEÑOR [REDACTED], LOS CUALES SE ENCUESTRAN ADYACENTES AL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO EL CENTRO DE ATENCIÓN DE DÍA (CAD) DE LA COLONIA LAYCO; INFORMAN QUE LOS INFORMES DE LAS EVALUACIONES TÉCNICAS FUERON REMITIDAS EL 18 Y 23 DE OCTUBRE DE 2019, A LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; Y EN EL ACUERDO #2019-2469.DIC., SE ENCOMENDABA A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EVALUARAN LO OFERTADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PROPIETARIOS DEL HOSPITAL CENTRO MÉDICO DE AHUACHAPÁN, ESPECÍFICAMENTE EL ÁREA DE ENCAMADOS QUE CONSTA DE 10 CAMAS, INFORMAN QUE YA SE HABÍAN COORDINADO

CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN; SIN EMBARGO, FUERON NOTIFICADOS POR LA DOCTORA CELINA VÁSQUEZ DE CÁCERES, JEFA DE DEPARTAMENTO MONITOREO Y GESTIONES DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, QUE CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE AHUACHAPÁN, QUE NO QUIERE Y NO EXISTE NECESIDAD DE CAMAS HOSPITALARIAS, POR LO QUE NO VALDRÍA LA PENA REALIZAR LA INSPECCIÓN; POR TANTO, POR EL MOMENTO NO ES CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO LO OFERTADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA REMITIDA POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL 16 DE ENERO DE 2020; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA, 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA BRINDE RESPUESTA A [REDACTED], QUE CONFORME A LO MANIFESTADO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA AHUACHAPÁN, POR EL MOMENTO NO EXISTE NECESIDAD PARA EL INSTITUTO DE LO OFERTADO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.6. [REDACTED] empleado de la institución, destacado en sala de operaciones del Hospital General del ISSS, remite copia de nota dirigida a Dirección General, en la cual hace del conocimiento la atención recibida por [REDACTED] Neurocirujana del área de emergencia del Hospital General.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; dio a conocer la copia de la nota dirigida a la Dirección General, remitida por el señor [REDACTED] empleado de la institución, destacado en sala de operaciones del Hospital General del ISSS, en la cual hace del conocimiento la atención recibida por la [REDACTED], médico Neurocirujana del área de emergencia del Hospital General, expone detalladamente su caso, además agrega copia de nota enviada a la Oficina Tramitadora de Denuncias del Consejo Superior de Salud Pública, y Junta de Vigilancia de la Profesión Médica.

El Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación darse por enterados de la nota antes referida, la cual fue aceptada con 9 votos, y encomiendan que la Subdirección de Salud realice una investigación y verificación de lo expuesto por el señor [REDACTED], y conforme al análisis realizado tome las medidas correspondientes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0092.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN, DESTACADO EN SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, EN LA CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO LA ATENCIÓN RECIBIDA POR LA DOCTORA [REDACTED] MÉDICO NEUROCIRUJANA DEL ÁREA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL, EXPONE DETALLADAMENTE SU CASO, ADEMÁS AGREGA COPIA DE NOTA ENVIADA A LA OFICINA TRAMITADORA DE DENUNCIAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, Y JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN MÉDICA; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DELEGUE AL ÁREA RESPECTIVA UNA INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO EXPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED], Y CONFORME AL ANÁLISIS REALIZADO TOME LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Solicitud de aprobación de **Adenda N° 1 y prórroga** para la **Recepción y Apertura Pública de Ofertas** correspondiente a la **Contratación Directa N° 4G2000006** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”**.

Estuvieron presentes para este punto; ingeniera Ana Teresa Siu Batres, jefa de División de Desarrollo de TIC; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado Roberto Carlos Alegría, y licenciado Bou Aguilar, ambos Analista de UACI; y el señor Rene Canales, Digitador de UACI.

El licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI; sometió a conocimiento y aprobación la solicitud **Adenda N° 1 y Prórroga para la Recepción de Oferta** para los **Aspectos Generales** correspondientes a la **Contratación Directa N° 4G2000006** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”**; con base en los Artículos 50 y 61 de la Ley LACAP.

Justificación: A través del Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0046.ENE, contenido en Acta 3884 de fecha 13 de enero de 2020, fueron aprobados los Aspectos Generales correspondientes a la antes referida, que debido al evento que se tuvo el pasado sábado 11 de enero con el sistema SAFISSS, en el cual se arruinó una controladora de discos del sistema de almacenamiento, así como varios discos que conforman la misma, se decidió como medida emergente y con el apoyo de la Secretaría de Innovación de la Presidencia y de la Dirección General de Aduanas (DGA), sustituir los equipos dañados por equipos de similares características donados por la DGA con el fin de restaurar dicho Sistema SAFISSS, por lo anterior solicitamos el apoyo para emitir adenda a los Aspectos Generales de dicha contratación, así como al listado detallado en los mismos, con el fin de sustituir los equipos descritos en el Anexo N° 3 y Anexo N° 4, (Figura No. 2) por los descritos en la (Figura No. 1), según detalle siguiente:

IBM DS4800		
descripción	Serie	TIPO / Modelo
CONTROLLER	78K0180	1815-82A
EXPANSION	13D012Y	1812-81A
EXPANSION	13D012Z	1812-81A
EXPANSION	78K0CBC	1812-81A
EXPANSION	78K0CBD	1812-81A
EXPANSION	78K0CBF	1812-81A
EXPANSION	78K0CB7	1812-81A

(Fig. N° 1)

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIE
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	1740710	130899L
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	1740710	13R0689
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	13157W4
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	13157W5
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	78K0FA3
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	78K0FA2
SAN	Total Storage DS 4500	174290U	13F3271

(Fig. N° 2)

En vista de lo anterior, se solicita la aprobación de la **Adenda N° 1** de los **Aspectos Generales correspondientes a la contratación directa N° 4G20000006**.

Así mismo, para que la sociedad invitada pueda presentar su oferta de acuerdo a lo requerido en los aspectos generales, se solicita **prórroga para la Recepción de Oferta**, esto a efecto de poder notificar la ADENDA N° 1, a la sociedad que obtuvo los aspectos generales en referencia, conteniendo este documento

información necesaria para la sociedad ofertante; por lo que basados en el Art. 50 de la LACAP, se solicita aprobación de la ADENDA No. 1 y al Art. 61 de la LACAP, se solicita prórroga para la Recepción de Oferta, por un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de la Recepción de Oferta, que estaba programada para el día 21 de enero de 2020, siendo la nueva fecha para la Recepción de Oferta, para el día 24 de enero de 2020, quedando los cambios de la siguiente manera:

Fecha Actual para recepción de oferta	
21 de enero de 2020	Horario para recepción de ofertas
	8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Nueva fecha para recepción de oferta	
24 de enero de 2020	Horario para recepción de ofertas
	8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Solicitud de prórroga para la recepción de oferta, la cual será por un plazo de 3 días hábiles, a partir del plazo de la recepción de oferta que estaba programada para el 21 de enero de 2020; siendo la nueva fecha de apertura el 24 de enero de 2020.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de Adenda N° 1 y Prórroga para la Recepción de Oferta presentada, la cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0093.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1 DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000006 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE DEBIDO AL EVENTO QUE SE TUVO EL PASADO SÁBADO 11 DE ENERO DEL 2020, CON EL SISTEMA SAFISSS, EN EL CUAL SE ARRUIÑÓ UNA CONTROLADORA DE DISCOS DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, ASÍ COMO VARIOS DISCOS QUE CONFORMAN LA MISMA, SE DECIDIÓ COMO MEDIDA EMERGENTE Y CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA), SUSTITUIR LOS EQUIPOS DAÑADOS POR EQUIPOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS DONADOS POR LA DGA CON EL FIN DE RESTAURAR DICHO SISTEMA, POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS EL APOYO PARA EMITIR ADENDA A LOS

ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000006 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”, ASÍ COMO AL LISTADO DETALLADO EN LOS MISMOS, CON EL FIN DE SUSTITUIR LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO N° 3 Y ANEXO N° 4, (FIGURA N° 2) POR LOS DESCRITOS EN LA (FIGURA N° 1), SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

IBM DS4800		
descripción	Serie	TIPO / Modelo
CONTROLLER	78K0180	1815-82A
EXPANSION	13D012Y	1812-81A
EXPANSION	13D012Z	1812-81A
EXPANSION	78K0CBC	1812-81A
EXPANSION	78K0CBD	1812-81A
EXPANSION	78K0CBF	1812-81A
EXPANSION	78K0CB7	1812-81A

(FIG. N° 1)

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIE
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	1740710	130899L
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	1740710	13R0689
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	13157W4
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	13157W5
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	78K0FA3
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	78K0FA2
SAN	Total Storage DS 4500	174290U	13F3271

(FIGURA N° 2)

EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA **APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1 DE LOS ASPECTOS GENERALES** CORRESPONDIENTES A LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000006 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”,** SEGÚN LO DESCRITO Y MANIFESTADO POR LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC.

ASÍ MISMO, PARA QUE LA SOCIEDAD INVITADA PUEDA PRESENTAR SU OFERTA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES, SE SOLICITA **PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTA**, ESTO A EFECTO DE PODER NOTIFICAR LA **ADENDA N° 1**, A LA SOCIEDAD QUE OBTUVO LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA, CONTENIENDO ESTE DOCUMENTO INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA SOCIEDAD

OFERTANTE; POR LO QUE BASADOS EN EL ART. 50 DE LA LACAP, SE SOLICITA APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1 Y AL ART. 61 DE LA LACAP, Y PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTA, POR UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTA, QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTA, PARA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2020, QUEDANDO LOS CAMBIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Fecha Actual para recepción de oferta	
21 de enero de 2020	Horario para recepción de ofertas
	8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Nueva fecha para recepción de oferta	
24 de enero de 2020	Horario para recepción de ofertas
	8:00 A.M. a 4:00 P.M.

EN VISTA DE LO ANTERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA ADENDA N° 1 DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000006 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”, BASADOS EN EL ART. 50, CON EL FIN DE SUSTITUIR LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 3 Y ANEXO NO. 4, (FIGURA NO. 2) POR LOS DESCRITOS EN LA (FIGURA NO. 1), SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

BM DS4800		
descripción	Serie	TIPO / Modelo
CONTROLLER	78K0180	1815-82A
EXPANSION	13D012Y	1812-81A
EXPANSION	13D012Z	1812-81A
EXPANSION	78K0CBC	1812-81A
EXPANSION	78K0CBD	1812-81A
EXPANSION	78K0CBF	1812-81A
EXPANSION	78K0CB7	1812-81A

(FIG. N° 1)

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIE
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	1740710	130899L
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	1740710	13R0689
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	13157W4
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	13157W5
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	78K0FA3
SAN	Storage Products Gavetas de EXP	181281A	78K0FA2
SAN	Total Storage DS 4500	174290U	13F3271

(FIGURA N° 2)

2°) APROBAR LA **PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTA PARA LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G2000006** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS**”, CON BASE EN EL ART. 61 DE LA LACAP, POR UN PLAZO DE **3 DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL **21 DE ENERO DE 2020**, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTA EL DÍA **24 DE ENERO DE 2020**; QUEDANDO LOS CAMBIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nueva fecha para recepción de oferta	
24 de enero de 2020	Horario para recepción de ofertas
	8:00 A.M. a 4:00 P.M.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA SOCIEDAD GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. POR SER UNA GESTIÓN DE COMPRA POR EXCLUSIVIDAD; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General; informó que debido a que fueron convocados los miembros de las comisiones Especiales de Alto Nivel a las doce horas con treinta minutos, los convocados aún no se encuentran presentes.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a consideración cambiar el orden de los puntos y continuar con la reunión con la relatoría de las actas de las comisiones de trabajo debido a que no están presente los miembros de las Comisiones Especial de Alto Nivel, la cual fue respaldada con 10 votos.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central América& Caribe**; por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7010093, 7010094, 7010095, 7010096, 7010125**, y

7011121, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q20000001**, denominada: “**Insumos Médicos Generales Parte I**”.

- 4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jayor de El Salvador, S.A. de C.V.** por estar en contra de la adjudicación de los códigos **7010105, 7010110, 7010112, 7011099, 7011101, 7011103, y 7011112**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q20000001** denominada: “**Insumos Médicos Generales Parte I**”, a favor de la sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 10 DE ENERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Presidio la reunión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 9 votos.

5.1.1. Informe sobre: “**Examen especial al proceso de atención de laboratorio clínico, bajo el Convenio Específico para la Provisión de Servicios de Salud, en la unidad Médica Zacatecoluca**”.

Se hace constar que en estos momentos se incorporó a la sesión plenaria la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Presidenta del Consejo Directivo.

El relator de la comisión informó que el licenciado Joaquín Antonio Aguilar Sevilla, jefe del Departamento Auditoría Procesos de Salud, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre el “**Examen especial al proceso de atención de laboratorio clínico, bajo el Convenio Específico para la Provisión de Servicios de Salud, en la unidad Médica Zacatecoluca**”; el cual consistió en evaluar en la Unidad Médica Zacatecoluca el cumplimiento a los procesos establecidos para la Atención de Asegurados remitidos exclusivamente para la realización de exámenes de laboratorio clínico al Hospital Nacional Santa Teresa y que tienen control médico en la Unidad Médica; valorando la eficacia, eficiencia y uso apropiado de los recursos en cumplimiento del Convenio y los Procesos Institucionales para aplicar el Instructivo de Operativización del Convenio Específico el MSPAS y el ISSS para la Provisión de Servicios de Salud. Explicó el informe que contiene: Introducción, objetivo general y específico, alcance, resultados, nombre de cada hallazgo, condición, criterio, causas, efecto, comentario del auditado, comentario del auditor, plan de

acción de cada recomendación, nombre del responsable, cargo del responsable, conclusión y recomendación general.

El director de debate sometió a consideración el informe presentado, con las recomendaciones hechas por la Unidad de Auditoría Interna, además que:

- a) **la Subdirección de salud** en coordinación con las dependencias respectivas, brinden el soporte necesario para la implementación y funcionamiento de un Policlínico del ISSS en Zacatecoluca, que incluya laboratorio clínico tomando en cuenta el volumen de exámenes que se realizarán y el incremento poblacional; además identificar otros proveedores en la zona para que brinden el servicio de laboratorio clínico a la Unidad Médica de Zacatecoluca ISSS;
- b) **la Subdirección de Salud en coordinación con la Unidad Jurídica y Ministerio de Salud**, revisen y actualicen el convenio específico firmado entre las autoridades del Hospital Nacional Santa Teresa y Unidad Médica Zacatecoluca ISSS;
- c) **la Subdirección de Salud** a través de la Unidad Médica de Zacatecoluca, lleve los controles y registros pertinentes en el proceso de atención de laboratorio clínico bajo el convenio específico suscrito con el Hospital Nacional Santa Teresa; y
- d) **la Unidad de Vinculación Estratégica** a través del **Departamento de Cooperación Externa**, presente al Consejo Directivo los términos y condiciones de los convenios suscritos entre el ISSS y Ministerio de Salud.

Lo anterior fue aceptado con 9 votos a favor.

El señor Soriano consultó desde cuándo está el ISSS invirtiendo en ese Hospital porque sería el primer hospital el de Zacatecoluca, porque hay una unidad médica que es del ISSS, y hay otro contiguo al cementerio, desconoce de cuál hospital están hablando si es el de Santa Teresa, además desde cuándo están trabajando en esas instalaciones.

El señor Martínez Castellanos aclaró que en este caso lo que el ISSS le compra al MINSAL son servicios para los derechohabientes, entonces Auditoría Interna lo que está observando es que el convenio se cumpla con los tiempos, porque muchas veces el Hospital Santa Teresa no da a tiempo los exámenes de los derechohabientes; además el Administrador de Contrato no lleva un control exacto de las boletas, y es donde se da un espacio en que la administración del hospital es lenta, entonces cuando el Hospital Santa Teresa

cobra quiere que le paguen de un día para otro los servicios prestados, pero la Administración no tienen un monto específico, y es ahí la tardanza del ISSS, al final lo que recomiendan es la viabilidad de que se construya una policlínico y que se incluya el servicio de laboratorio clínico porque el crecimiento poblacional ha sido grande.

El señor Soriano consideró que como hay un nuevo Subdirector General sería conveniente hagan una visita, hizo mención de los inconvenientes que hay respecto de los hospitales que hay en Zacatecoluca, por eso sugirió que se forme una comisión por parte de salud, o de quién corresponda y conozcan y vean las dificultades que existe en esa zona.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que ha observado del informe que no hay controles, y eso es delicado, porque aunque sea de una unidad médica del ISSS a un hospital del Ministerio de Salud, la Corte de Cuentas puede observar por el uso de los recursos y qué controles se tiene, consideró debe existir un mecanismo de control, y eso debe ser pronto para que le den cumplimiento al Convenio en cuanto a los tiempos, además le preocupa que no haya controles de los pagos que vayan haciendo, y qué es lo que se está pagando al Hospital Santa Teresa, dijo que debe existir un mecanismo de control y eso eliminaría el problema de pago, porque el ISSS no es que no tenga dinero para que pague esos servicios sino que, se le hace engorroso saber qué es lo que tiene que pagar, y ese control quizás no lo tiene ni el Hospital Santa Teresa, ni el ISSS, consideró que ese control lo puede llevar el ISSS, con el visto bueno del hospital con base en el convenio, o lo puede llevar el Hospital Santa Teresa, pero cómo lo negociaron en el convenio, está establecido quién iba a tener ese control, sino es así, tendrían que ver cómo lleva un control la Institución para que, lo que paguen haya un respaldo de esa cantidad de exámenes.

Se hace constar que en este momento se incorporó a la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda.

Recomendó, que sea diseñado un mecanismo de control para garantizar que los pagos que se están haciendo al Hospital Santa Teresa sean correctos en ese sentido; además reconsiderar hablar con el hospital para evaluar los mecanismos de fluidez en la entrega de los resultados.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que este convenio es de la provisión de servicio que se tiene con el Ministerio de Salud, comentó que la nueva administración ha encomendado sean revisados esos convenios porque datan desde hace más de diez años, por los mecanismos de control, y actualización que tienen ambas Instituciones, porque tanto presta el servicio el Ministerio de Salud a través de sus centros de atención como el ISSS le brinda los servicios también a ellos; dijo que las nueva administraciones tanto del Ministerio de Salud como del ISSS han retomado ese tema y pretenden hacer controles, así como las adendas necesarias para que sea efectivo el convenio, mencionó que en su momento se hará del conocimiento al

Consejo Directivo, de cuál es el punto intermedio que han llegado con el Ministerio para mejorar los convenios.

La doctora Hernández de González consultó quien hará la creación de esos mecanismos, porque en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, vieron que en algún momento había una bitácora que no se tenía en la Institución para controlar aquellas empresas que prestan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y en ese momento los señores Asesores del Consejo Directivo asumieron esa responsabilidad, y el doctor Ayala presentó un formato de bitácora que ahora en las nuevas licitaciones está anexando, de manera que el Instituto sepa a qué hora fue llamada una empresa, y no que únicamente la empresa lleve ese control; consideró que en este caso igualmente podría hacerse con ese mecanismo, que revisen el Convenio, y que los mecanismos de control deben hacerse casi de inmediato.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que en los casos que son mantenimiento de maquinaria, equipo y demás, el administrador de contrato tiene la obligación de garantizar que los controles existan; en este caso como es un servicio del hospital, y si no hay una persona asignada para ver la ejecución del convenio, entonces tendría que ser el administrador, o la Gerencia que puede diseñar los controles, consideró que no debe hacerse burocrático todos los procedimientos pero tampoco no se debe perder de vista que la auditoria es documental, no es lo que se piensa, sino que, si no está escrito no podrán comprobar que existieron esos controles y que el pago que realizaron era el que correspondía, a criterio personal cree que en este caso sería la Directora del centro de atención la que tendría esa facultad, y en tanto la cadena de responsabilidades, que ella designe a otra persona para que gire instrucciones a esa persona.

Por otra parte, manifestó que las bitácoras son los instrumentos que le refleja qué le fue hecho a un equipo en cuanto a mantenimiento, pero la estadística es otra cosa, las veces de las visitas es otro procedimiento.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido con 10 votos a favor.; con la recomendación que la nueva administración forme una comisión para que realice una visita al centro de atención para conocer los problemas del centro de atención; diseñar mecanismo de control para garantizar los pagos que son realizados al Hospital Santa Teresa; además conversar con quien corresponda del Hospital Santa Teresa, para que evalúen los mecanismo de fluidez en la entrega de los resultados; y que en la cadena de responsabilidades la Directora de la Unidad Médica asigne a una persona para que vea la ejecución del convenio.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0094.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE AL “EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO, BAJO EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN LA UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA”; CONFORME AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE INSTRUYA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PARA QUE POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO MONITOREO Y GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, APOYE AL DIRECTOR Y AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LAS RECOMENDACIONES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS POR LOS AUDITADOS A FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO, BAJO EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN LA UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA.

Nº y Nombre del Hallazgo	Nombre de los Responsables	Cargo del Responsable
1: Resultados de exámenes de laboratorio de emergencia recepcionados por la Unidad Médica Zacatecoluca posterior a las 3 horas establecidas y resultados de exámenes no utilizados durante la atención de emergencia	████████████████████ ████████████████████ ████████████████████ ████████████████████	Jefe de Enfermería de Emergencia Unidad Médica Zacatecoluca. Coordinador Médico de Emergencia Unidad Médica Zacatecoluca. Administrador Unidad Médica Zacatecoluca. Director Unidad Médica Zacatecoluca
2: Deficiencias en el proceso para la gestión de pago por los servicios de Exámenes Diagnósticos realizados en el Hospital Nacional Santa Teresa.	████████████████████ ████████████████████	Administrador Unidad Médica Zacatecoluca Director Unidad Médica Zacatecoluca

3º) EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

ACUERDO #2020-0095.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE AL “EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO, BAJO EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN LA UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN FORME UNA COMISIÓN LA CUAL DEBE ESTAR INTEGRADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE REALICE UNA VISITA AL CENTRO DE ATENCIÓN Y CONOZCA LOS PROBLEMAS QUE SE ESTÁN DANDO; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS, BRINDEN EL SOPORTE NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN POLICLÍNICO DEL ISSS EN ZACATECOLUCA, QUE INCLUYA LABORATORIO CLÍNICO, TOMANDO EN CUENTA EL VOLUMEN DE EXÁMENES QUE SE REALIZARÁN E INCREMENTO POBLACIONAL; ADEMÁS IDENTIFICAR OTROS PROVEEDORES EN LA ZONA PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO A LA UNIDAD MÉDICA DE ZACATECOLUCA ISSS; 3°) LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA Y MINISTERIO DE SALUD**, REVISEN Y ACTUALICEN EL CONVENIO ESPECÍFICO FIRMADO ENTRE LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA Y UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA ISSS, Y 4°) LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ZACATECOLUCA, LLEVE LOS CONTROLES Y REGISTROS PERTINENTES EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO BAJO EL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO CON EL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA; 5°) **QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD** EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS ESPECÍFICAS DISEÑEN MECANISMO DE CONTROL PARA GARANTIZAR LOS PAGOS QUE SON REALIZADOS AL HOSPITAL SANTA TERESA; 6°) **QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD** SOSTENGA REUNIÓN CON QUIEN CORRESPONDA DEL HOSPITAL SANTA TERESA, PARA QUE EVALÚEN LOS MECANISMOS DE FLUIDEZ EN LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS; 7°) QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ZACATECOLUCA ASIGNE A UNA PERSONA PARA QUE LLEVE EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO; 8°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA**, PRESENTE AL CONSEJO DIRECTIVO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL ISSS Y MINISTERIO DE SALUD; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. Informe en relación a: Examen especial a los procesos de contratación y ejecución de los servicios de licenciamiento para anti-spam y filtrado de correos no deseados y renovación de licenciamiento de antivirus corporativo para equipo informático del ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ada Margarita Landáver Pérez, Jefa del Departamento de Auditoría Informática, presentó el informe en relación a **Examen especial a los procesos de contratación y ejecución de los servicios de licenciamiento para anti-spam y filtrado de correos no deseados y renovación de licenciamiento de antivirus corporativo para equipo informático del ISSS”**. En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2019 del departamento Auditoría Informática, se llevó a cabo examen especial a los procesos de contratación y ejecución de los servicios de licenciamiento para anti-spam y filtrado de correos no deseados y renovación de licenciamiento de antivirus corporativo para equipo informático del ISSS y conforme al Artículo No. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los Informes sobre Auditorías que realiza la Unidad deben ser dirigidos a la máxima autoridad y una copia a la Corte de Cuentas de la República. Explicó el informe que contiene: introducción, objetivos general y específico, resultados, nombre de cada hallazgo, condición, criterios, causas, efectos, comentario del auditor, comentario del auditado, nombre de los responsables, conclusiones y recomendación general.

El director de debate después de amplios comentarios sometió a consideración el informe presentado, con las recomendaciones hechas por la unidad de Auditoría Interna. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor; y recomiendan que los asesores del Consejo Directivo y unidad de Auditoría Interna, previo a la presentación de los informes ante la comisión de “Auditoría” del Consejo Directivo, unifiquen los criterios, con el fin de evitar discusión al momento de ser presentados.

La licenciada Calderón de Ríos lamentó que haya un equipo de Auditoría que diga que el contrato no lo tenía establecido; comentó que cuando es formulada una auditoría con el Plan de Auditoría genera un monto ejecutado y establece un monto de riesgo de no examinarlo porque no aportará nada, entonces deben establecer los montos y dependiendo de ese monto que puede ser arriba de doscientos cincuenta mil dólares, porque puede darse situaciones críticas, pero un monto de dieciséis mil dólares, o un monto de veintiséis mil, dijo a criterio personal que no lo observaría para nada; sugirió que realizan un cálculo de cuánto costó esta auditoría de examen especial a la Institución, solo para que le dijeran que equis persona llevaba el contrato porque no está en el expediente, y eso es falta de comunicación, porque hay una dependencia UACI, Unidad de Informática, porque el administrador del contrato debe tener el contrato y eso lo dice la Ley en su expediente, y fue eso lo único que encontró, pero cuánto tiempo pasó haciendo ese examen, cuántos recursos fueron invertidos.

Recordó, que propuso a este Consejo que conocieran el Plan de Trabajo de Auditoría Interna porque están haciendo examen especial de pequeñas cosas, cuando hay observaciones de mayor relevancia, porque a dónde dice en la Ley, que deben deducir responsabilidades porque el papel no llegó al otro lado, y en el informe están recomendado que se deduzcan responsabilidades, es decir, que ni el Auditor sabe que eso no lo puede hacer, qué responsabilidades puede deducir, solo girar instrucción que el expediente lo tenga completo el administrador de contrato.

Dijo que es una pérdida de tiempo, mientras tanto se están peleando con los contratos más grandes, porque no saben si hubo o no competencia, si están amañados los procesos de millones de dólares, mientras están presentando esos informes, sugirió que revisen a la Unidad de Auditoría Interna porque solo están haciendo estudios simples, no están llegando al fondo de los problemas, y eso es preocupante porque una auditoría completa de gestión aportaría mucho cosas, pero ante este informe no tiene ninguna recomendación porque no sabe qué decir.

El licenciado Corleto Urey expresó que lo manifestado por la licenciada Calderón es importante y lo hace reflexionar, y la preocupación la comparte, pidió conocer los criterios para establecer qué es lo que será auditado, cuáles son los objetivos de las auditorías, porque ya conocen cuáles son los montos que aprueban como Consejo Directivo, y que estén seleccionando como objeto de auditoría pequeñas operaciones no tiene sentido.

El licenciado Barrera Salinas consideró que deben pedir que la Auditoría Interna presente el Plan de Auditoría, cuál es el enfoque porque es el mismo que presenta todos los años; dijo que la Auditora incluye diferentes áreas pero no todas las alcanzan a examinar con base en eso define todas las actividades y de acuerdo a la capacidad que tiene para todo el año; estuvo de acuerdo con lo manifestado por la licenciada Calderón porque a veces cuestionan ingresos de fondos circulantes considerando que hay algunos que no son despreciables; pero cree que es importante o conveniente que presente el Plan de Trabajo que será ejecutado para este año, y que fue aprobado aproximadamente hace un año porque por Ley la Auditoría debe mandar ese plan un año antes, entonces antes del 31 de marzo debe presentar el plan para el 2021, sugirió que se recomiende presente ese plan antes y pueda re direccionarlo y lo enfoque a las áreas importantes, y las áreas simples tal vez requiera un exámenes especial, para no estar perdiendo el tiempo en una libre gestión de doce mil dólares.

Planteó que debe encomendársele a la Unidad de Auditoría interna que para el Plan de Trabajo que será presentado para el 2021, defina y enfoque su Plan de Trabajo con base en las áreas sensibles y críticas de la Institución.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido con 10 votos a favor, con la recomendación que la Unidad de Auditoría presente antes del 31 de marzo, el Plan de Trabajo del 2021, la cual debe estar enfocado en las áreas sensibles y críticas de la Institución.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0096.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A INFORME SOBRE “**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO PARA ANTI-SPAM Y FILTRADO DE CORREOS NO DESEADOS Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO DEL ISSS**”; CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC**, CUMPLAN EL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO PARA SUPERAR EL HALLAZGO CONTENIDO EN EL INFORME.

Nombre del Hallazgo	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
Deficiencias en el seguimiento a la ejecución del contrato de la renovación de licenciamiento de antivirus corporativo para equipo informático del ISSS	[REDACTED]	Sub Director Administrativo en funciones
	[REDACTED]	Jefa División Desarrollo de TIC
	[REDACTED]	Jefe Departamento Soluciones Integrales en TIC
	[REDACTED]	Jefe Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes
	[REDACTED]	Supervisor de Redes Informáticas

3º) EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020-0097.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A INFORME SOBRE “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO PARA ANTI-SPAM Y FILTRADO DE CORREOS NO DESEADOS Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LOS ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, QUE PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE DICHA UNIDAD ANTE LA COMISIÓN DE “AUDITORIA” DEL CONSEJO DIRECTIVO, UNIFIQUEN LOS CRITERIOS, CON EL FIN DE EVITAR DISCUSIÓN AL MOMENTO DE SER PRESENTADOS; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA QUE PRESENTE ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2020, EL PLAN DE TRABAJO DEL 2021, EL CUAL DEBE ESTAR ENFOCADO EN LAS ÁREAS MÁS SENSIBLES Y CRÍTICAS DE LA INSTITUCIÓN; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 14 DE ENERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000059 denominada: “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitaciones Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° 2G20000059 denominada: “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL”. Justificación: se necesita la compra del

servicio de seguridad física para resguardar los bienes institucionales, seguridad de los derechohabientes y empleados de los diferentes centros de atención del ISSS en la zona central y metropolitana; considerando los horarios de atención de las diferentes dependencias, para el año 2020. Dio a conocer las asignaciones presupuestarias por el monto de US \$1,716,300.00. El precio unitario fue determinado por medio de cotización realizada por el usuario, de acuerdo a justificación enviada por DIPLAN, que corresponde a **4 códigos**, requeridos por la División de Seguridad Institucional del Departamento de Seguridad. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior N° 2G190000012.

Agregó que la Comisión de Trabajo recomienda aprobar la base de la licitación pública en referencia, con las observaciones de ampliar el numeral 1.2 Solvencia vigente del Ministerio de Defensa Nacional; y agregar informe del análisis para establecer el monto presupuestario; y la forma de supervisión, los cuales deberán ser presentados en la próxima sesión plenaria de Consejo Directivo, Lo cual fue respaldado con 8 votos a favor.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si las bases de licitación son las que fueron aprobadas anteriormente porque son las que contiene los derechos laborales de los trabajadores; preguntó si fueron revisadas por los Asesores del Consejo Directivo.

La licenciada Yasmine Calderón González, Asesora del Consejo Directivo, comentó que envió las observaciones a la jefa de UACI, en cuanto a la seguridad social, no obstante, si lo establecen en las bases de licitación pero no lo establecen dentro de un criterio de ponderación, entonces si entrega o no las solvencias no le afectarían a la empresa.

La licenciada Calderón de Ríos consultó quién decidió no considerarlo en los criterios de ponderación.

El licenciado Barrios López comentó que en la sesión explicaron que esa parte era una obligación, no era ponderable sino que es obligación el que la empresa tiene que presentar las solvencias de la AFP, ISSS y el Ministerio de Trabajo, aseguró que es un requisito obligatorio.

La licenciada Calderón González expresó que la Base de Licitación anterior establece que era un criterio de obligación pero si no es evaluado bajo los criterios de ponderación obviamente tendrían un recurso de revisión diciendo el por qué fueron rechazados, o evaluados mal.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que si una empresa no cumple con todos los anexos legales, no pasa a la siguiente fase que es la evaluación técnica.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que este Consejo ha dicho que las bases de competencia deben ser claras, porque la empresa puede decir que no fue admitida porque no presentó la solvencia de seguridad social, pero ahora lo que dice la Ley es que no lo tiene que pedir sino que tiene que revisarla aquí, pero lo van a dejar afuera, no va a competir porque no presentó esa solvencia, entonces esa empresa presentará un recurso, y lo que están evitando es ese recurso, pero al agregarlo en los criterios de ponderación estarían evitando que la empresa recurra por esa condición, dijo que la empresa lo que hace es dilatar el tiempo para que el Instituto no tenga el servicio, consideró que deben adelantarse a los hechos de esa situación, aclaró que no están vulnerando ningún derechos porque han mencionado que esas solvencias es una obligación las presente, por lo tanto, es un criterio de ponderación;

Además mencionó, que el otro elemento es, cada cuánto tiempo estarán presentando información que está pagando seguro social, deben saber si estuvieron pagando las cotizaciones del ISSS y AFP de los trabajadores, es decir que ese mecanismo de control debe estar dentro de las obligaciones en las Bases de Licitación, y debe ser ponderado porque es un mecanismo de control de seguimiento.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que esa parte está dentro del contrato, y el periodo es mensual, mientras no presenta la planilla del ISSS mensual y cancelada no se le cancela a la empresa; también aclaró, con respecto al tema del recurso de revisión, que se vuelve complicado porque la empresa tiene la opción de ponerlo, pero la UACI ya lo tiene establecido en la Base de Licitación que los requisitos de documentación legales son obligatorios presentarlos, y son requisitos para excluir a que una empresa y no sea evaluada en el tema del servicio.

El señor Quijano Clará comentó que en la Comisión de Trabajo cuando presentaron este punto que fue muy discutido, hubo muchas preguntas sobre temas relacionados, y una consulta que hizo fue, si habían tomado en consideración toda la discusión previa que habían tenido para la elaboración de la Base de Licitación para este servicio, y que si era así que fuera aprobada; porque hicieron el razonamiento de que en alguna oportunidad la señora Viceministra de Trabajo le había llamado la atención el tema de las contrataciones de las empresas de seguridad; es por eso que preguntó si en esta Base de Licitación habían

agregado todo lo que habían sido discutido en su oportunidad, es por eso que la Comisión de Trabajo acordó recomendar al Consejo sea aprobada la Base.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que está de acuerdo que sea aprobada la Base de Licitación, pero, está segura que van a dilatar el proceso, porque pueden decir que sea criterio de evaluación y no hay recurso, o dan la oportunidad que se presente el recurso de revisión, lo resuelvan y se mantiene en espera la licitación, y se maneje como lo han dicho que no es un requisito de ponderación pero sí es un requisito obligatorio, y queda afuera del proceso de evaluación, si presentará el recurso.

El licenciado Barrios López comentó que en la Comisión de Trabajo hubo esa discusión, la posibilidad de revisar lo que el Consejo Directivo había discutido, y con lo que empezaron fue: que debía estar carnetizados todos los empleados de la empresa; que si con ese carné podía el trabajador pasar consulta, y la respuesta fue que sí podían; que todas las solvencias son subsanables pero son obligatorias, está incluida la del Ministerio de Trabajo; que exista una supervisión exhaustiva sobre el pago mensual, dijo que la Subdirección Administrativa se comprometió a fortalecer esa parte, entonces todo lo anterior está incluido; aclaró que hubo una revisión de todo lo discutido, además fue agregado el tema de la atención del empleado hacia el paciente, es decir que el vigilante tenga la forma de tratar el paciente, esta situación la empresa tienen la obligación de capacitar a su personal; pero somos nosotros los responsables que todo eso cumpla, porque la Base de Licitación puede decirlo pero quien debe controlarlo es la misma institución.

La licenciada Calderón de Ríos agregó que el otro tema son los uniformes de los empleados de la empresa, comentó que tienen una cantidad de denuncias que el uniforme no es entregado por la empresa de manera personalizada, sino que, el uniforme que le dan al empleado era de otro empleado, y le cobran al empleado cuarenta dólares; dijo que solo con esos controles es la única forma de controlar a las empresas de seguridad para que no vulneren el derecho de los trabajadores.

Sugirió, que en el contrato establezcan que si no cumple la empresa con los requisitos establecidos, será suspendido el contrato, dijo que si llegan denuncias que no les dan bono, días de asuetos y otras prestaciones, pueden suspender el contrato.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la base para la licitación pública en mención. La cual fue aprobada con diez (10) votos a favor; con la recomendación que los abogados constaten el tema criterios de recomendación, y obligaciones de la empresa.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0098.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y *CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA RESGUARDAR LOS BIENES INSTITUCIONALES, SEGURIDAD DE LOS DERECHOHABIENTES Y EMPLEADOS DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS DE LAS ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL CONSIDERANDO LOS HORARIOS DE ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACION PUBLICA N° 2G20000059 DENOMINADA: “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL”;* ADEMÁS EN LOS ASPECTOS LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B DE LA LACAP; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACION PUBLICA N° 2G20000059 DENOMINADA: “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”;** SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO; **2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2G20000059 DENOMINADA: “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL” SEGÚN ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Informe sobre el descarte, disposición final y baja contable de bienes contenidos en los Inventarios Institucionales como vencidos obsoletos o fuera de uso (VOFU), corte de saldos al 31 de diciembre de 2018. Presentado por la Comisión de Descarte de Bienes.

El relator de la comisión manifestó que el ingeniero William Cornejo, miembro de la Comisión de Descarte Institucional, presentó el informe sobre el **descarte, disposición final y baja contable de bienes contenidos en los Inventarios Institucionales como vencidos obsoletos o fuera de uso (VOFU), corte de saldos al 31 de diciembre de 2018**. Detalló el informe que contiene: Antecedentes, base legal, detalle de bienes a descartar, justificación, tipos de bienes a descarte en el ISSS, normativa, proceso descarte bienes de inventario, vencidos, obsoletos o deteriorados, documentos de respaldo (acta de descarte), formulario de bienes a descargo, hallazgo de la Corte de Cuentas de la República, principales causas del descarte de bienes de inventario.

Dio a conocer la solicitud al Consejo Directivo del ISSS, que dice:

La Comisión de Descarte de Bienes de Consumo, solicita al “Honorable Consejo Directivo” del ISSS: “Autorización para el descarte, disposición final y descargo contable de bienes contenidos en los inventarios institucionales como vencidos obsoletos o fuera de uso (VOFU) al año 2018, de acuerdo al informe del Departamento de Control de Inventarios, los informes de descarte enviados por los Custodios de los diferentes Centros de Atención, Custodios de Almacén de Medicamentos e Insumos y Almacenes Regionales de la División de Abastecimiento, Farmacias Generales y Laboratorios Clínicos del ISSS, así como del informe del Departamento de Contabilidad, del Estado de Situación Financiera, del código de cuenta 23199001 “Desechos y Residuos” presentados a la Comisión de Descarte de Bienes de Consumo del ISSS, por un monto de quinientos cincuenta y ocho mil sesenta 45/100 (\$558,060.45) dólares, correspondiente a los cierres contables: para medicamentos 2018 (\$76,260.74), Insumos Médicos 2017 (\$122,111.17), Insumos Médicos 2018 (\$350,556.98), Artículos Generales 2017 (\$4,555.83) y Artículos Generales 2018 (\$4,575.73)

Agregó, que la comisión de trabajo recomendó dar por recibido el informe presentado, y que los asesores del Consejo Directivo revisen el informe y presenten su recomendación, además que la administración tome en cuenta lo planteado en esta sesión. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El doctor Franco Castillo lamentó escuchar que son medio millón de dólares que va para descarte, es decir tirados a la basura, cuando realmente entran a periodos de inexistencias de medicamentos, o de otros insumos médicos, pero dijeron que el descarte no llega al 3% que es lo permitido por la OPS, que están al 1%, y que es válido pero a criterio personal consideró que no es válido, dijo que esto es un llamado a la Administración, y supone que la responsabilidad es de los administradores de contratos porque cómo es posible que están tirando medicamento cuando en las farmacias dicen que no hay existencias de equis medicamentos.

Se refirió, a la salida de los medicamentos del Almacén General, pasa a las Farmacias, y esas bodeguitas fantasmas que existen en el camino, es donde se pierde el medicamento, se vence y al final dentro del informe de descarte y son medio millón de dólares; consideró que son situaciones que pueden ser subsanables pero deben tener la actitud y la gestión de realizarlo.

La licenciada Calderón de Ríos se refirió a la responsabilidad del Administrador de Contrato, dijo que eso pasa porque no son acuciosos, porque la función que hace es recibir el producto, embodegarlo y esperar que lo busquen los médicos o no, pero como no lo dice la Ley, que el administrador de contrato realice monitoreo del uso, porque quién lo ocupa, es el médico, y quién lo prescribe, es el médico, entonces que se realice un monitoreo de la eficiencia y eficacia de las compras, no del administrador del contrato, porque la Ley dice que el Administrado de Contrato verificará que el producto se reciba conforme a las especificaciones técnicas que dice el contrato, entonces una vez está en bodega el administrador de Contrato su trabajo terminó, pero dónde está la eficiencia y la eficacia del uso de las compras, quién las hace; porque si el Administrador ve que un producto no se mueve, tendría que llamar su atención y ver qué es lo que está pasando, y no al final del año que se da cuenta que no fue utilizado entonces debe descartarlo, dijo que eso no puede ser así, porque es una cantidad de producto que no es depreciable, y se ha perdido el producto por la poca diligencia en evaluar cómo se están utilizando las compras, y eso es gran reto porque en la Institución no compra cantidades pequeñas.

Sugirió, crear un equipo de eficiencia y eficacia de las compras, porque lo que están botando equivaldría a la mitad del pago que pueden dar a esos empleados, cree que es mejor que haya un grupo de gente que esté verificando a estar botando todo esa cantidad.

El señor Quijano Clará recordó que en la comisión de trabajo acordaron; que ante la solicitud presentada y por la parte de la Normativa Interna, el Consejo Directivo podría aprobar el descarte que son medio millón de dólares, pero la comisión de trabajo al no tener claridad recomendaron a los Asesores del Consejo que revisaran esa situación para deducir responsabilidad al momento que el Consejo apruebe; además mencionó que explicaron que este tema de descarte no es reciente sino que mucho es del 2012, en adelante, y que ninguno de los Consejo Directivos se quiere hacerse cargo; además les dijeron que hay todo un edificio donde tienen material que no sirve, no hay quién les de tratamiento, están embodegados y que el ISSS necesita liberarse de eso para incluso liberar el paso, y que este Consejo debe de asumir esa responsabilidad, aclaró que expusieron toda esa parte en ese momento, y es que concluyeron en que los Asesores revisaran ese informe para que recomendaran a este Consejo Directivo qué es lo que debe hacerse, si autorizar ese descarte bajo las línea que dijeron, bajo responsabilidades que traen las demás administraciones, porque son material del 2012, 2016 y demás años.

El señor Soriano consideró que hay una solución fácil y es que toda jefatura que se le acumule ese tipo de producto deben descontárselos a ellos, cree que eso sería una alternativa; además mencionó que una cosa es el gasto del empleado, la compra, se debe pagar para el descarte, sugirió que los encargados avisen a la administración de eso productos que no son utilizados para que busquen alternativas prontas, como la donación.

El licenciado Campos Sánchez consideró que deben diferenciar lo que son insumos, medicamentos, y lo que es mobiliario y equipo porque si hay equipos o mobiliario que es chatarra entonces solo deben confirmar que no sirve y botarlo o venderlo como chatarra, pero es diferente todo lo que es producto químico; sugirió que eso debe ser dividido en dos partes, y presenten a descartar todo aquello que es chatarra.

La licenciada Calderón de Ríos secundó la recomendación, agregó que presenten todo lo que es chatarra para que vayan limpiando el lugar, pero que formen una comisión de descarte de chatarra para que realice eso; no así, lo que requiere de mayor análisis, porque no pueden comprobar que no sirve.

El licenciado Campos Sánchez reiteró que dividan todo lo que es chatarra, insumos médicos, y químicos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe, el cual fue aprobado con 10 votos, con la recomendación que la comisión de descarte dividan todo lo que es chatarra, insumos médicos, y químicos, y forme una comisión de descarte de chatarra para que presente al Consejo Directivo todo lo clasificado como chatarra para que sea aprobado su descarte.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0099.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES DE CONSUMO DEL ISSS, CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, LOS INFORMES DE DESCARTE ENVIADOS POR LOS CUSTODIOS DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, CUSTODIOS DE ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Y ALMACENES REGIONALES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, FARMACIAS GENERALES Y LABORATORIOS CLÍNICOS DEL ISSS, ASÍ COMO DEL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, DEL CÓDIGO DE CUENTA 23199001 “DESECHOS Y RESIDUOS” PRESENTADOS A LA COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES DE CONSUMO DEL ISSS, CON RELACIÓN AL **DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y DESCARGO CONTABLE DE: MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS 2018, INSUMOS E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO 2017 – 2018 Y ARTÍCULOS GENERALES 2017 – 2018, REGISTRADOS COMO PRODUCTOS VENCIDOS OBSOLETOS O FUERA DE USO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LOS **ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO** REVISEN EL INFORME DEL DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y DESCARGO CONTABLE DE: MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS 2018, INSUMOS E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO 2017 – 2018 Y ARTÍCULOS GENERALES 2017 – 2018, REGISTRADOS COMO PRODUCTOS VENCIDOS OBSOLETOS O FUERA DE USO; Y PRESENTEN SUS RECOMENDACIONES AL RESPECTO; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES DE CONSUMO DEL ISSS**, SEPARE TODO LO QUE ES CHATARRA, INSUMOS MÉDICOS, Y QUÍMICOS; Y QUE CONFORME UNA COMISIÓN DE DESCARTE DE CHATARRA PARA QUE PRESENTEN TODO LO QUE ES EQUIPO, Y MOBILIARIO, PARA QUE PUEDA SER DESCARTADO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.3. Solicitud de dar cumplimiento a lo acordado en Consejo Directivo, en el sentido que la División de Infraestructura presente el avance de todos los proyectos cada 15 días. Así como informar sobre el estado actual del Hospital Regional de San Miguel. Presentado por el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del Sector Empleador.

[REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

5.2.4. Solicitud de agilizar la compra de terreno o alguna propiedad en la zona de Santa Tecla, para el funcionamiento de la Unidad Médica del ISSS. Presentado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión manifestó que el señor Ricardo Antonio Soriano, solicitó retomar con la mayor seriedad y no continuar con el calvario en Santa Tecla, ya que había fondos considerables, y se estuvo en una comisión para ver las posibilidades de adquirir un terreno en la zona de Santa Tecla, pero se perdieron 3 oportunidades, uno es en donde se encuentra Cancillería, y otra institución, los fondos que se tenían eran alrededor de \$10 millones, a raíz de los terremotos, más la acumulación de derechohabientes, si hace 10 años se tenía acumulación ya no se diga ahora como estará; y se perdieron buenas ofertas, por la burocracia o porque las autoridades de ese momento no le dieron importancia en la zona, perdiendo el momento de comprar a menor precio los terrenos, ya que las propiedades han incrementado el precio. Solicitó analizar la posibilidad de comprar algunos inmuebles para el desarrollo de los proyectos que se tienen.

Los señores de la comisión de trabajo se dieron por enterados del punto vario antes presentado, la administración tomó nota.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que ha estado realizando algunas investigaciones de cómo se está manejando la compra de terrenos en el Sector Público, y ha visto que cuando la gente sabe que es una institución de Gobierno que quiere comprar se dispara enormemente en los precios, pero la gente desconoce que para comprar un inmueble la administración pública debe haber un valúo por parte del Ministerio de Hacienda, pero el caso es que el Ministerio de Hacienda no puede hacer esos valúo, porque no hacen un estudio de mercado, tiene conocimiento que ahora están manejando el sistema de mantener el esquema de silencio por parte de las Instituciones Públicas de querer buscar terrenos, ahora contratan una corredora de bienes raíces que sepa, dijo que el Centro Nacional de Registro así lo está haciendo, están nombrando al corredor y hasta que la persona no haya firmado la promesa de venta, le dicen quién le va comprar; es decir que la corredora nunca le dirá a favor de la institución que está trabajando porque los precios de la vara cuadrada en Santa Tecla y Nuevo Cuscatlán están a \$125.00; sin embargo, cuando saben que están vendiéndole al ISSS o una institución pública la venden a \$435.00; sugirió que la institución debería hacer lo

mismo, buscar un corredor de bienes raíces y que se tome el mismo mecanismo, cree que es la única manera en que el Estado pueda ahorrar.

El arquitecto Suárez Barrientos consideró que es una buena idea la planteada por la licenciada Calderón, comentó que hace dos años este Consejo recomendó a la administración que toda compra de inmueble lo hicieran a través de los periódicos, sin mencionar que era una Institución Autónoma, o que era una institución de Gobierno, simplemente una publicación en el periódico y pueden presentar 5, 10, 15 propuestas las cuales deberían ser evaluadas por una comisión interna, consideró que ese mecanismos podría funcionar siempre y cuando estén de acuerdo, y no estar pidiendo ofertas directamente o, a través de una corredora porque también se debe saber escoger una corredora; sin embargo, a través de los periódico, es una forma secreta, y discreta y pueden recibir las propuestas.

El señor Soriano recordó que hace 10 años estuvo esa comisión, y cuando convenía el ISSS era del Gobierno, aunque según el Código de Trabajo es autónoma, porque cotiza el empleado, y los empresarios, además mencionó que en años anteriores se han perdido terrenos, también dijo que el problema de ahora es que los que andan comprando no son salvadoreños, sino que guatemaltecos, colombianos, costarricense, y desde que inició la era de la vivienda vertical ha crecido el precio de los terrenos; también cree que en Santa Tecla ya no hay terrenos para construir, y si en estos momentos hacen una visita a la Unidad Médica de Santa Tecla se darán cuenta que ya no da abasto la infraestructura, sugirió que una comisión busquen algún inmueble o algunos lugares para que puedan habilitarlo para una Unidad Médica de Santa Tecla.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación presentada por el señor Ricardo Soriano, la cual fue aprobada con 10 votos a favor; y encomiendan a la administración presente dentro de quince días, una propuesta para agilizar la compra de un inmueble para el funcionamiento de la Unidad Médica de Santa Tecla .

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0101.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO ANTONIO SORIANO , REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL; QUE REFIERE A QUE LA ADMINISTRACIÓN AGILICE LA COMPRA DE UN TERRENO, O ALGUNA PROPIEDAD EN LA ZONA DE SANTA TECLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DEL ISSS; **POR** unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRESENTE DENTRO DE 15 DÍAS EN LA COMISIÓN RESPECTIVA UNA PROPUESTA PARA

AGILIZAR LA COMPRA DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE SANTA TECLA ; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a consideración retomar los puntos 4, que refieren a las recomendaciones de las Comisiones Especial de Alto Nivel, la cual fue respaldada con 10 votos.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe**; por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7010093, 7010094, 7010095, 7010096, 7010125, y 7011121**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q20000001**, denominada: “**Insumos Médicos Generales Parte I**”.

Estuvieron presentes para este punto: licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, licenciada Morena Odilia López de Linares, y licenciada Karla Roxana Rebollo Trujillo, todos miembros de Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada Karla Roxana Rebollo Trujillo, miembro de Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos según detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1"- 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	UN	289,0045
2	7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G. LONGITUD DE CATÉTER DE 1"- 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTÉRIL DESCARTABLE	UN	343,086
3	7010095	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	245,854
4	7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1, DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	UN	189,244
6	7010125	AGUJA PARA INFUSION INTRAVENOSA N° 19 DE 3/4", CON TUBO DE EXTENSION DE 12", TIPO MARIPOSA.	UN	735
8	7011121	TAPÓN DE CIERRA CON MEMBRANA DE SILICÓN PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES.	UN	432,057

Contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q20000001**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I,**”, del Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-2416.DIC.**, contenido en acta N°

3878, de fecha 09 de diciembre de 2019, Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad “**B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A.DE C.V.**”, fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2020- 0009. ENE., contenido en el acta N° 3882 de fecha 06 de enero 2020, y cuyo término para su resolución vence el día lunes 20 de enero de dos mil veinte.

Dio a conocer los argumentos básicos expuesto por la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe S.A. de C.V., así como los argumentos básicos de sociedad presentados por la sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador; de conformidad en lo anterior esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, las bases de licitación, la sección Actualización de Proveedores y el expediente administrativo de la Licitación Pública N° **2Q20000001**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I,**” en relación a los códigos **7010093, 7010094, 7010095, 7010096, 7010125, y 7011121**, hace las siguientes consideraciones de acuerdo a lo expuesto por la recurrente, sociedad “**B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.**”

A) “B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.

Sobre los incumplimientos mayores a 120 días e incumplimientos mayores en la entrega, según informe de Sección Registro y Actualización de Proveedores de fecha 11/10/2019 la sociedad “**B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.**” tiene incumplimiento de “retraso de entrega de más de 120 días”, según se verifico en informe del Expediente de la UACI, folios 0001434 – 0001438.

En cuanto al argumento “*Que los incumplimientos de contratos u órdenes, hayan sido declarados en firmes, lo cual solo ocurre, por medio del procedimiento correspondiente, de cuyo resultado, el administrado no pueda interponer los recursos administrativos comunes*” es importante aclarar que según establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Publica en el art. 160 que dice: “Art. 160.- EL procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares establecidas en la presente ley, se realizará de la siguiente manera: El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al titular a través dela UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la unidad jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el jefe de la unidad jurídica o quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para que responda y ejercer su defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la unidad jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta ley. de la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, asimismo en la Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo Art. 30.- Los actos administrativos serán inmediatamente ejecutorios, después de que se cumplan las condiciones para su eficacia, salvo que: 1. Se produzca la suspensión cautelar de la ejecución; 2. Se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora, o de una que obligue al administrado a pagar una cantidad líquida contra la que pueda interponer algún recurso en vía administrativa, en cuyo caso la ejecución no podrá llevarse a cabo mientras no sea confirmada aquella resolución, al resolverse el recurso correspondiente; sin embargo al no presentarse en el plazo establecido en el artículo 160 de la LACAP , la solicitud de recurso ante el acto administrativo que estableció la sanción por parte la Sección Contratos y Proveedores, según el informe de fecha 4 de noviembre de 2019, se emitió después de transcurrido el plazo que establece la ley y por lo tanto se encuentra firme dicha sanción, es importante retomar lo que dice el principio de eficacia que persigue se agilice el funcionamiento de oficio del proceso, sin embargo no significa que todo impulso procesal deba proceder de la administración, reconociendo así que en todos aquellos casos en que la iniciación del procedimiento depende del particular (reclamaciones, recursos) aunque la continuidad sea de oficio el inicio debe ser a petición de parte, por lo que en el presente caso la empresa **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.**, no ha hecho uso del recurso de ley, por tanto debe considerarse que la resolución por incumplimiento de contrato un acto administrativo firme por lo que se ha respetado el debido proceso.

B) Sobre el certificado de calidad, presentados por DACABI en su informe de fecha 4/11/2019, manifiesta que dichos certificados son inconformes, sin motivar debidamente, en que constituyen dicha inconformidad; dando la impresión que es simplemente una inconformidad , con respecto a la presentación o formato, ya que técnicamente dichos documentos cumplen, con los requerimientos contenido en las bases de licitación, al respecto esta CEAN al revisar el informe de revisión de certificados de Calidad emitido por DACABI con fecha 4 de noviembre de 2019 que comprende los folios del 001488 al 001491 en la columna de observaciones se detalla que la sociedad recurrente “*no se detallan todas las pruebas mínimas solicitadas, ni rangos de referencia*”, por lo que se le dio estatus de no conforme.

Esta CEAN solicitó a DACABI una ampliación de las observaciones encontradas en su informe de fecha 4/11/2019, en el cual establece como Status de inconformidad sobre dichos certificados, presentados por **la Sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.**, en las que nos informaron lo siguiente: “*Los certificados de calidad fueron evaluados únicamente conforme a lo establecido en las bases de licitación, específicamente a lo enunciado en el numeral 1.2. del Romano III, sub-numeral 1.2.1 y CUADRO REQUISITO DE CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN*

LABORATORIO EXTERNO (NORMA O CARACTERÍSTICA A CUMPLIR). En base a lo anterior DACABI, opina lo siguiente: Los certificados de análisis no cumplen con lo requerido de los numerales 1.2 y 1.2.1. , como argumenta B.BRAUN, ya que como se puede verificar en las observaciones de informe de fecha 4/11/2019 (cuadro anexo), fue detallado EL MOTIVO “No se detallan todas las pruebas mínimas solicitadas, ni rangos de referencia”, lo cual hace alusión a lo solicitado en CUADRO REQUISITO DE CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO (NORMA O CARACTERÍSTICA A CUMPLIR), que establece que para los Códigos 7010093, 7010094, 7010095, 7010096 debe de: Presentar certificado de control de calidad realizado por el fabricante o un laboratorio externo (“con sus rangos de referencia”) que incluya las pruebas del Suplemento para Dispositivos Médicos Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. (“Pruebas mínimas a detallar en el certificado”: acabado, dimensiones, determinación de la fuerza de unión del pabellón de la aguja y cánula, fuerza a la ruptura del catéter, pirógenos, esterilidad, fugas de líquido bajo presión)

Para estos códigos, en los certificados de análisis presentados por B. BRAUN, no se detallan las “pruebas mínimas requeridas”, como determinación de la fuerza de unión del pabellón de la aguja y a cánula, fuerza a la ruptura del catéter y fugas de líquido bajo presión. Así mismo, no se observan “rangos de referencia” ni resultados, para cada una de las pruebas solicitadas. Para los códigos 7010124, 7010125, 7010132, 7010150 debe de: Presentar certificado de control de calidad realizado por el fabricante o un laboratorio externo (“con sus rangos de referencia”) que incluya las pruebas del Suplemento para Dispositivos Médicos Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos “AGUJAS PARA BIOPSIA MODELO TRUCUT”. Pruebas mínimas a detallar en el certificado”: Certificado de análisis con las siguientes pruebas: Acabado, dimensiones, composición química del acero inoxidable, resistencia de los ensambles, resistencia a la corrosión pirógenos, esterilidad, sellado empaque primario).Para el código 7010125, en los certificados de análisis presentados por B. BRAUN, no se detallan todas las “pruebas mínimas requeridas”, para un lote en específico que no detalla fecha de fabricación y “vencimiento del insumo”. Respecto al documento “Especificación del Producto”, presentado junto con el certificado de análisis, que se encuentra del Folio 8 al Folio 32 de nuestra Oferta Técnica; este no es parte del certificado de análisis solicitado en los numerales 1.2 y 1.2.1. de las bases de licitación, y se refiere a especificaciones generales del fabricante, no a pruebas o análisis de lotes de producción específicos; por ende no es responsabilidad de DACABI evaluarlo, ni tomarlo en cuenta en el informe emitido el 4/11/2019. Dicho documento forma parte de la Documentación Técnica solicitada, siendo responsabilidad de la CEO evaluarlo. Por último DACABI emite un informe técnico con dictamen, por cada uno de los Certificados de análisis evaluados (No en su conjunto), que solamente es un insumo de evaluación para la CEO, siendo la responsabilidad final de esta comisión, dar como válido dicho instrumento o hacer las consultas y modificaciones pertinentes, para agregar en su dictamen y razonamiento final.”.

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

A) Los artículos citados en el escrito presentado por parte NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR en los artículos 43 y 55 de la LACAP, las bases de la licitación constituyen el instrumento particular y se constituye para los ofertantes en la norma especial a la cual deben sujetarse y cumplir a cabalidad, constituyen el fundamento en concordancia con la ley de la actuación de la administración, motivo por el cual consideramos debe regirse por el cumplimiento de dichas cláusulas, en ese sentido Con relación al incumplimiento de entrega según informe de Sección Contratos y Proveedores por parte de la sociedad recurrente también se constató que los incumplimientos superan los 380 días por lo que la CEO apegada a derecho y a las bases de licitación declaró a **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V** esta CEAN verificó que la documentación Técnica presentada no cumple con lo establecido en la base de licitación, por lo que consideramos que dicha Sociedad no es sujeta a recomendación, es decir es pertinente confirmar la recomendación emitida por parte de la CEO.

B) Según la Ley de Procedimientos Administrativos establece que la Administración Pública debe basarse en los principios Generales entre los cuales encontramos el Principio de Coherencia que dice: “ Coherencia: Las actuaciones administrativas serán congruentes con los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito y se motiven adecuadamente, sea pertinente en algún caso apartarse de ellos; por lo que la Ley debe ser aplicada a todos por igual; y en el presente caso según las bases de licitación: “no se adjudicara a los ofertantes que tengan los incumplimientos de contratos u órdenes, que hayan sido declarados en firme o aceptados expresamente por los contratistas y que hayan sido notificados dentro de los últimos dos años”

Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

I) **CONFIRMAR** el acto administrativo de la **declaratoria desierta** de los códigos **7010093, 7010094, 7010095, 7010096, 7010125, y 7011121.**

El Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0102.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA

PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD “B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.”, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1"- 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	UN	289,0045
2	7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G. LONGITUD DE CATÉTER DE 1"- 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTÉRIL DESCARTABLE	UN	343,086
3	7010095	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATÉTER DED 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELAM ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	245,854
4	7010096	AGUJA CATÉTER INTGRAVENOSA 24G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1, DE POLIURETATANO, RADIOPACO, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	UN	189,244
6	7010125	AGUJA PARA INFUSION INTRAVENOSA N° 19 DE 3/4", CON TUBO DE EXTENSION DE 12", TIPO MARIPOSA.	UN	735
8	7011121	TAPÓN DE CIERRA CON MEMBRANA DE SILICÓN PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES.	UN	432,057

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I,**” DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2416.DIC., CONTENIDO EN ACTA N° 3878, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019, RECURSO QUE SE FUNDAMENTA EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001**, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA DECLARATORIA DESIERTA:

I. ARGUMENTOS BÁSICOS DE SOCIEDAD “B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.”

SIENDO QUE LA RECOMENDACIÓN FORMULADA POR LA CEO, DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, EN LOS CÓDIGOS ANTES RELACIONADOS, FUE ACEPTADA Y APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; DICHO ACTO ADMINISTRATIVO AFECTA LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA, QUIEN PRESENTO SU OFERTA DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN; EN

CONSECUENCIA DICHO ACTO HA SIDO EMITIDO INCUMPLIMIENTO LAS BASES DE LICITACIÓN , VIOLENTANDO DISPOSICIONES LEGALES Y PRINCIPIOS BÁSICO, POR TANTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76,77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, VENGO A INTERPONER EL **RECURSO DE REVISIÓN** DEL ACUERDO N° 2019 -2416. DIC., CONTENIDO EN ACTA N° 3878 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001 DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE I**”, POR MEDIO DEL CUAL, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, SE DECLARA DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7010093,7010094, 7010095, 7010096, 7010125 Y 7011121.

EXPONGO: RAZONES DE HECHO

I.-LA DECLARATORIA DE DESIERTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 2019-2416.DIC., DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001, REFERIDA PARA LOS CÓDIGOS 7010093, 7010094, 7010095, 7010096, 7010125 Y 7011121, FUE FUNDAMENTADA EN: A) LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DETERMINADOS EN EL NÚMERO 6. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NÚMERO 6.11, REFERIDO A QUE “ SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN AQUELLOS QUE NO TENGAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES, QUE HAYAN SIDO DECLARADOS EN FIRME O ACEPTADOS EXPRESAMENTE POR LOS CONTRATISTAS Y QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS”, INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS A MI REPRESENTADA SON LOS SIGUIENTES TIPOS: A.1) RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIORA 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA; B.1) INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA. Y B) ASIMISMO, SE FUNDAMENTÓ, EN LA INCONFORMIDAD DEL CERTIFICADO DE CALIDAD, CONFORME LO DETERMINA EL NÚMERO 1. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, REFERIDA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ESPECÍFICAMENTE NUMÉRALES 1.2 Y 1.2.1.

SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE DICHO RAZONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES ERRÓNEA Y ADOLECE DE NULIDAD, YA QUE LA MISMA CONCULCAN LOS DERECHOS DE MÍ REPRESENTADA POR LAS SIGUIENTES RAZONES.

A) SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 120 DÍAS E INCUMPLIMIENTOS MAYORES EN LA ENTREGA, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 11/10/2019.

LAS BASES DE LICITACIÓN, DETERMINAN QUE DICHOS INCUMPLIMIENTOS, NO SOLO DEBEN DENUNCIARSE O QUE LOS MISMOS SE CONSTITUYAN DE UN SIMPLE HECHO O ACTO; DICHOS INCUMPLIMIENTOS, CONFORME LAS BASES DE LICITACIÓN DEBEN CONFIGURARSE Y CONSTITUIRSE, BAJO CIERTAS CONDICIONES Y REQUISITOS: A.1)

QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES, HAYAN SIDO DECLARADOS EN FIRMES, LO CUAL SOLO OCURRE, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, DE CUYO RESULTADO, EL ADMINISTRADO NO PUEDA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS COMUNES; A.2) QUE DICHOS INCUMPLIMIENTOS, SE HAYAN NOTIFICADO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS. DEBIENDO CUMPLIR DICHAS NOTIFICACIONES, LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS, DETERMINADAS EN LA LEY, PARA QUE DICHAS NOTIFICACIONES SEAN CONSIDERADAS VERDADEROS ACTOS DE COMUNICACIÓN Y QUE PERMITAN LAS OPORTUNIDADES DE DEFENSA Y AUDIENCIA. POR TANTO, CONCLUIMOS QUE DEL INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 11/10/2019, NO PUEDE DETERMINARSE Y CONCLUIRSE QUE, EN EL MISMO CONSTE QUE SE HAN AGOTADO Y QUE REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES, SUFICIENTES, PARA CONSTITUIRSE COMO CRITERIO PARA LA RECOMENDACIÓN DE NO ADJUDICACIÓN.

B) SOBRE EL CERTIFICADO DE CALIDAD, CONFORME LO DETERMINA EL NÚMERO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, REFERIDA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ESPECÍFICAMENTE NUMÉRALES 1.2 Y 1.2.1.

DEL ANÁLISIS SE PUEDE DETERMINAR, QUE, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, ESPECÍFICAMENTE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS REQUERIDOS CONTIENEN LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS, NECESARIOS, SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. SIN EMBARGO, LA DACABI EN SU INFORME DE FECHA 4/11/2019, MANIFIESTA QUE DICHOS CERTIFICADOS SON INCONFORMES, SIN MOTIVAR DEBIDAMENTE, EN QUE CONSTITUYEN DICHA INCONFORMIDAD; DANDO LA IMPRESIÓN QUE ES SIMPLEMENTE UNA INCONFORMIDAD , CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN O FORMATO, YA QUE TÉCNICAMENTE DICHOS DOCUMENTOS CUMPLEN, CON LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. POR OTRA PARTE, EN ESTE RUBRO SE OMITE LA MOTIVACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE INCONFORMIDAD; DICHA MOTIVACIÓN ES NECESARIA, EN TODO ACTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITEN, SUPRIMAN O DENIEGUEN DERECHOS. ASIMISMO, LA INCONFORMIDAD MANIFESTADA CLARAMENTE VIOLENTA EL PRINCIPIO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ANTIFORMALISMO, QUE DETERMINA, QUE NINGÚN REQUISITO FORMAL QUE NOS SEA ESENCIAL DEBE CONSTITUIR UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA INJUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SU TRAMITACIÓN Y SU CONCLUSIÓN NORMAL.

C) LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, SUPERO LA EVALUACIÓN TÉCNICA. HABIENDO CUMPLIDO EL ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN, QUE ES LA

CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA. POR TANTO, LA OFERTA PRESENTADA ES SUJETA PARA SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

- D) LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS EN NUESTRA OFERTA, CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE Y SOLICITAN SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN. EL FABRICANTE, EMITE UN CERTIFICADO ESTÁNDAR, EL CUAL DIFIERE CON EL FORMATO QUE EL ISSS SOLICITA, LOS CUALES ESTÁN INCORPORADOS EN EL DOCUMENTO "ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO", PRESENTADO JUNTO CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, QUE SE ENCUENTRA DEL FOLIO 8 AL 32 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA.
- E) EL ISSS, TIENE MÁS DE TRES AÑOS DE EXPERIENCIA CON EL PORTAFOLIO DE CATÉTERES, LO CUAL SE PUEDE COMPROBAR CON LA CONTRATACIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS ANTERIORES A LA PRESENTE; POR EJEMPLO LA N° 2Q1900023 ADQUISICIÓN DE INSUMO GENERALES PARTE I. ASIMISMO, SEGÚN LA EXPERIENCIA MI REPRESENTADA, ES EL MEJOR PRECIO CON RELACIÓN A OTROS OFERTANTES.
- F) SE HA CUMPLIDO CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN, Y QUE FUERON AGREGADOS CON LA OFERTA; PRODUCTOS QUE CUMPLEN CON LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS INDICADAS POR GRUPO DE CÓDIGOS; ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES QUE EL ISSS ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIR.

RAZONES DE DERECHO

DICHA RECOMENDACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARA DESIERTA LOS CÓDIGOS RELACIONADOS, CARECE DE FUNDAMENTACIÓN LEGAL, YA QUE INCUMPLE LAS BASES DE LICITACIÓN; LOS RAZONAMIENTOS EN LO QUE SE BASA LA RECOMENDACIÓN, NO ESTÁN DEBIDAMENTE CONFIGURADOS Y CONSTITUIDOS; DICHOS RAZONAMIENTOS Y HECHOS CARECEN DE MOTIVACIÓN. VIOLANDO CON ESTO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LO SON: PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ANTIFORMALISMO, Y VERDAD MATERIAL; LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, QUE SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD. Y CON ELLOS, LOS ARTÍCULOS 33, 55, 56,59, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA(LACAP); ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP);, ART. 3 NÚMEROS 1.3 Y 8, ART. 21, 23 Y 24 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA).

EN EL PROCESO LICITATORIO, TIENE PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIRLO, LOS CUALES ESTÁN DETERMINADOS Y ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS.

ARGUMENTOS BÁSICOS DE SOCIEDAD “NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR”.

A) DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE “...QUE LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA”. EN LA MISMA FORMA LA REFERIDA NORMA MÁS ADELANTE ESTABLECE “LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN ADELANTE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN “**IGUALDAD DE CONDICIONES**”.

EL SENTIDO Y ALCANCE DE LA NORMA LEGAL CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES CLARO, PUES ATRIBUYE A LAS BASES DE LA LICITACIÓN LA CATEGORÍA DE NORMAS ESPECIALES QUE UNA VEZ ACEPTADAS POR LOS OFERTANTES, CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO EN CONCORDANCIA CON LA LEY. DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE QUE “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”.

B) EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONSTA EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE FUE DECLARADA COMO NO SUJETA DE RECOMENDACIÓN; PORQUE “PRESENTA INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 120 DÍAS E INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES.” ADEMÁS. DE PRESENTAR CERTIFICADOS DE CALIDAD NO CONFORMES A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

DICHO ARGUMENTO DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, FUE CONSTATADO POR MI REPRESENTADA EN EL EXPEDIENTE REVISADO SEGÚN FOLIO 1738 E INCLUSO

SE PUDO APRECIAR QUE DICHS INCUMPLIMIENTOS SUPERAN LOS 380 DÍAS; POR LO CUAL, LA CEO APEGADA A DERECHO Y A LAS BASES DE LICITACIÓN DECLARÓ A B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V. COMO NO SUJETA A RECOMENDACIÓN.

EN ANTERIORES PROCESOS ADQUISITIVOS; MI REPRESENTADA HA SIDO DECLARADA COMO NO SUJETA A RECOMENDACIÓN POR HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 120 DÍAS; POR LO QUE LA LEY DEBE SER APLICADA A TODOS POR IGUAL; EN CASO DE NO HACERLO SE ESTARÍA VIOLANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD E IMPARCIALIDAD Y SE VIOLARÍAN EL DEBIDO PROCESO DE TRANSPARENCIA ENCOMENDADO POR NUESTRO ESTADO.

III. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, LA SECCIÓN ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I,” EN RELACIÓN A LOS CÓDIGOS 7010093, 7010094, 7010095, 7010096, 7010125, Y 7011121, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE, SOCIEDAD “B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.”

A) “B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.

SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 120 DÍAS E INCUMPLIMIENTOS MAYORES EN LA ENTREGA, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 11/10/2019 LA SOCIEDAD “B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.” TIENE INCUMPLIMIENTO DE “RETRASO DE ENTREGA DE MÁS DE 120 DÍAS”, SEGÚN SE VERIFICO EN INFORME DEL EXPEDIENTE DE LA UACI, FOLIOS 0001434 – 0001438.

EN CUANTO AL ARGUMENTO “*QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES, HAYAN SIDO DECLARADOS EN FIRMES, LO CUAL SOLO OCURRE, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, DE CUYO RESULTADO, EL ADMINISTRADO NO PUEDA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS COMUNES*” ES IMPORTANTE ACLARAR QUE SEGÚN ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ART. 160 QUE DICE: “ART. 160.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A PARTICULARES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY, SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EL RESPONSABLE DE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRE; REMITIRÁ AL TITULAR A TRAVÉS DELA UACI DE LA

INSTITUCIÓN, LOS INFORMES O DOCUMENTOS EN LOS CUALES INDICARÁ LOS INCUMPLIMIENTOS Y EL NOMBRE DEL CONTRATISTA A QUIEN SE LE ATRIBUYERE. EL TITULAR COMISIONARÁ A LA UNIDAD JURÍDICA O QUIEN HAGA LAS VECES DE ÉSTA, PARA QUE INICIE EL PROCESO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS. PARA ESE EFECTO EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA O QUIEN HAGA LAS VECES DE ÉSTE, PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL CONTRATISTA EL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE RESPONDA Y EJERCER SU DEFENSA SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE. SI EL CONTRATISTA NO HICIERE USO DEL TÉRMINO PARA SU DEFENSA O HACIENDO USO DE ÉSTE ACEPTARE, EL ASUNTO QUEDARÁ LISTO PARA RESOLVER POR EL TITULAR. SI EN SU DEFENSA EL CONTRATISTA SOLICITARE LA PRODUCCIÓN DE PRUEBAS, LA UNIDAD JURÍDICA EMITIRÁ AUTO DE APERTURA A PRUEBAS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. CONCLUIDO EL TÉRMINO PROBATORIO O SI LA PRUEBA NO HUBIERE TENIDO LUGAR, DEBERÁ RESOLVERSE EN DEFINITIVA DE CONFORMIDAD A ESTA LEY. DE LA RESOLUCIÓN SÓLO PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REVOCATORIA POR ESCRITO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, ASIMISMO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ARTÍCULO ART. 30.- LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SERÁN INMEDIATAMENTE EJECUTORIOS, DESPUÉS DE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PARA SU EFICACIA, SALVO QUE: 1. SE PRODUZCA LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA EJECUCIÓN; 2. SE TRATE DE UNA RESOLUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE NATURALEZA SANCIONADORA, O DE UNA QUE OBLIGUE AL ADMINISTRADO A PAGAR UNA CANTIDAD LÍQUIDA CONTRA LA QUE PUEDA INTERPONER ALGÚN RECURSO EN VÍA ADMINISTRATIVA, EN CUYO CASO LA EJECUCIÓN NO PODRÁ LLEVARSE A CABO MIENTRAS NO SEA CONFIRMADA AQUELLA RESOLUCIÓN, AL RESOLVERSE EL RECURSO CORRESPONDIENTE; SIN EMBARGO AL NO PRESENTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160 DE LA LACAP , LA SOLICITUD DE RECURSO ANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ LA SANCIÓN POR PARTE LA SECCION CONTRATOS Y PROVEEDORES, SEGÚN EL INFORME DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE EMITIÓ DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY Y POR LO TANTO SE ENCUENTRA FIRME DICHA SANCIÓN, ES IMPORTANTE RETOMAR LO QUE DICE EL PRINCIPIO DE EFICACIA QUE PERSIGUE SE AGILICE EL FUNCIONAMIENTO DE OFICIO DEL PROCESO, SIN EMBARGO NO SIGNIFICA QUE TODO IMPULSO PROCESAL DEBA PROCEDER DE LA ADMINISTRACIÓN, RECONOCIENDO ASÍ QUE EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEPENDE DEL PARTICULAR (RECLAMACIONES, RECURSOS) AUNQUE

LA CONTINUIDAD SEA DE OFICIO EL INICIO DEBE SER A PETICIÓN DE PARTE, POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO LA EMPRESA **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.**, NO HA HECHO USO DEL RECURSO DE LEY, POR TANTO DEBE CONSIDERARSE QUE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO UN ACTO ADMINISTRATIVO FIRME POR LO QUE SE HA RESPETADO EL DEBIDO PROCESO.

B) SOBRE EL CERTIFICADO DE CALIDAD, PRESENTADOS POR DACABI EN SU INFORME DE FECHA 4/11/2019, MANIFIESTA QUE DICHOS CERTIFICADOS SON INCONFORMES, SIN MOTIVAR DEBIDAMENTE, EN QUE CONSTITUYEN DICHA INCONFORMIDAD; DANDO LA IMPRESIÓN QUE ES SIMPLEMENTE UNA INCONFORMIDAD , CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN O FORMATO, YA QUE TÉCNICAMENTE DICHOS DOCUMENTOS CUMPLEN, CON LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, AL RESPECTO ESTA CEAN AL REVISAR EL INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD EMITIDO POR DACABI CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE COMPRENDE LOS FOLIOS DEL 001488 AL 001491 EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES SE DETALLA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE *“NO SE DETALLAN TODAS LAS PRUEBAS MÍNIMAS SOLICITADAS, NI RANGOS DE REFERENCIA”*, POR LO QUE SE LE DIO ESTATUS DE NO CONFORME.

ESTA CEAN SOLICITÓ A DACABI UNA AMPLIACIÓN DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN SU INFORME DE FECHA 4/11/2019, EN EL CUAL ESTABLECE COMO STATUS DE INCONFORMIDAD SOBRE DICHOS CERTIFICADOS, PRESENTADOS POR LA **SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.**, EN LAS QUE NOS INFORMARON LO SIGUIENTE: *“LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD FUERON EVALUADOS ÚNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE A LO ENUNCIADO EN EL NUMERAL 1. 2. DEL ROMANO III, SUB-NUMERAL 1.2.1 Y CUADRO REQUISITO DE CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO (NORMA O CARACTERÍSTICA A CUMPLIR). EN BASE A LO ANTERIOR DACABI, OPINA LO SIGUIENTE: LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO DE LOS NUMERALES 1.2 Y 1.2.1. , COMO ARGUMENTA B. BRAUN, YA QUE COMO SE PUEDE VERIFICAR EN LAS OBSERVACIONES DE INFORME DE FECHA 4/11/2019 (CUADRO ANEXO), FUE DETALLADO EL MOTIVO “NO SE DETALLAN TODAS LAS PRUEBAS MÍNIMAS SOLICITADAS, NI RANGOS DE REFERENCIA”, LO CUAL HACE ALUSIÓN A LO SOLICITADO EN CUADRO REQUISITO DE CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO (NORMA O CARACTERÍSTICA A CUMPLIR), QUE ESTABLECE QUE PARA LOS CÓDIGOS 7010093, 7010094, 7010095, 7010096 DEBE DE: PRESENTAR CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO (“CON SUS RANGOS*

DE REFERENCIA”) QUE INCLUYA LAS PRUEBAS DEL SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (“PRUEBAS MÍNIMAS A DETALLAR EN EL CERTIFICADO”: ACABADO, DIMENSIONES, DETERMINACIÓN DE LA FUERZA DE UNIÓN DEL PABELLÓN DE LA AGUJA Y CÁNULA, FUERZA A LA RUPTURA DEL CATÉTER, PIRÓGENOS, ESTERILIDAD, FUGAS DE LÍQUIDO BAJO PRESIÓN)

PARA ESTOS CÓDIGOS, EN LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PRESENTADOS POR B. BRAUN, NO SE DETALLAN LAS “PRUEBAS MÍNIMAS REQUERIDAS”, COMO DETERMINACIÓN DE LA FUERZA DE UNIÓN DEL PABELLÓN DE LA AGUJA Y A CÁNULA, FUERZA A LA RUPTURA DEL CATÉTER Y FUGAS DE LÍQUIDO BAJO PRESIÓN. ASÍ MISMO, NO SE OBSERVAN “RANGOS DE REFERENCIA” NI RESULTADOS, PARA CADA UNA DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS. PARA LOS CÓDIGOS 7010124, 7010125, 7010132, 7010150 DEBE DE: PRESENTAR CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO (“CON SUS RANGOS DE REFERENCIA”) QUE INCLUYA LAS PRUEBAS DEL SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS “AGUJAS PARA BIOPSIA MODELO TRUCUT”. PRUEBAS MÍNIMAS A DETALLAR EN EL CERTIFICADO”: CERTIFICADO DE ANÁLISIS CON LAS SIGUIENTES PRUEBAS: ACABADO, DIMENSIONES, COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL ACERO INOXIDABLE, RESISTENCIA DE LOS ENSAMBLES, RESISTENCIA A LA CORROSIÓN PIRÓGENOS, ESTERILIDAD, SELLADO EMPAQUE PRIMARIO). PARA EL CÓDIGO 7010125, EN LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PRESENTADOS POR B. BRAUN, NO SE DETALLAN TODAS LAS “PRUEBAS MÍNIMAS REQUERIDAS”, PARA UN LOTE EN ESPECÍFICO QUE NO DETALLA FECHA DE FABRICACIÓN Y “VENCIMIENTO DEL INSUMO”. RESPECTO AL DOCUMENTO “ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO”, PRESENTADO JUNTO CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, QUE SE ENCUENTRA DEL FOLIO 8 AL FOLIO 32 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA; ESTE NO ES PARTE DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS SOLICITADO EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.2.1. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SE REFIERE A ESPECIFICACIONES GENERALES DEL FABRICANTE, NO A PRUEBAS O ANÁLISIS DE LOTES DE PRODUCCIÓN ESPECÍFICOS; POR ENDE NO ES RESPONSABILIDAD DE DACABI EVALUARLO, NI TOMARLO EN CUENTA EN EL INFORME EMITIDO EL 4/11/2019. DICHO DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA CEO EVALUARLO. POR ÚLTIMO DACABI EMITE UN INFORME TÉCNICO CON DICTAMEN, POR CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS EVALUADOS (NO EN SU CONJUNTO), QUE SOLAMENTE ES UN INSUMO DE EVALUACIÓN PARA LA CEO, SIENDO LA RESPONSABILIDAD FINAL DE ESTA COMISIÓN, DAR COMO VÁLIDO DICHO INSTRUMENTO O HACER LAS CONSULTAS Y MODIFICACIONES PERTINENTES, PARA AGREGAR EN SU DICTAMEN Y RAZONAMIENTO FINAL.”

- C) LOS ARTÍCULOS CITADOS EN EL ESCRITO PRESENTADO POR PARTE NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 55 DE LA LACAP, LAS BASES DE LA LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR Y SE CONSTITUYE PARA LOS OFERTANTES EN LA NORMA ESPECIAL A LA CUAL DEBEN SUJETARSE Y CUMPLIR A CABALIDAD, CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO EN CONCORDANCIA CON LA LEY DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL CONSIDERAMOS DEBE REGIRSE POR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS CLAUSULAS, EN ESE SENTIDO CON RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE TAMBIÉN SE CONSTATÓ QUE LOS INCUMPLIMIENTOS SUPERAN LOS 380 DÍAS POR LO QUE LA CEO APEGADA A DERECHO Y A LAS BASES DE LICITACIÓN DECLARÓ A **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V** ESTA CEAN VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE DICHA SOCIEDAD NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN, ES DECIR ES PERTINENTE CONFIRMAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LA CEO.
- D) SEGÚN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEBE BASARSE EN LOS PRINCIPIOS GENERALES ENTRE LOS CUALES ENCONTRAMOS EL PRINCIPIO DE COHERENCIA QUE DICE: “ COHERENCIA: LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SERÁN CONGRUENTES CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, SALVO QUE POR LAS RAZONES QUE SE EXPLÍCITEN POR ESCRITO Y SE MOTIVEN ADECUADAMENTE, SEA PERTINENTE EN ALGÚN CASO APARTARSE DE ELLOS; POR LO QUE LA LEY DEBE SER APLICADA A TODOS POR IGUAL; Y EN EL PRESENTE CASO SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN SE ADJUDICARA A LOS OFERTANTES QUE TENGAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES, QUE HAYAN SIDO DECLARADOS EN FIRME O ACEPTADOS EXPRESAMENTE POR LOS CONTRATISTAS Y QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS”

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

- I) **CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1"- 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	UN	289,0045
2	7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G. LONGITUD DE CATÉTER DE 1"- 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTÉRIL DESCARTABLE	UN	343,086
3	7010095	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATÉTER DED 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELAM ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	245,854
4	7010096	AGUJA CATÉTER INTGRAVENOSA 24G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1, DE POLIURETATANO, RADIOPACO, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	UN	189,244
6	7010125	AGUJA PARA INFUSION INTRAVENOSA N° 19 DE 3/4", CON TUBO DE EXTENSION DE 12", TIPO MARIPOSA.	UN	735
8	7011121	TAPÓN DE CIERRA CON MEMBRANA DE SILICÓN PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES.	UN	432,057

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1"- 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	UN	289,0045
2	7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G. LONGITUD DE CATÉTER DE 1"- 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTÉRIL DESCARTABLE	UN	343,086
3	7010095	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATÉTER DED 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELAM ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	245,854
4	7010096	AGUJA CATÉTER INTGRAVENOSA 24G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1, DE POLIURETATANO, RADIOPACO, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	UN	189,244
6	7010125	AGUJA PARA INFUSION INTRAVENOSA N° 19 DE 3/4", CON TUBO DE EXTENSION DE 12", TIPO MARIPOSA.	UN	735
8	7011121	TAPÓN DE CIERRA CON MEMBRANA DE SILICÓN PARA DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES.	UN	432,057

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I,”** SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2416.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3878, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019; Y 2°) **RATIFICAR** EL PRESENTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

- 4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jayor de El Salvador, S.A. de C.V.** por estar en contra de la adjudicación de los códigos **7010105, 7010110, 7010112, 7011099, 7011101, 7011103, y**

701112, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q20000001** denominada: **”Insumos Médicos Generales Parte I”**, a favor de la sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador.

Estuvieron presentes para este punto: licenciado José Alfredo Cadenas, licenciado Raymundo Alexander Alvarado Anaya, e ingeniero Juan Carlos Villacorta Segura, todos miembros de Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado José Alfredo Cadenas, miembro de Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jayor de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos a favor de la sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador; según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	7011099	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 10 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 G X 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 10 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 G X 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	2,247,948	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	2247,948	\$0.047400	\$106,552.74	2194,569	\$104,022.57
2	7010105	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	874039	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	874,039	\$0.020000	\$17,480.78	862,986	\$17,259.72
3	7010110	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	1,256,793	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	1256,793	\$0.020000	\$25,135.86	1234,584	\$24,691.68
4	7010112	AGUJA HIPODERMICA 22 G DE 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 22 G DE 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	253927	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	253,927	\$0.020000	\$5,078.54	253,927	\$5,078.54
5	7011101	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 3 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 3 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	2,069,441	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	2069,441	\$0.037500	\$77,604.04	1997,039	\$74,888.96
6	7011103	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 5 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 5 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	1,502,175	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	1502,175	\$0.038800	\$58,284.39	1460,324	\$56,660.57
7	7011112	JERINGA PARA TUBERCULINA DE 1 mL CON ADAPTADOR LUER SLIP, AGUJA INCORPORADA, ESCALA DE MEDICION CON INTERVALOS DE 0.01 ML, AGUJA 26-27 G X 3/8 - 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA PARA TUBERCULINA DE 1 ML CON ADAPTADOR LUER SLIP, AGUJA INCORPORADA, ESCALA DE MEDICION CON INTERVALOS DE 0.01 ML, AGUJA 26-27 G X 3/8 - 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	377564	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	377,564	\$0.058500	\$22,087.49	345,940	\$20,237.49
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)															\$198,816.96

Contenidos en la Licitación Pública N° 2Q20000001, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I”, en el Acuerdo de Consejo Directivo #2019-2416.DIC., contenido a su vez en el acta N° 3878, de fecha 9 de diciembre de 2019. Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0011.ENE., contenido en el acta N° 3882, de fecha 6 de enero de 2020, cuyo término para su resolución vence el día 20 de enero de 2020.

Dio a conocer los argumentos básicos expuesto por la sociedad JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los argumentos fundamentales de la sociedad adjudicada, Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, de conformidad en lo anterior esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, la Base de Licitación y el expediente administrativo de la Licitación Pública N° 2Q20000001, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I”, hace las siguientes consideraciones de acuerdo a lo expuesto por la recurrente, sociedad JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. :

A) La recurrente afirma que en el acuerdo N° 2019-2416.DIC, se le atribuye como incumplimiento para todos los códigos recurridos, la siguiente observación: “No cumple, certificado análisis del fabricante no conforme, no detalla prueba de adherencia y pirógenos y no detalla prueba de adherencia, según informe DACABI del 04/11/2019 incumple sub numeral 1.2.1 numeral 1. del romano III, que indica: “Nota: En caso de no presentar los certificados de análisis solicitados, o que presentándolos no cumplen con lo requerido, la oferta de los códigos que incumplió no se tomará en cuenta para continuar la evaluación, denominando al oferente no elegible para continuar la evaluación de dichos códigos” ”; se aclara, que el anterior texto referido por la impetrante (acuerdo N° 2019-2416.DIC), es conteste con lo observado y recomendado por la CEO, según consta en acta de recomendación de folios 00001744; lo cual a su vez, se basa –sin ser textual– en el Informe de Revisión de Certificados de Calidad LP 2Q20000001 (folio 00001490) emitido por la División de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), dependencia que según la Base de Licitación (folios 00000307), es responsable de evaluar los certificados de calidad solicitados en el numeral 1.2.1, ya citado.

• Esta CEAN hace ver, que cuando en la parte del acuerdo N° 2019-2416.DIC, arriba citado, se expresa: “No cumple, certificado análisis del fabricante no conforme, no detalla prueba de adherencia y pirógenos y no detalla prueba de adherencia...””, dicho texto tiene su origen en lo detallado en las columnas tituladas “estatus” y “observaciones” del informe de DACABI (folio 00001490) refiriéndose a dos certificados distintos, presentados en cada uno de los códigos 7010105, 7010110 y 7010112; por tanto, con el fragmento del texto que precede, la CEO retoma el informe DACABI y resume en una sola observación las dos incumplimientos de ambos certificados evaluados (por DACABI) para cada

código; consecuentemente es claro que lo observado por la CEO es que en un certificado no se detalló la prueba de adherencia y pirógenos y en el otro no se detalló la prueba de adherencia.

- No obstante lo anterior, es de hacer notar que la CEO, yerra al utilizar la misma observación para los siete códigos recurridos; ya que según cuadro denominado “Informe de Revisión de Certificados de Calidad LP 2Q20000001 (folio 00001490), el cual es parte del informe de DACABI; la observación referida en el primer inciso del literal a) del argumento de esta CEAN únicamente es aplicable a dos códigos de agujas hipodérmicas (códigos 7010105 y 7010110).

- Pero además de lo establecido en el inciso que antecede, para el resto de códigos (7010112, 7011099, 7011101, 7011103 y 7011112) la CEO agrava su error, ya que –como se dijo antes– también les establece la misma observación que a los primeros códigos (7010105 y 7010110); consecuentemente, al código 7010112, le describe solo parcialmente lo observado por el informe de DACABI, al omitir que uno de los certificados presentados, tenía más de un año de realizado; y para los códigos 7011099, 7011101, 7011103 y 7011112, la mencionada observación, no tiene relación alguna con lo expresado en el referido cuadro contenido en el informe de DACABI (folio 00001490) y se omite nuevamente describir las verdaderas observaciones (incumplimientos), relativas a pruebas de hermeticidad y reactividad cutánea y que uno de los certificados presentados tenían más de un año de realizado. Véase a continuación cuadro resumen de observaciones de DACABI y CEO:

Códigos	Observación de DACABI – No Conforme	Observación de CEO – No Cumple
7010105	No detalla prueba de adherencia y pirógenos	No cumple, certificado análisis del fabricante no conforme, no detalla prueba de adherencia y pirógenos y no detalla prueba de adherencia , según informe DACABI del 04/11/2019 incumple sub numeral 1.2.1 numeral 1. del romano III, que indica: “Nota: En caso de no presentar los certificados de análisis solicitados, o que presentándolos no cumplen con lo requerido, la oferta de los códigos que incumplió no se tomará en cuenta para continuar la evaluación, denominando al oferente no elegible para continuar la evaluación de dichos códigos.
	No detalla prueba de adherencia	
7010110	No detalla prueba de adherencia y pirógenos	
	No detalla prueba de adherencia	
7010112	No detalla prueba de adherencia y pirógenos	
	No detalla prueba de adherencia. Certificado con más de un año de realizado	
7011099	No detalla prueba de hermeticidad y reactividad cutánea	
	No detalla prueba de hermeticidad	
7011101	No detalla prueba de hermeticidad y reactividad cutánea	
	No detalla prueba de hermeticidad	
7011103	No detalla prueba de hermeticidad y reactividad cutánea	
	No detalla prueba de hermeticidad	
7011112	No detalla prueba de hermeticidad y reactividad cutánea. Certificado con más de un año de realizado	
	No detalla prueba de hermeticidad. Certificado con más de un año de realizado	

- La confusión de la CEO descrita en los incisos que anteceden, no invalida lo que previamente fue señalado por la DACABI, debido a que todos los certificados de los códigos recurridos presentan observaciones de incumplimiento y como consecuencia de ello, según nota registrada en el último inciso del folio 00000307, de la Base de Licitación, la oferta no se tomará en cuenta para continuar la evaluación y se

debe denominar al oferente NO ELEGIBLE para continuar la evaluación de dichos códigos (romano III numeral 1.2.1 sub-numeral 1); por lo tanto corresponde mantenerle a la alzada, el estatus “No conforme”, respecto a los códigos reclamados; conclusivamente, el error de redacción de la CEO no cambia la aplicación del numeral 1.2.1 (fol. 00000307) antes citado, como base legal de descalificación de la oferta de la impetrante para todos los códigos recurridos y tampoco cambia el hecho de que la reclamante no cumple y que no es elegible para ser evaluada.

b) Respecto al cuadro presentado por la recurrente en su libelo y que se denomina “Códigos con Requisito de Certificado de Análisis del Fabricante o de un Laboratorio Externo”, esta CEAN hace ver que:

- Sobre las normas o características a cumplir para el grupo de códigos de agujas hipodérmicas recurridos (7010105, 7010110 y 7010112), la misma apelante reconoce en el segundo inciso del numeral 2 de su escrito, que infirió que únicamente tenía que cumplir con una de las dos normas de calidad: “.....se infirió que se debía cumplir con uno de los dos estándares.....”; sin embargo, se aclara que en la Base de Licitación se solicita cumplir con ambas normas, ya que en el mismo cuadro que indica la alzada, la redacción no incluye la palabra “o” como conjunción disyuntiva, que permita interpretar que se puede cumplir a su elección, con una u otra norma. Por otra parte, la reclamante, alega en el mismo inciso 2 de su escrito: “.....que la prueba de adherencia se encuentra enunciada bajo el apartado de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.....”; pero esta CEAN hace ver, que la norma o requisito a cumplir está descrita en un solo párrafo y dentro de una misma casilla del cuadro que se cita inicialmente (fol. 00000308 de la Base de Licitación), por lo que ambas normas son exigibles y complementarias para cumplir con las pruebas de la Base de Licitación para los certificados a presentar.

- Respecto a las normas o características a cumplir para el grupo de códigos de jeringas recurridos (7011099, 7011101, 7011103 y 7011112), la recurrente describe en la última casilla del cuadro inicialmente mencionado, que se le exigen como pruebas mínimas a detallar en el certificado lo siguiente: “.....acabado, adherencia entre el pabellón y la aguja, resistencia a la corrosión, pirógenos, esterilidad.....”; sin embargo, la Base de Licitación en el folio 00000307, dice: “.....acabado, hermeticidad, resistencia a la corrosión, reactividad intracutanea, pirógenos, esterilidad.....”; por lo que es claro que la apelante confundió las pruebas mínimas requeridas, que detalló en su cuadro. Además de este evidente error de transcripción de la sociedad Jayor de El Salvador, S.A. de C.V., se agrega también la defensa del mismo error, por lo que no es posible para esta Comisión pronunciarse al respecto, más que señalando el error antes mencionado.

c) Esta CEAN aclara, que se ha pronunciado sobre lo referido en el literal anterior, en vista que la recurrente ha cuestionado equivocadamente en su reclamo, el cuadro nombrado como “Códigos con Requisito de

Certificado de Análisis del Fabricante o de un Laboratorio Externo”, descrito a folios 00000307 al 00000308 de la Base de Licitación, y siendo dicha Base la normativa legal que rige fundamentalmente la presente licitación (Art. 43 inciso 1° LACAP), se vuelve necesario, para satisfacción jurídica de la parte reclamante, dejar en claro su error; sin embargo, es indudable, que ha bastado con lo establecido en el literal a) de esta argumentación, para establecer que la oferta de la sociedad recurrente no es elegible en la presente licitación y consecuentemente es innecesario analizar cualquier otro incumplimiento argumentado por la impetrante, debido a que quedaría subsumido por el incumplimiento ya citado (romano III numeral 1.2.1 sub-numeral 1 de la Base de Licitación) y no sería posible superarlo, por disposición de la misma Base.

Por lo que, con base en los romanos I, II y III antes descritos, esta CEAN recomienda:

D) CONFIRMAR el acto administrativo de adjudicación contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2019-2416.DIC., contenidos a su vez en el acta N° 3878, de fecha 9 de diciembre de 2019, para los códigos descritos según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	7011099	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 10 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 G X 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 10 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 G X 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	2,247,948	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	2247,948	\$0.047400	\$106,552.74	2194,569	\$104,022.57
2	7010105	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	874039	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	874,039	\$0.020000	\$17,480.78	862,986	\$17,259.72
3	7010110	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	1,256,793	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	1256,793	\$0.020000	\$25,135.86	1234,584	\$24,691.68
4	7010112	AGUJA HIPODERMICA 22 G DE 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 22 G DE 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	253927	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	253,927	\$0.020000	\$5,078.54	253,927	\$5,078.54
5	7011101	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 3 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 3 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	2,069,441	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	2069,441	\$0.037500	\$77,604.04	1997,039	\$74,888.96
6	7011103	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 5 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 5 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	1,502,175	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	1502,175	\$0.038800	\$58,284.39	1460,324	\$56,660.57

7	7011112	JERINGA PARA TUBERCULINA DE 1 mL CON ADAPTADOR LUER SLIP, AGUJA INCORPORADA, ESCALA DE MEDICION CON INTERVALOS DE 0.01 ML, AGUJA 26-27 G X 3/8 - 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL	JERINGA PARA TUBERCULINA DE 1 ML CON ADAPTADOR LUER SLIP, AGUJA INCORPORADA, ESCALA DE MEDICION CON INTERVALOS DE 0.01 ML, AGUJA 26-27 G X 3/8 - 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL	UN	377564	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	377,564	\$0.058500	\$22,087.49	345,940	\$20,237.49
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)														\$198,816.96	

El Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0103.ENE.- El Consejo Directivo después DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0012.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3882, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

* CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)	
1	7011099	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 10 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 G X 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 10 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 G X 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	2,247,948	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	2247,948	\$0.047400	\$106,552.74	2194,569	\$104,022.57
2	7010105	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	874039	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	874,039	\$0.020000	\$17,480.78	862,986	\$17,259.72
3	7010110	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	1,256,793	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	1256,793	\$0.020000	\$25,135.86	1234,584	\$24,691.68
4	7010112	AGUJA HIPODERMICA 22 G DE 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 22 G DE 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	253927	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	253,927	\$0.020000	\$5,078.54	253,927	\$5,078.54

5	7011101	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 3 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 3 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	2,069,441	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	2069,441	\$0.037500	\$77,604.04	1997,039	\$74,888.96
6	7011103	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 5 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 5 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	1,502,175	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	1502,175	\$0.038800	\$58,284.39	1460,324	\$56,660.57

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I”, EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2416.DIC., CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3878, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:

A) MANIFIESTA LA IMPETRANTE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO N° 2019-2416.DIC. DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ASENTADA EN EL ACTA N°3878, EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE ATRIBUYE; GRAFICANDO CUADRO INNOMINADO, PARA LOS CÓDIGOS 7010105, 7010110, 7010112, 7011099, 7011101, 7011103 Y 7011112, SE LE OBSERVÓ COMO MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO: NO CUMPLE, CERTIFICADO ANÁLISIS DEL FABRICANTE NO CONFORME, NO DETALLA PRUEBA DE ADHERENCIA Y PIRÓGENOS Y NO DETALLA PRUEBA DE ADHERENCIA, SEGÚN INFORME DACABI DEL 04/11/2019 INCUMPLE SUB NUMERAL 1.2.1 NUMERAL 1. DEL ROMANO III, QUE INDICA: “NOTA: EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHS CÓDIGOS”.

ADEMÁS PRESENTA OTRO CUADRO DENOMINADO: “CÓDIGOS CON REQUISITO DE CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO”; EN EL CUAL DESCRIBE, PARA LOS CÓDIGOS 7010105, 7010110 Y 7010112 (AGUJAS HIPODÉRMICAS),

CONFORMIDAD A LOS PARÁMETROS ESPECIFICADOS Y REQUERIDOS EN LA NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 11.37.01:04, TAL COMO LO REQUIEREN LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS ACLARA QUE TAL NORMA NO PREVÉ LA ADHERENCIA COMO PARTE DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 6.2.2 DEL NUMERAL 6.2 RELATIVO A AGUJAS. AGREGA QUE DADO QUE EN EL SEGUNDO CUADRO DESCRITO, SE CITAN DOS ESTÁNDARES DE REFERENCIA: LA NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA (EN ADELANTE NSO) Y LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN ADELANTE FEUM), SE INFIRIÓ QUE SE DEBERÍA CUMPLIR CON UNO DE TALES ESTÁNDARES, TOMÁNDOSE COMO REFERENCIA EL OBLIGATORIO NACIONAL, DADO QUE LA APELANTE ES UNA SOCIEDAD SALVADOREÑA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS NACIONALES; CONTRARIO A OTRAS SOCIEDADES QUE PROVEEN DE INSUMOS A NIVEL INTERNACIONAL Y SE ENCUENTRAN EN OTROS PAÍSES, POR LO QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE A OTROS PAÍSES DONDE SUMINISTRAN SUS PRODUCTOS.

AGREGA LA DICENTE QUE, EN EL CUADRO ANTES REFERIDO, LA PRUEBA DE ADHERENCIA SE ENCUENTRA ENUNCIADA EN EL APARTADO DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DADO QUE LA MONOGRAFÍA DE LA MISMA SÍ LO REQUIERE, AFIRMANDO LA APELANTE QUE HACER CUMPLIR A LOS OFERTANTES CON ESTA ÚLTIMA NORMA SE TRADUCIRÍA EN UNA LIMITANTE PARA PODER PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y UNA LIMITANTE PARA EL ISSS, DADO QUE NO TENDRÍA MAYORES OPCIONES DE ELECCIÓN. AFIRMA TAMBIÉN QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE PUEDE SOLICITAR QUE LOS OFERTANTES SE CIÑAN A DOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE NO SON HOMÓLOGOS ENTRE SÍ Y QUE ÉSTAS NO SON CLARAS AL RESPECTO, POR LO QUE SE INFIRIÓ QUE LOS ANÁLISIS PODÍAN CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS DE UNO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, OPTANDO POR EL NACIONAL QUE RESULTA OBLIGATORIO LOCALMENTE.

QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUE PRESENTÓ LA SOCIEDAD ADJUDICADA (FOLIO 784), TIENE LA INCONSISTENCIA DE SER UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS COLECTIVO INCLUYENDO VARIOS PRODUCTOS, LO CUAL INCUMPLE LO ENUNCIADO EN EL INCISO PENÚLTIMO DEL NUMERAL 1.2.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE ENUNCIA "...LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS. PRESENTAR ÚNICAMENTE CERTIFICADOS CUYO ALCANCE APLIQUE AL PRODUCTO OFERTADO" E INCUMPLE ADEMÁS, EL NUMERAL 4 DEL INFORME 32 DE LA OMS, RELATIVO AL SISTEMA OMS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. QUE ADEMÁS EN EL MISMO CERTIFICADO DE ANÁLISIS, PARA EL CASO DE LAS PRUEBAS MEDIBLES (ENTRE OTRAS LA ADHERENCIA), SE DENOTA LA INCONSISTENCIA DE OMITIR EL RESULTADO NUMÉRICO REPORTANDO COMO RESULTADO

EL TÉRMINO “PASA”, HECHO QUE SEGÚN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USP), NO ES ACEPTABLE POR SER INESPECÍFICO. QUE EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS YA ALUDIDO, EN RELACIÓN A LA PRUEBA DE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, LAS ESPECIFICACIONES NO SON CONFORMES A LO PREVISTO EN LA NSO NI EN LA FEUM, YA QUE AMBAS ESTABLECEN QUE EL INSUMO NO DEBE MOSTRAR RASTROS DE CORROSIÓN TRAS HABER PERMANECIDO UN TIEMPO DEFINIDO EN UNA SOLUCIÓN DE CARÁCTER OXIDANTE, EN EL CASO DEL CERTIFICADO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA, ESTE NO CONTEMPLA LA CONCENTRACIÓN DE LA SOLUCIÓN NI EL TIEMPO DE PERMANENCIA. TAMBIÉN LA RECURRENTE PLANTEA QUE DE NO TENER EN CUENTA SUS ARGUMENTOS, SE IRRESPETA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA E IMPLICA UNA INVERSIÓN ARRIBA DEL 20% DE LO QUE PODRÍA CORRESPONDER.

- SIGUE MANIFESTANDO LA APELANTE, EN RELACIÓN A LAS JERINGAS, QUE EN LOS FOLIOS 410, 407 Y 403 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, SE ENCUENTRAN LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PARA LAS JERINGAS CON ESPECIFICACIONES 10ML, 3ML Y 5ML, TODAS CON AGUJA INCORPORADA 22G X 1½ DE LONGITUD RESPECTIVAMENTE, EN LOS QUE SE DECLARA LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA DE PIRÓGENOS, POR LO QUE AFIRMA HABER CUMPLIDO CON DICHA PRUEBA.

EN CUANTO A LA PRUEBA DE ADHERENCIA, AFIRMA LA RECURRENTE, AL IGUAL QUE PARA LAS AGUJAS, QUE OFERTÓ DE CONFORMIDAD A LOS PARÁMETROS ESPECIFICADOS Y REQUERIDOS EN LA NORMA NSO11.37.01:04, TAL COMO LO REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN; ACLARANDO ADEMÁS QUE TAL NORMA NO PREVÉ LA ADHERENCIA COMO PARTE DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 6.1.2 DEL NUMERAL 6.1 RELATIVO A JERINGAS.

ADEMÁS ACLARA LA RECURRENTE QUE EN CUANTO A LAS JERINGAS, EN EL SEGUNDO CUADRO YA MENCIONADO, SE ANUNCIÓ CON CLARIDAD QUE ERA OPTATIVO CUMPLIR CON UNO U OTRO DE LOS ESTÁNDARES, POR LO QUE SU REPRESENTADA OPTÓ POR DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON EL ESTÁNDAR PREVISTO POR LA NSO.

LA RECURRENTE RECLAMA ADEMÁS QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LA ADJUDICADA (FOLIOS: 776, 774 Y 772) NO DECLARAN LA PRUEBA DE ADHERENCIA, POR LO QUE EN TODO CASO ESTARÍA EN IGUAL CONDICIONES QUE SU REPRESENTADA Y QUE POR TANTO NO ES POSIBLE AFIRMAR QUE NO ERA ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN CON LOS CÓDIGO DE LAS JERINGAS, SOSTENIENDO QUE SU REPRESENTADA SÍ ES SUJETA DE CONTINUAR LA EVALUACIÓN E INCLUSO LA ADJUDICACIÓN, YA QUE SU PRECIO REPRESENTA UN AHORRO DE MÁS DEL 20%.

FINALMENTE LA ALZADA ALEGA, EN CUANTO A LA JERINGA PARA TUBERCULINA DE

1ML, QUE LA NSO NI LA FEUM PREVÉN LA PRUEBA DE ADHERENCIA NI FUE REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

II.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DEL ADJUDICADO (SOCIEDAD NIPRO MEDICA CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR):

A) QUE LA SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, NO CUMPLE, DEBIDO QUE YA QUE SE ENCONTRABA VENCIDA (13/09/19) A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTA (17/09/19).

B) QUE LA SOCIEDAD JAYOR DE EL SALVADOR, INCUMPLIÓ AL NO ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS CATÁLOGOS O IMPRESIONES DE LA PÁGINA WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO), O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDA POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO; POR LO CUAL LA CEO PONDERÓ CON 0% TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS, PERO OMITIÓ DETALLAR EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE LA SOCIEDAD RECLAMANTE INCUMPLIÓ CON ESTE IMPORTANTE ASPECTO.

C) LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA, NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, LOS CUALES SON: DOCUMENTO QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.

D) RESPECTO AL REQUISITO DE PRESENTAR CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO, QUE LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS INDICADAS POR GRUPO DE CÓDIGOS; PARA LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SE DEBERÁ DETALLAR: LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO Y QUE NO TENGA MÁS DE UN AÑO DE NO HABER SIDO REALIZADOS. LA SOCIEDAD APELANTE PRESENTÓ DICHS DOCUMENTOS SIN AJUSTARSE A ESTOS ÚLTIMOS REQUISITOS (MARCA, NÚMERO DE LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO).

E) JAYOR DE EL SALVADOR FUE DECLARADA NO SUJETA A RECOMENDACIÓN CON EL ARGUMENTO: NO CUMPLE, CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE NO CONFORME, NO DETALLA PRUEBA DE ADHERENCIA Y PIRÓGENOS, Y NO DETALLA PRUEBA DE ADHERENCIA, SEGÚN INFORME DACABI DEL 4/11/2019, INCUMPLE SUB NUMERAL 1.2.1. NUMERAL 1. DEL ROMANO III, QUE INDICA: “NOTA: EN CASO DE NO PRESENTAR LOS

CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHS CÓDIGOS”. ASEVERACIÓN DEMASIADO ESCUETA, PARA DESCRIBIR TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS IMPORTANTES A LA BASE DE LICITACIÓN PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, PUES ES CLARO QUE NO CUMPLIÓ CON VARIOS DE ELLOS.

F) PARA LOS CÓDIGOS 7010105, 7010110 Y 7010112 “AGUJAS HIPODÉRMICAS”, SE CONSTATA QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LA RECLAMANTE, NO CUMPLEN CON NINGUNA DE LAS EXIGENCIAS DE LA BASE DE LICITACIÓN; DEBIDO QUE PRESENTÓ UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS EXTENDIDO POR EL LABORATORIO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER (USAM), QUE ÚNICAMENTE CONTEMPLA LAS PRUEBAS: RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, ACABADO, DIMENSIONES Y ESTERILIDAD, NO CUMPLIENDO CON LAS PRUEBAS DE PIRÓGENOS Y ADHERENCIA ENTRE EL PABELLÓN Y LA AGUJA. ADEMÁS DE QUE LOS MISMOS NO CUMPLEN CON ESTABLECER LA MARCA DEL PRODUCTO COMO LO EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN Y ALGUNOS DE ELLOS TIENEN MÁS DE UN AÑO DE HABER SIDO EMITIDOS, ÓSEA QUE EXISTEN MÁS RAZONES DE PESO POR LAS QUE LA SOCIEDAD JAYOR FUE DECLARADA NO ELEGIBLE, PERO QUE NO FUERON MENCIONADOS EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

G) LA RECURRENTE ALEGA QUE SE AJUSTÓ A LA NORMA SALVADOREÑA NSO 11.37.01:04, POR SER UNA SOCIEDAD SALVADOREÑA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS LOCALES, CONTRARIO A OTRAS SOCIEDADES QUE PROVEEN DE INSUMOS A NIVEL INTERNACIONAL CUYA SEDE SE ENCUENTRAN EN OTROS PAÍSES, POR LO QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PAÍSES DONDE SUMINISTRAN SUS PRODUCTOS; LO CUAL DEMUESTRA FALTA DE SERIEDAD, YA QUE ES CLARO QUE LOS INSUMOS OFERTADOS POR SU REPRESENTADA NO SON FABRICADOS EN EL SALVADOR SINO EN CHINA; POR LO QUE DEBEN AJUSTARSE A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CALIDAD EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN. TAMBIÉN ALUDEN QUE EN NORMA NSO 11.37.01:04 NO SE CONTEMPLA LA PRUEBA DE ADHERENCIA, PERO ES EVIDENTE QUE EL CERTIFICADO EXTENDIDO POR LA USAM NO CUMPLE CON LA PRUEBA DE PIRÓGENOS. ES CLARO QUE LA APELANTE PRETENDE CONFUNDIR A LA COMISIÓN MANIFESTANDO QUE EL FOLIO 413 SE ENCUENTRA EL DOCUMENTO DONDE DECLARA LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA DE PIRÓGENOS; SIN EMBARGO, ESE DOCUMENTO SE REFIERE AL CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUE PRESENTA EXTENDIDO POR EL

FABRICANTE, EN EL QUE TAMBIÉN CUMPLE CON EL RESTO DE PRUEBAS Y NO DETALLA MARCAS; POR LO QUE EN CASO DE HABER SIDO ADMITIDOS POR LA CEO AMBOS CERTIFICADOS, SE REALIZARÍA UNA ILEGALIDAD.

H) PARA LOS CÓDIGOS 7011099, 7011101, 7011103 Y 7011112, SE CONSTATÓ QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS POR LA ALZADA NO CUMPLEN CON LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD, PIRÓGENOS Y REACTIVIDAD INTRACUTANEA Y NO SE DETALLA LA MARCA DEL PRODUCTO MUESTREADO, INCUMPLIENDO NUEVAMENTE LA BASE DE LICITACIÓN. PARA EL CASO DEL CÓDIGO 7011112, LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS, ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, LOS MISMOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS.

III.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I”, CONSIDERA:

A) LA RECURRENTE AFIRMA QUE EN EL ACUERDO N° 2019-2416.DIC, SE LE ATRIBUYE COMO INCUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: “*NO CUMPLE, CERTIFICADO ANÁLISIS DEL FABRICANTE NO CONFORME, NO DETALLA PRUEBA DE ADHERENCIA Y PIRÓGENOS Y NO DETALLA PRUEBA DE ADHERENCIA, SEGÚN INFORME DACABI DEL 04/11/2019 INCUMPLE SUB NUMERAL 1.2.1 NUMERAL 1. DEL ROMANO III, QUE INDICA: “NOTA: EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHOS CÓDIGOS”*”; SE ACLARA, QUE EL ANTERIOR TEXTO REFERIDO POR LA IMPETRANTE (ACUERDO N° 2019-2416.DIC), ES CONTESTE CON LO OBSERVADO Y RECOMENDADO POR LA CEO, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE RECOMENDACIÓN DE FOLIOS 00001744; LO CUAL A SU VEZ, SE BASA –SIN SER TEXTUAL– EN EL INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD LP 2Q20000001 (FOLIO 00001490) EMITIDO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), DEPENDENCIA QUE SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIOS 00000307), ES RESPONSABLE DE EVALUAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.2.1, YA CITADO.

• ESTA CEAN HACE VER, QUE CUANDO EN LA PARTE DEL ACUERDO N° 2019-2416.DIC, ARRIBA CITADO, SE EXPRESA: ““““““““““NO CUMPLE, CERTIFICADO ANÁLISIS DEL FABRICANTE NO CONFORME, NO DETALLA PRUEBA DE ADHERENCIA Y PIRÓGENOS Y NO DETALLA PRUEBA DE ADHERENCIA...”””””””””, DICHO TEXTO TIENE SU ORIGEN EN LO DETALLADO EN LAS COLUMNAS TITULADAS “ESTATUS” Y “OBSERVACIONES” DEL INFORME DE DACABI (FOLIO 00001490) REFIRIÉNDOSE A DOS CERTIFICADOS DISTINTOS, PRESENTADOS EN CADA UNO DE LOS CÓDIGOS 7010105, 7010110 Y 7010112; POR TANTO, CON EL FRAGMENTO DEL TEXTO QUE PRECEDE, LA CEO RETOMA EL INFORME DACABI Y RESUME EN UNA SOLA OBSERVACIÓN LAS DOS INCUMPLIMIENTOS DE AMBOS CERTIFICADOS EVALUADOS (POR DACABI) PARA CADA CÓDIGO; CONSECUENTEMENTE ES CLARO QUE LO OBSERVADO POR LA CEO ES QUE EN UN CERTIFICADO NO SE DETALLÓ LA PRUEBA DE **ADHERENCIA Y PIRÓGENOS** Y EN EL OTRO NO SE DETALLÓ LA PRUEBA DE **ADHERENCIA**.

• NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES DE HACER NOTAR QUE LA CEO, YERRA AL UTILIZAR LA MISMA OBSERVACIÓN PARA LOS SIETE CÓDIGOS RECURRIDOS; YA QUE SEGÚN CUADRO DENOMINADO “INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD LP 2Q20000001 (FOLIO 00001490), EL CUAL ES PARTE DEL INFORME DE DACABI; LA OBSERVACIÓN REFERIDA EN EL PRIMER INCISO DEL LITERAL A) DEL ARGUMENTO DE ESTA CEAN ÚNICAMENTE ES APLICABLE A DOS CÓDIGOS DE AGUJAS HIPODÉRMICAS (CÓDIGOS 7010105 Y 7010110).

• PERO ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO QUE ANTECEDE, PARA EL RESTO DE CÓDIGOS (7010112, 7011099, 7011101, 7011103 Y 7011112) LA CEO AGRAVA SU ERROR, YA QUE –COMO SE DIJO ANTES– TAMBIÉN LES ESTABLECE LA MISMA OBSERVACIÓN QUE A LOS PRIMEROS CÓDIGOS (7010105 Y 7010110); CONSECUENTEMENTE, AL CÓDIGO 7010112, LE DESCRIBE SOLO PARCIALMENTE LO OBSERVADO POR EL INFORME DE DACABI, AL OMITIR QUE UNO DE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS, TENÍA MÁS DE UN AÑO DE REALIZADO; Y PARA LOS CÓDIGOS 7011099, 7011101, 7011103 Y 7011112, LA MENCIONADA OBSERVACIÓN, NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON LO EXPRESADO EN EL REFERIDO CUADRO CONTENIDO EN EL INFORME DE DACABI (FOLIO 00001490) Y SE OMITIÓ NUEVAMENTE DESCRIBIR LAS VERDADERAS OBSERVACIONES (INCUMPLIMIENTOS), RELATIVAS A PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y REACTIVIDAD CUTÁNEA Y QUE UNO DE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS TENÍAN MÁS DE UN AÑO DE REALIZADO. VÉASE A CONTINUACIÓN CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES DE DACABI Y CEO:

Códigos	Observación de DACABI – No Conforme	Observación de CEO – No Cumple
---------	-------------------------------------	--------------------------------

7010105	No detalla prueba de adherencia y pirógenos	No cumple, certificado análisis del fabricante no conforme, no detalla prueba de adherencia y pirógenos y no detalla prueba de adherencia, según informe DACABI del 04/11/2019 incumple sub numeral 1.2.1 numeral 1. del romano III, que indica: "Nota: En caso de no presentar los certificados de análisis solicitados, o que presentándolos no cumplen con lo requerido, la oferta de los códigos que incumplió no se tomará en cuenta para continuar la evaluación, denominando al oferente no elegible para continuar la evaluación de dichos códigos.
	No detalla prueba de adherencia	
7010110	No detalla prueba de adherencia y pirógenos	
	No detalla prueba de adherencia	
7010112	No detalla prueba de adherencia y pirógenos	
	No detalla prueba de adherencia. Certificado con más de un año de realizado	
7011099	No detalla prueba de hermeticidad y reactividad cutánea	
	No detalla prueba de hermeticidad	
7011101	No detalla prueba de hermeticidad y reactividad cutánea	
	No detalla prueba de hermeticidad	
7011103	No detalla prueba de hermeticidad y reactividad cutánea	
	No detalla prueba de hermeticidad	
7011112	No detalla prueba de hermeticidad y reactividad cutánea. Certificado con más de un año de realizado	
	No detalla prueba de hermeticidad. Certificado con más de un año de realizado	

● LA CONFUSIÓN DE LA CEO DESCRITA EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, NO INVALIDA LO QUE PREVIAMENTE FUE SEÑALADO POR LA DACABI, DEBIDO A QUE TODOS LOS CERTIFICADOS DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS PRESENTAN OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SEGÚN NOTA REGISTRADA EN EL ÚLTIMO INCISO DEL FOLIO 00000307, DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA OFERTA **NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN** Y SE DEBE **DENOMINAR AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN** DE DICHS CÓDIGOS (ROMANO III NUMERAL 1.2.1 SUB-NUMERAL 1); POR LO TANTO CORRESPONDE MANTENERLE A LA ALZADA, EL ESTATUS “NO CONFORME”, RESPECTO A LOS CÓDIGOS RECLAMADOS; CONCLUSIVAMENTE, EL ERROR DE REDACCIÓN DE LA CEO NO CAMBIA LA APLICACIÓN DEL NUMERAL 1.2.1 (FOL. 00000307) ANTES CITADO, COMO BASE LEGAL DE DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE LA IMPETRANTE PARA TODOS LOS CÓDIGOS RECURRIDOS Y TAMPOCO CAMBIA EL HECHO DE QUE LA RECLAMANTE NO CUMPLE Y QUE NO ES ELEGIBLE PARA SER EVALUADA.

B) RESPECTO AL CUADRO PRESENTADO POR LA RECURRENTE EN SU LIBELO Y QUE SE DENOMINA “CÓDIGOS CON REQUISITO DE CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO”, ESTA CEAN HACE VER QUE:

● SOBRE LAS NORMAS O CARACTERÍSTICAS A CUMPLIR PARA EL GRUPO DE CÓDIGOS DE AGUJAS HIPODÉRMICAS RECURRIDOS (7010105, 7010110 Y 7010112), LA MISMA APELANTE RECONOCE EN EL SEGUNDO INCISO DEL NUMERAL 2 DE SU ESCRITO, QUE **INFIRIÓ** QUE ÚNICAMENTE TENÍA QUE CUMPLIR CON UNA DE LAS DOS NORMAS DE CALIDAD:

“.....”*...SE INFIRIÓ QUE SE DEBÍA CUMPLIR CON UNO DE LOS DOS ESTÁNDARES...*”.....”; SIN EMBARGO, SE ACLARA QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN SE SOLICITA CUMPLIR CON AMBAS NORMAS, YA QUE EN EL MISMO CUADRO QUE INDICA LA ALZADA, LA REDACCIÓN NO INCLUYE LA PALABRA “O” COMO CONJUNCIÓN DISYUNTIVA, QUE PERMITA INTERPRETAR QUE SE PUEDE CUMPLIR A SU ELECCIÓN, CON UNA U OTRA NORMA. POR OTRA PARTE, LA RECLAMANTE, ALEGA EN EL MISMO INCISO 2 DE SU ESCRITO: “.....”*...QUE LA PRUEBA DE ADHERENCIA SE ENCUENTRA ENUNCIADA BAJO EL APARTADO DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS...*”.....”; PERO ESTA CEAN HACE VER, QUE LA NORMA O REQUISITO A CUMPLIR ESTÁ DESCRITA EN UN SOLO PÁRRAFO Y DENTRO DE UNA MISMA CASILLA DEL CUADRO QUE SE CITA INICIALMENTE (FOL. 00000308 DE LA BASE DE LICITACIÓN), POR LO QUE AMBAS NORMAS SON EXIGIBLES Y COMPLEMENTARIAS PARA CUMPLIR CON LAS PRUEBAS DE LA BASE DE LICITACIÓN PARA LOS CERTIFICADOS A PRESENTAR.

- RESPECTO A LAS NORMAS O CARACTERÍSTICAS A CUMPLIR PARA EL GRUPO DE CÓDIGOS DE JERINGAS RECURRIDOS (7011099, 7011101, 7011103 Y 7011112), LA RECURRENTE DESCRIBE EN LA ÚLTIMA CASILLA DEL CUADRO INICIALMENTE MENCIONADO, QUE SE LE EXIGEN COMO PRUEBAS MÍNIMAS A DETALLAR EN EL CERTIFICADO LO SIGUIENTE: “.....”*...ACABADO, ADHERENCIA ENTRE EL PABELLÓN Y LA AGUJA, RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, PIRÓGENOS, ESTERILIDAD.*”.....”; SIN EMBARGO, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL FOLIO 00000307, DICE: “.....”*ACABADO, HERMETICIDAD, RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, REACTIVIDAD INTRACUTANEA, PIRÓGENOS, ESTERILIDAD*”.....”; POR LO QUE ES CLARO QUE LA APELANTE CONFUNDIÓ LAS PRUEBAS MÍNIMAS REQUERIDAS, QUE DETALLÓ EN SU CUADRO. ADEMÁS DE ESTE EVIDENTE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SE AGREGA TAMBIÉN LA DEFENSA DEL MISMO ERROR, POR LO QUE NO ES POSIBLE PARA ESTA COMISIÓN PRONUNCIARSE AL RESPECTO, MÁS QUE SEÑALANDO EL ERROR ANTES MENCIONADO.

C) ESTA CEAN ACLARA, QUE SE HA PRONUNCIADO SOBRE LO REFERIDO EN EL LITERAL ANTERIOR, EN VISTA QUE LA RECURRENTE HA CUESTIONADO EQUIVOCADAMENTE EN SU RECLAMO, EL CUADRO NOMBRADO COMO “CÓDIGOS CON REQUISITO DE CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO”, DESCRITO A FOLIOS 00000307 AL 00000308 DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y SIENDO DICHA BASE LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE FUNDAMENTALMENTE LA PRESENTE LICITACIÓN (ART. 43 INCISO 1° LACAP), SE VUELVE NECESARIO, PARA SATISFACCIÓN JURÍDICA DE LA PARTE RECLAMANTE, DEJAR EN CLARO SU ERROR; SIN EMBARGO, ES INDUDABLE, QUE HA

BASTADO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DE ESTA ARGUMENTACIÓN, PARA ESTABLECER QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO ES ELEGIBLE EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y CONSECUENTEMENTE ES INNECESARIO ANALIZAR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO ARGUMENTADO POR LA IMPETRANTE, DEBIDO A QUE QUEDARÍA SUBSUMIDO POR EL INCUMPLIMIENTO YA CITADO (ROMANO III NUMERAL 1.2.1 SUB-NUMERAL 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN) Y NO SERÍA POSIBLE SUPERARLO, POR DISPOSICIÓN DE LA MISMA BASE.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2416.DIC., CONTENIDOS A SU VEZ EN EL ACTA N° 3878, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	7011099	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 10 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 G X 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 10 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 G X 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	2.247,948	NIPRO MEDICAL CORPORATI ON SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/IN DONESIA	PRINCIPAL	2247,948	\$0.047400	\$106,552.74	2194,569	\$104,022.57
2	7010105	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	874039	NIPRO MEDICAL CORPORATI ON SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/C HINA	PRINCIPAL	874,039	\$0.020000	\$17,480.78	862,986	\$17,259.72
3	7010110	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	1,256,793	NIPRO MEDICAL CORPORATI ON SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/C HINA	PRINCIPAL	1256,793	\$0.020000	\$25,135.86	1234,584	\$24,691.68
4	7010112	AGUJA HIPODERMICA 22 G DE 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 22 G DE 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	253927	NIPRO MEDICAL CORPORATI ON SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/C HINA	PRINCIPAL	253,927	\$0.020000	\$5,078.54	253,927	\$5,078.54
5	7011101	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 3 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 3 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	2,069,441	NIPRO MEDICAL CORPORATI ON SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/IN DONESIA	PRINCIPAL	2069,441	\$0.037500	\$77,604.04	1997,039	\$74,888.96
6	7011103	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 5 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 5 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	1,502,175	NIPRO MEDICAL CORPORATI ON SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/IN DONESIA	PRINCIPAL	1502,175	\$0.038800	\$58,284.39	1460,324	\$56,660.57
7	7011112	JERINGA PARA TUBERCULINA DE 1 mL CON ADAPTADOR LUER SLIP, AGUJA INCORPORADA, ESCALA DE MEDICION CON INTERVALOS DE 0.01 ML, AGUJA 26-27 G X 3/8 - 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA PARA TUBERCULINA DE 1 ML CON ADAPTADOR LUER SLIP, AGUJA INCORPORADA, ESCALA DE MEDICION CON INTERVALOS DE 0.01 ML, AGUJA 26-27 G X 3/8 - 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	377564	NIPRO MEDICAL CORPORATI ON SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/IN DONESIA	PRINCIPAL	377,564	\$0.058500	\$22,087.49	345,940	\$20,237.49

SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	\$198,816.96
------------------------------------	--------------

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTA DO US (\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	7011099	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 10 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 G X 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 10 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 G X 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	2,247,948	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	2247,948	\$0.047400	\$106,552.74	2194,569	\$104,022.57
2	7010105	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	874039	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	874,039	\$0.020000	\$17,480.78	862,986	\$17,259.72
3	7010110	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	1,256,793	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	1256,793	\$0.020000	\$25,135.86	1234,584	\$24,691.68
4	7010112	AGUJA HIPODERMICA 22 G DE 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 22 G DE 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	253927	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	JAPON/CHINA	PRINCIPAL	253,927	\$0.020000	\$5,078.54	253,927	\$5,078.54
5	7011101	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 3 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 3 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	2,069,441	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	2069,441	\$0.037500	\$77,604.04	1997,039	\$74,888.96
6	7011103	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 5 mL CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA CON ADAPTADOR LUER LOCK, DE 5 ML CON AGUJA INCORPORADA 22 GX 1 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	1,502,175	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	1502,175	\$0.038800	\$58,284.39	1460,324	\$56,660.57
7	7011112	JERINGA PARA TUBERCULINA DE 1 mL CON ADAPTADOR LUER SLIP, AGUJA INCORPORADA, ESCALA DE MEDICION CON INTERVALOS DE 0.01 ML, AGUJA 26-27 G X 3/8 - 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	JERINGA PARA TUBERCULINA DE 1 ML CON ADAPTADOR LUER SLIP, AGUJA INCORPORADA, ESCALA DE MEDICION CON INTERVALOS DE 0.01 ML, AGUJA 26-27 G X 3/8 - 1/2", DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	377564	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	CHINA/INDONESIA	PRINCIPAL	377,564	\$0.058500	\$22,087.49	345,940	\$20,237.49
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)														\$198,816.96	

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000001, DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2416.DIC., DEL ACTA N° 3878, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2019; Y 2°) **RATIFICAR** EL PRESENTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, representante del Sociedad Dental El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2Q19000089, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de Sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q19000089**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II;** Justificación Contar con los insumos y materiales médicos necesarios para el abastecimiento y atención de pacientes de varios centros de atención del ISSS. (FUENTE UPLAN); dio a conocer los miembros de la comisión, fechas del proceso, la asignación presupuestaria por \$2,557844.75, correspondiente a veintinueve (29) códigos, además informó que veintitrés (23) sociedades retiraron las bases de la licitación, de las cuales nueve (9) presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan adjudicar veintiocho (28) códigos por un monto total de **\$1,735,220.30**; también presentó el detalle de características de la recomendación.

Finalmente, después de un amplio debate, la comisión acordó aceptar parcialmente la recomendación presentada, en la cual serán retirado cinco códigos para analizar sus precios y ser presentado a la mayor brevedad posible; la cual fue aceptada con nueve votos a favor.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación presentada, la cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0104.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2Q19000089, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II” Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NO. 2019-10-0505, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO; por unanimidad **ACUERDA: 1°) ACEPTAR PARCIALMENTE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA Y ADJUDICAR VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS** SEGÚN REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000089 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO PARTE II”, HASTA POR UN MONTO DE UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$1,568,790.97), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS MENOR EN PRECIO, CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
16	7110016	CLIP DE POLIMERO PLASTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUINEOS, CIERRE CONDIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPAROSCOPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DEVASOS DE 16 MM A TRAVES DE PUERTO ENDOSCOPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTERIL, TAMAÑO EXTRALARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP	CLIP DE POLIMERO PLASTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUINEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPAROSCOPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVES DE PUERTO ENDOSCOPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTERIL, TAMAÑO EXTRALARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	WECK/IT ELEFTEX	544250	ENSAMB LADO EN MÉXICO CON COMPON ENTES DE ESTADOS UN	UN	388	\$47.90	\$18,585.20
21	7110041	TROCAR DE 10 A 12 MM DE DIAMETRO Y DE 130 A 150 MM DE LARGO	TROCAR DE 12 MM X 150MM CON ESTRIAS EN Z PARA MEJOR FIJACION CON OBTURADOR DE CUCHILLA AUTORETRACTIL, CON REDUCTOR INCORPORADO DE 12 A 5 MM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	APPLIED	CTB71	USA	UN	98	\$39.50	\$3,871.00

22	7111085	CABLE DE ALTA FRECUENCIA, MONOPOLAR, PARA PINZA LAPAROSCOPICA, CON SURESPESCTIVO CONECTOR	CABLE DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR CON CLAVIJA DE 8 MM, LONGITUD 300 CM	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KARL STORZ	26006M	ALEMANIA	UN	76	\$70.00	\$5,320.00
SUBTOTAL POR											\$27,776.20	

PARA EL CÓDIGO 7110016 CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUÍNEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPAROSCÓPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO ENDOSCOPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTÉRIL, TAMAÑO EXTRA LARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP; DEBERÁ DE ENTREGA: 2 APLICADORES REUTILIZABLES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CLIPS POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE	CANTIDAD
7110016	CLIP PLASTICO PARA LIGADURA DE VASOS	HOSPITAL POLICLINICO ROMA	40
		HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	6
		HOSPITAL AMATEPEC	150
		HOSPITAL GENERAL	72
		HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	120
TOTAL			388

B.UNO (1) CÓDIGO RECOMENDADO AL MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
5	7030064	PINZA TIPO MARYLAND (MANDIBULA CURVA) PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, VASTAGO GIRATORIO DE 33 A 37 CM DE LONGITUD, DIÁMETRO DE 5 MM, PARA USO EN EQUIPO DE SELLADO DE VASOS SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	SELLADOR DIVISOR DE MANDIBULA MARYLAND PARA CIRUGIA ABIERTA SELLADO DE UN PASO NANORREVESTIDO LIGASURE REF. LF1937	EUROSALVAD OREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COV/DIEN	N/A	EE.UU/IC HINA/RE P.DOMINICANA/PUERTO RICO	UN	391	\$500.00	\$195,500.00
SUBTOTAL POR											\$195,500.00	

PARA EL CÓDIGO **7030064** PINZA TIPO MARYLAND (MANDÍBULA CURVA) PARA CIRUGÍA LAPAROSCOPICA, VASTAGO GIRATORIO DE 33 A 37 CM DE LONGITUD, DIÁMETRO DE 5 MM, PARA USO EN EQUIPO DE SELLADO DE VASOS SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL SE RECOMIENDA PARA LA MARCA LIGASURE MODELO MARYLAND JAW LARGA

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	EQUIPO	CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO	MARCA	MODELO	CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE
7030064	PINZA TIPO MARYLAND (MANDIBULA CURVA) PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA VASTAGO GIRATORIO DE 33 A 37 CM DE LONGITUD, DIAMETRO DE 5 MM, PARA USO EN EQUIPO DE SELLADO DE VASOS SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	EQUIPO DE SELLADO DE VASOS	25	LIGASURE	MARYLAND JAW LARGA	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA
			30			HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO
			36			HOSPITAL GENERAL
			300			HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO

C. DIEZ (10) CÓDIGOS RECOMENDADOS AL ÚNICO OFERTANTE, CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

P O S.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	7030051	PINZA DESCARTABLE PARA CIRUGIA ABIERTA EN ESPACIOS PEQUEÑOS, DE 14 A 19 CM, CON SU RESPECTIVO CABLE ADAPTADOR A EQUIPO DE SELLADO DE VASOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	SELLADOR/DIVISOR ABIERTO, DE MANDIBULA PEQUEÑA, CURVO, LIGASURE REF. LF1212A	EUROSALVAD OREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIEDIEN	N/A	EE.UU./C HINA/RE P.DOMINICANA/PUERTO RICO	UN	318	\$450.00	\$143,100.00
3	7030052	TIJERA PARA CIRUGIA ABIERTA EN ESPACIOS PEQUEÑOS, CON PUNTA CURVA Y FINA, LARGO DE VASTAGO DE 8 A 10 CM Y MANGO TIPO TIJERA, CONTROL DE ACTIVACION MANUAL, COMPATIBLE CON EQUIPO ARMONICO DE USO INSTITUCIONAL	HARMONIC FOCUS.PINZA PARA CIRUGIA ABIERTA CON VASTAGO DE 9CM DE LONGITUD DE BISTURI HARMÓNICO PARA CORTAR Y SELLAR VASOS DE 5MM, CON CUCHILLA CURVA Y TECNOLOGIA ADAPTATIVA DE TEJIDO, QUE PERMITE DISECCIÓN PRECISA Y VISIBILIDAD DE TEJIDO; DISECA, CORTA, SUJETA, COAGULA, REDUCE EL RIESGO DE DISPERSIÓN TÉRMICA Y CALENTAMIENTO DE LA PUNTA HASTA 0.5MM, MANGO ANTIDESLIZANTE.COMPATIBLE CON EQUIPO GENERADOR 11 DE ETHICON."	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ETHICON	HAR9F	PUERTO RICO,USA	UN	98	\$600.03	\$58,802.94
4	7030053	PINZA DESCARTABLE PARA CIRUGIA ABIERTA, DE 18 A 25 CM, MANDIBULAS CURVAS, VASTAGO GIRATORIO, CON SU RESPECTIVO CABLE ADAPTADOR A EQUIPO DE SELLADO DE VASOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	LIGASURE IMPACT REF. LF 4418	EUROSALVAD OREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIEDIEN	N/A	EE.UU./C HINA/RE P.DOMINICANA/PUERTO RICO	UN	392	\$500.00	\$196,000.00
11	7031068	ENGRAPADORA LINEAL NO CORTANTE LAPAROSCOPICA, DESCARTABLE, GIRATORIA 360GRADOS, DE 10 - 12 mm DE DIAMETRO, 30 - 37 CM DE LARGO, CON SURESPLECTIVO CARTUCHO VASCULAR DE SEIS LINEAS	MULTIFIRE ENDO TA STAPLER AND LOADING UNITS REF. 010901	EUROSALVAD OREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIEDIEN	N/A	EE.UU./C HINA/RE P.DOMINICANA/PUERTO RICO	UN	216	\$500.00	\$108,000.00

13	7031071	TIJERA PARA CIRUGIA ABIERTA, CON PUNTA CURVA Y FINA, LARGO DE VASTAGO DE 16 A 19 CM Y MANGO TIPO TIJERA, CONTROL DE ACTIVACION MANUAL, COMPATIBLE CON EQUIPO ARMONICO DE USO INSTITUCIONAL	HARMONIC FOCUS. PINZA PARA CIRUGIA ABIERTA CON VASTAGO DE 17CM DE LONGITUD DE BISTURI HARMONICO PARA CORTAR Y SELLAR VASOS DE 5MM CON CUCHILLA CURVA Y TECNOLOGIA ADAPTATIVA DE TEJIDO, QUE PERMITE DISECCION PRECISA Y VISIBILIDAD DEL TEJIDO, DISECA, CORTA, SUJETA, COAGULA, REDUCE EL RIESGO DE DISPERSION TERMICA Y CALENTAMIENTO DE LA PUNTA HASTA 0.5MM MANGO ANTIDESLIZANTE, COMPATIBLE CON EL GENERADPR 11 DE ETHICON. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. DESCARTABLE. CAJA X 6 UNIDADES	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ETHICON	HAR17F	PUERTO RICO, USA	UN	137	\$600.04	\$82,205.48
15	7031074	PIEZA DE MANO (TRANSDUCTOR ACUSTICO) PARA TIJERAS DE BISTURI ARMONICO OPCION CIRUGIA ABIERTA	PIEZA DE MANO BLUE. PIEZA DE MANO PARA TIJERAS DE CIRUGIA ABIERTA, ESTA DISEÑADA PARA CONVERTIR LA ENERGIA ELECTRICA PROVENIENTE DEL GENERADOR EN MOVIMIENTO MECANICO PARA LAS HOJAS DEL INSTRUMENTO. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ETHICON	HPBLUE	PUERTO RICO, USA	UN	7	\$1,774.24	\$12,419.68
25	7111136	TIJERA ARTROSCOPICA RECTA CON PUNTA DE GANCHO, ENTRE 3.0 - 3.5 mm DE DIAMETRO	TIJERA ARTROSCOPICA RECTA CON PUNTA DE GANCHO, ENTRE 3.0 - 3.5 MM DE DIAMETRO	DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ACKERMAN	N/A	ALEMANIA	UN	8	\$619.00	\$4,952.00
26	7111141	TIJERA ULTRASONICA DE 5 MM DE DIAMETRO Y DE 35 A 45 CM DE LARGO, COMPATIBLE CON EQUIPO ARMONICO DE USO INSTITUCIONAL	HARMONIC ACE. PINZA ENDOSCOPICA DE BISTURI HARMONICO PARA CORTAR Y SELLAR VASOS DE 5 MM CON CUCHILLA CURVA Y TECNOLOGIA ADAPTATIVA DE TEJIDO, QUE PERMITE DISECCION PRECISA Y VISIBILIDAD DEL TEJIDO, DISECA, CORTA, SUJETA, COAGULA, REDUCE EL RIESGO DE DISPERSION TERMICA Y CALENTAMIENTO DE LA PUNTA HASTA 5MM. MANGO ANTIDESLIZANTE. VASTAGO DE 36CM DE LONGITUD, CON EJE GIRATORIO EN 360°. COMPATIBLE CON GENERADOR 11 DE ETHICON. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. DESCARTABLE CAJA X 6 UNIDADES.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ETHICON	HAR36	PUERTO RICO, USA	UN	159	\$700.05	\$111,307.95
27	7111142	PIEZA DE MANO (TRANSDUCTOR ACUSTICO) PARA TIJERAS DE BISTURI ARMONICO OPCION CIRUGIA LAPAROSCOPICA	PIEZA DE MANO GRIS PARA TIJERAS DE CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPICA. ESTA DISEÑADA PARA CONVERTIR LA ENERGIA ELECTRICA EN VIBRACION ULTRASONICA PROVENIENTE DEL GENERADOR EN MOVIMIENTO MECANICO PARA LAS HOJAS DEL INSTRUMENTO. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ETHICON	HP054	PUERTO RICO, USA	UN	12	\$1,952.56	\$23,430.72
28	7112014	PINZA TIPO MARYLAND (MANDIBULA CURVA), VASTAGO GIRATORIO DE 23 A 27 CM DE LONGITUD, DIAMETRO DE 5 MM, PARA USO EN EQUIPO DE SELLADO DE VASOS SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	SELLADOR DIVISOR DE MANDIBULA MARYLAND PARA CIRUGIA ABIERTA SELLADO DE UN PASO NANORREVESTIDO LIGASURE REF. LF1923	EUROSALVAD OREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU./CANADA/PUERTO RICO	UN	156	\$500.00	\$78,000.00
SUBTOTAL POR												\$818,218.77

D. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS AL ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE, CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DE ACUERDO AL DETALLE:

PO S.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7030046	PINZA DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, VASTAGO DE 34 - 40 CM DELONGITUD, DIAMETRO 10 MM, GIRATORIO, CON SU RESPECTIVO CABLE ADAPTADOR A EQUIPO DE SELLADO DE VASOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	LIGASURE ATLAS™ INSTRUMENTOS DE SELLADO REF. LS1037	EUROSALVAD OREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU/CHINA/REP. DOMINICANA/PUERTRORICO	UN	274	\$400.00	\$109,600.00
23	7111092	GANCHO EN "L" PARA COAGULACION, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, DE 5 MM DE DIAMETRO, 30 -35 CM DE LARGO	GANCHO EN "L" PARA COAGULACION, REUTILIZABLE, CON PUNTA DE AISLAMIENTO EN CERÁMICA, BRINDANDO UNA MAYOR VIDA ÚTIL AL INSTRUMENTO. CON ADAPTADOR DE 4 MM PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, GANCHO EN "L" DE 5 MM DE DIAMETRO Y 36 CM DE LARGO.	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOWA	REF.700-005	ALEMANIA	UN	63	\$250.00	\$15,750.00
24	7111114	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIAMETRO Y DE 42 A 45 CM DE LARGO, GIRATORIA 360°	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIAMETRO Y DE 42 A 45 CM DE LARGO, GIRATORIA 360	DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ACKERMAN	N/A	ALEMANIA	UN	4	\$519.00	\$2,076.00
SUBTOTAL POR												\$127,426.00

E. SEIS (6) CÓDIGOS RECOMENDADOS, DE ACUERDO AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

E.1 CUATRO (4) CÓDIGOS DE ACUERDO AL SUBNUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL EXPRESA: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP” AL DETALLE SIGUIENTE:

P O S.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)	RECOMENDACIÓN
12	7031070	CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR O REGULAR/GRUESO	UNIDADES DE RECARGA DE UN SOLO USO ENDOGIA REF. EGIA60AMT	EUROSALVAD OREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU/CHINA/REP. DOMINICANA/PUERTRORICO	UN	744	\$250.00	\$186,000.00	RECOMENDACIÓN TÉCNICA POR LA CEO: CATALOGO Y MUESTRA CUMPLE CON TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, LAS UNIDADES DE RECARGA PRESENTADA TIENE LA TECNOLOGÍA TRIPLE STAPLE TECHNOLOGY, POR EL SISTEMA DE CORTE Y GRAPEO REDUCE EL RIESGO DE SANGRADO, FUGA Y VIABILIDAD DEL TEJIDO.

P O S.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI DAD TOTAL RECO MEN DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDAD O HASTA POR (INCLUYE IVA)	RECOMENDACIÓN
18	7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM	TROCAR ÓPTICO CON CÁNULA Y CÁNULA DE FIJACIÓN VERSAONE REF. B11STS	EUROSALVAD OREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIE N	N/A	EE.UU/CHINA/REP.D OMINICAN A/PUERTO RICO	UN	4,772	\$27.00	\$128,844.00	RECOMENDACIÓN TÉCNICA POR LA CEO: CATALOGO Y MUESTRA CUMPLA CON TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, EL TROCAR ÓPTICO OFRECIDO POSEE LA CARACTERÍSTICA DE SER DESARMABLE LO CUAL LO VUELVE ADECUADO PARA LA LIMPIEZA EN DADO CASO EXISTA RESIDUOS O MATERIAL DE TEJIDOS LO CUAL IMPIDA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
19	7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12A5 MM	TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCÓPICA CON ESTRIAS EN Z PARA MEJOR FIJACIÓN, OBTURADOR AUTORETRACTIL, ACTIVACION Y DESACTIVACION INTUITIVAS, MANEJABLE CON UNA MANO, REDUCTOR(12-5)MM INCORPORADO, DE 12 MM DE DIÁMETRO X 100 MM LONGITUD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	APPLIED	CTB73	USA	UN	220	\$27.500	\$6,050.00	RECOMENDACIÓN TÉCNICA POR CEO: CATALOGO Y MUESTRA CUMPLE CON TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, EL TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCÓPICA OFRECIDO POSEE LA CARACTERÍSTICA DE SER DESARMABLE LO CUAL LO VUELVE ADECUADO PARA LA LIMPIEZA EN DADO CASO EXISTA RESIDUOS O MATERIAL DE TEJIDOS LO CUAL IMPIDA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
20	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	TROCAR ÓPTICO CON CÁNULA Y CÁNULA DE FIJACIÓN VERSAONE REF. BSSTS	EUROSALVAD OREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIE N	N/A	EE.UU/CHINA/REP.D OMINICAN A/PUERTO RICO	UN	1,650	\$24.00	\$39,600.00	RECOMENDACIÓN TÉCNICA POR LA CEO: CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, EL TROCAR ÓPTICO OFRECIDO PRESENTA PERFIL ERGONÓMICO BAJO OBTURADOR PROPORCIONA CONTROL DURANTE LA INSERCIÓN
SUBTOTAL POR												\$360,494.00	

E.2 UN (1) CÓDIGO DE ACUERDO AL SUBNUMERAL 6.5 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL EXPRESA: “EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO.” AL DETALLE SIGUIENTE:

P O S.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD TOTAL RECOMEN DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDAD O HASTA POR (INCLUYE IVA)	RECOMENDACIÓN
--------------	--------	---------------------	-----------------------	-----------------------	-------------------	-------	--------	------	------------------------	--	--------------------	---	---------------

29	7112063	CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCOPIO, QUE ADAPTE A FUENTE DE LUZ PARA EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCOPIO, CON UNA LONGITUD DE 3 METROS, REUTILIZABLE, TOLERANTE A LA LIMPIEZA MECÁNICA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN A 134° C (AUTOCLAVABLE), CABLE DE FIBRA ÓPTICA CON DIFERENTES ADAPTADORES PARA FUENTES DE LUZ DE DIVERSOS FABRICANTES Y ENDOSCOPIOS DE DIVERSOS FABRICANTES. CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA RICHARD WOLF CONSTA DE: 1- CABLE DE FIBRA ÓPTICA REF. 80663530/1-ADAPTADOR A FUENTE DE LUZ REF. 8095.07 1- ADAPTADOR E ENDOSCOPIO REF. 8095.09	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RICHARD WOLF	REF. 80663530	ALEMANIA	UN	4	\$625.00	\$2,500.00	POR RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA CEO: CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA: SE RECOMIENDA 4 CABLES DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO MARCA RICHARD WOLF, NO CUMPLE PARA LOS EQUIPOS DE USO INSTITUCIONAL DE LA MARCA KARL STORZ MODELO 495NE YA QUE SU DIÁMETRO ES MENOR Y EL CONECTOR ALLENTE ES DE PLÁSTICO, REDUCIENDO SU VIDA ÚTIL.
			CABLE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA CON CONEXIÓN RECTA, 4,8 MM Ø, LONGITUD 300 CM	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KARL STORZ	495NE	ALEMANIA	UN	45	\$650.00	\$29,250.00	POR RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA CEO: CATALOGO Y MUESTRA CUMPLEN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y CON EL ANEXO N° 3 DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, EN LA PRESENTE BASE, PARA EL EQUIPO DE USO INSTITUCIONAL, SE RECOMIENDA 45 CABLES DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCOPIA MARCA KARL STORZ MODELO 495NE
SUBTOTAL POR												\$31,750.00	

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO 7112063 CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCÓPICO, QUE ADAPTE A FUENTE DE LUZ PARA EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL KARL STORZ MODELO 495NE Y RICHARD WOLF

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	EQUIPO	CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO	MARCA	MODELO	CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE
7112063	CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCOPIO, QUE ADAPTE A FUENTE DE LUZ PARA EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	LAPAROSCOPIO	12	KARL STORZ	MODELO 495NE	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO
			4			HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA
			5			HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA
			4			HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL
			2			HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO
			8			UNIDAD MÉDICA ZACAMIL
			4			HOSPITAL AMATEPEC
			6			HOSPITAL GENERAL
		4	RICHARD WOLF	RICHARD WOLF	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	

E.3 UN (1) CÓDIGOS DE ACUERDO AL SUBNUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL EXPRESA: “PARA AQUELLOS

OFERTANTES, INCLUYENDO LA UNIÓN DE OFERTANTES, QUE PRESENTEN LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DETALLADOS EN NOTA AL PIE DEL NUMERAL 3.3 DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI SE TRATA DE ÚNICO OFERTANTE O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS REFERIDOS EN DICHO APARTADO Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LOS DEMÁS ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN, Y NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA ESTA POSIBLE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERARÁ LO DEMÁS ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN” AL DETALLE SIGUIENTE:

P O S.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI DAD TOTAL RECO MEN DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDAD O HASTA POR (INCLUYE IVA)	RECOMENDACIÓN
17	7110034	PINZA DE COAGULACIÓN BIPOLAR DE 5 MM DE DIÁMETRO, 25 A 35 CM DE LARGO CON CABLE DE CONEXIÓN A ELECTROCAUTERIO	PINZA DE COAGULACION BIPOLAR DE 5 MM DE DIÁMETRO, 31 CM DE LONGITUD, CÓDIGO PL7033SU INCLUYE CABLE DE CONEXIÓN BIPOLAR LONGITUD 3.7 M. ADECUADO PARA GENERADORES COMO: AESCULAP, BOWA, EMC, LAMIDEY, SÓRING, VALLEYLAB, DESECHABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CÓDIGO: GK291S U	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AESCULAP	N/A	ALEMANIA	UN	31	\$246.00	\$7,626.00	ÚNICO OFERTANTE, CUMPLE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, A PESAR DE TENER INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA EN EL PROCESO 2016000051, CONTRATO Q212/16. SE RECOMIENDA PINZA DE COAGULACIÓN BIPOLAR DE 5 MM POR SER UN INSUMO UTILIZADO AMPLIAMENTE EN GINECOLOGÍA YA QUE SE UTILIZA EN LAS HISTERECTOMÍAS LAPAROSCÓPICAS, ENDOMETRIOSIS SEVERAS, ADHERENCIAS PÉLVICAS PARA LA CAUTERIZACIÓN DE TEJIDOS, VASOS PÉLVICOS QUE SE ENCUENTRAN EN CERCANÍA A INTESTINO, URÉTERES, VEJIGA, Y QUE SI SE CAUSA UNA LESIÓN TÉRMICA CON OTRO TIPO DE ENERGÍA DERIVARÍA EN COMPLICACIONES POTENCIALMENTE PELIGROSAS Y QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD DEL PACIENTE. SU USO: SE HACEN ALREDEDOR DE 40 A 50 CIRUGÍAS AL MES*
SUB TOTAL												\$7,626.00	

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

EMPRESAS RECOMENDADAS	N° DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$)
DROGUERÍA PROMEDIN, S.A. DE C.V.	2	\$7,028.00
EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	9	\$1184,644.00
SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	2	\$34,570.00

SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	1	\$18,585.20
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	2	\$9,921.00
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	5	\$288,166.77
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$7,626.00
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	2	\$18,250.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	29 (*)	\$1,568,790.97

(*) EL CÓDIGO 7112063 CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCOPIO, QUE ADAPTE A FUENTE DE LUZ PARA EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL SE RECOMIENDA PARCIALMENTE A LAS SOCIEDADES: EQUIMSA, S.A. DE C.V. Y SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019;

3º) **DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
7031073	LÁPIZ PARA BISTURÍ ARMÓNICO CON CUCHILLA TIPO LAMINA CURVA, CONSTA DE PUNTA PLANA, SUPERFICIE CONVEXA ROMA Y SUPERFICIE CÓNCAVA, PARA CORTE -COAGULACIÓN Y SELLADO DE VASOS, CON LONGITUD DEL EJE AJUSTABLE	UN	10

4º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE # 1 DROGUERÍA PROMEDIN, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	PRINCIPAL	• PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM	PRINCIPAL	• PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12A5 MM	PRINCIPAL	• PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7110041	TROCAR DE 10 A 12 MM DE DIÁMETRO Y DE 130 A 150 MM DE LARGO	PRINCIPAL	• PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE # 1 DROGUERÍA PROMEDIN, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7110016	CLIP DE POLÍMERO PLÁSTICO PARA LIGADURA DE VASOS SANGUÍNEOS, CIERRE CON DIENTES DE SEGURIDAD, APLICACIÓN LAPAROSCÓPICA, CAPACIDAD DE LIGADURA DE VASOS DE 16 MM A TRAVÉS DE PUERTO ENDOSCÓPICO DE 10 MM, RADIO OPACO, ESTÉRIL, TAMAÑO EXTRA LARGO, CARTUCHO DE 6 CLIP	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7111085	CABLE DE ALTA FRECUENCIA, MONOPOLAR, PARA PINZA LAPAROSCÓPICA, CON SU RESPECTIVO CONECTOR	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7031070	CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR O REGULAR/GRUESO	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> NO RECOMENDADO, CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR O REGULAR/GRUESO DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
7112063	CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCOPIO, QUE ADAPTE A FUENTE DE LUZ PARA EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> MUESTRA NO CUMPLE PRUEBA DE ILUMINACIÓN TIENE MENOS DENSIDAD

OFERTANTE # 2 EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12A5 MM	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7110041	TROCAR DE 10 A 12 MM DE DIÁMETRO Y DE 130 A 150 MM DE LARGO	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7031070	CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR O REGULAR/GRUESO	OPCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> NO FUE OBJETO DE EVALUACIÓN MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA POR SER PRESENTADA CON OFERTA OPCIONAL, LA BASE SE SOLICITA OFERTA PRINCIPAL

OFERTANTE # 3 SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7111114	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIÁMETRO Y DE 42 A 45 CM DE LARGO, GIRATORIA 360°	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PINZAS CLICKLINE DE BABCOCK GIRATORIAS, DESMONTABLES, SIN CONEXIÓN PARA COAGULACIÓN UNIPOLAR NO CUMPLE, LONGITUD UTIL DE 36 CM MENOR DE LO SOLICITADO

OFERTANTE # 5 SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7110037	TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 11 MM X 100MM, REDUCTOR(11-5)MM INCORPORADO, CON ESTRÍAS EN Z PARA MEJOR FIJACIÓN, OBTURADOR DE CUCHILLA AUTORETRACTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE"	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7111092	GANCHO EN "L" PARA COAGULACIÓN, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, DE 5 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DE LARGO	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> MUESTRA NO CUMPLE, LA PUNTA ES DE PLÁSTICO OCASIONA QUE SE QUIEBRE Y CONDUZCA ELECTRICIDAD, POSEE MENOR LONGITUD OCASIONANDO DIFICULTA PARA PACIENTES OBESOS

OFERTANTE # 6 DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)

7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12A5 MM	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7030064	PINZA TIPO MARYLAND (MANDÍBULA CURVA) PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, VÁSTAGO GIRATORIO DE 33 A 37 CM DE LONGITUD, DIÁMETRO DE 5 MM, PARA USO EN EQUIPO DE SELLADO DE VASOS SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE # 7 B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE PRESENTA SEGÚN INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL PROCESO 2Q16000051, CONTRATO Q212/16, EL DIAMETRO DE LA PINZA ES DE 5MM, LO SOLICITADO ES DE 10MM., NO PRESENTA CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DE LOS CODIGOS OFERTADOS, CATALOGO Y MUESTRA NO ES COMPATIBLE CON LA MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL, NO SE CUENTA CON LA PLATAFORMA PARA LA PINZA OFERTADA Y EL PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM		<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE PRESENTA SEGÚN INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL PROCESO 2Q16000051, CONTRATO Q212/16, NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA POR LO QUE NO FUE OBJETO DE EVALUACION
7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12A5 MM		<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE PRESENTA SEGÚN INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL PROCESO 2Q16000051, CONTRATO Q212/16.
7110041	TROCAR DE 10 A 12 MM DE DIÁMETRO Y DE 130 A 150 MM DE LARGO		<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE PRESENTA SEGÚN INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL PROCESO 2Q16000051, CONTRATO Q212/16.
7111085	CABLE DE ALTA FRECUENCIA, MONOPOLAR, PARA PINZA LAPAROSCÓPICA, CON SU RESPECTIVO CONECTOR		<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE PRESENTA SEGÚN INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL PROCESO 2Q16000051, CONTRATO Q212/16.
7111092	GANCHO EN "L" PARA COAGULACIÓN, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, DE 5 MM DE DIÁMETRO, 30 -35 CM DE LARGO		<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE PRESENTA SEGÚN INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL PROCESO 2Q16000051, CONTRATO Q212/16.
7030046	PINZA DESCARTABLE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, VÁSTAGO DE 34 - 40 CM DE LONGITUD, DIÁMETRO 10 MM, GIRATORIO, CON SU RESPECTIVO CABLE ADAPTADOR A EQUIPO DE SELLADO DE VASOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL		<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE PRESENTA SEGÚN INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL PROCESO 2Q16000051, CONTRATO Q212/16, EL DIAMETRO DE LA PINZA ES DE 5MM, LO SOLICITADO ES DE 10MM., NO PRESENTA CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DE LOS CODIGOS OFERTADOS, CATALOGO Y MUESTRA NO ES COMPATIBLE CON LA MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL, NO SE CUENTA CON LA PLATAFORMA PARA LA PINZA OFERTADA Y EL PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
7030064	PINZA TIPO MARYLAND (MANDÍBULA CURVA) PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, VÁSTAGO GIRATORIO DE 33 A 37 CM DE LONGITUD, DIÁMETRO DE 5 MM, PARA USO EN EQUIPO DE SELLADO DE VASOS SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL		<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE PRESENTA SEGÚN INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL PROCESO 2Q16000051, CONTRATO Q212/16, MUESTRA Y DOCUMENTACION TECNICA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE, NO PRESENTA CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DE LOS CODIGOS OFERTADOS, CATALOGO Y MUESTRA NO ES COMPATIBLE CON LA MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL Y NO SE CUENTA CON LA PLATAFORMA PARA

OFERTANTE # 7 B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
			LA PINZA OFERTADA.
7111114	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIÁMETRO Y DE 42 A 45 CM DE LARGO, GIRATORIA 360°		<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE PRESENTA SEGÚN INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL PROCESO 2Q16000051, CONTRATO Q212/16.

OFERTANTE # 8 EQUIMSA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7111085	CABLE DE ALTA FRECUENCIA, MONOPOLAR, PARA PINZA LAPAROSCÓPICA, CON SU RESPECTIVO CONECTOR	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE # 9 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> NO RECOMENDADO, TROCAR DE 5MM DE DIÁMETRO POR 100MM DE LARGO, PUNZÓN CON PUNTA PLANA AFLADA, CON ESCUDO, CON SISTEMA DE BLOQUEO DE LA CUCHILLA= AUTO RETRÁCTIL, CÁNULA EN ESPIRAL TRANSPARENTE. DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TECNICO DE LOS ESPECIALISTAS Y AL NUMERAL 6.1 DEL CRITERIO DE RECOMENDACION Y ADJUDICACION, EL TROCAR POSEE UN CABEZAL EXTREMADAMENTE ANCHO EN CIRUGIA LAPAROSCOPICA AVANZADA SERIA DIFICULTOSO SU USO.
7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A5 MM	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> NO RECOMENDADO, TROCAR DE 10MM DE DIÁMETRO POR 100 MM DE LARGO, CON REDUCTOR DE 10 A 5MM, PUNZÓN CON PUNTA PLANA AFILADA, CON ESCUDO, CON SISTEMA DE BLOQUEO DE LA CUCHILLA = AUTO RETRÁCTIL, CÁNULA EN ESPIRAL TRANSPARENTE DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12A5 MM	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> NO RECOMENDADO, TROCAR DE 12MM DE DIÁMETRO POR 100MM DE LARGO, CON REDUCTOR DE 12 A 5MM, PUNZÓN CON PUNTA PLANA AFILADA, CON ESCUDO, CON SISTEMA DE BLOQUEO DE LA CUCHILLA= AUTO RETRÁCTIL, CÁNULA EN ESPIRAL TRANSPARENTE DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
7031070	CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR O REGULAR/GRUESO	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> NO RECOMENDADO, CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA DE 4.0MM PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA DE 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO PARA TEJIDO REGULAR- GRUESO, CON CUCHILLA INCORPORADA CADA RECARGA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
7112063	CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCOPIO, QUE ADAPTE A FUENTE DE LUZ PARA EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE PRESENTA CATALOGO DIFERENTE A LO SOLICITADO, PRUEBA DE ILUMINACIÓN TIENE MENOS DENSIDAD MUESTRA NO ESTÁ IDENTIFICADA DE FÁBRICA NO DETALLA MARCA, PAÍS, MODELO, COMO TAMPOCO PRESENTO EL EMPAQUE COLECTIVO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN.

5°) DEJAR PENDIENTE DE ADJUDICACIÓN CINCO (5) CÓDIGOS 7031061, 7031041, 7031042, 7031038 Y 7031039 DE GRAPEO PARA HACER UN ANÁLISIS DE SUS PRECIOS EN LA BREVEDAD POSIBLE;

6°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO POR NO OFERTAR DESCRITA EN EL ORDINAL 4°, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR: SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

AL RESPECTO DE LAS SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Y SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO QUE LAS PRESENTE PARA CONTRATAR. NO OBSTANTE SE ACLARA QUE EN EL CASO QUE EL EMPLEADOR NO POSEA PERSONAS AFILIADAS A LOS REGÍMENES DESCRITOS ANTERIORMENTE DEBE PRESENTARSE A SOLVENTAR SU ESTADO A LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS (RÉGIMEN IVM) O A LA TORRE ADMINISTRATIVA O SUCURSAL ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE (RÉGIMEN DE SALUD), PARA QUE EL ISSS PUEDA EMITIR SIN NINGÚN PROBLEMA CONSTANCIA DE NO EXISTIR REGISTRO DE EMPLEADOR. EL ISSS NO SERÁ RESPONSABLE QUE DICHO TRÁMITE NO HAYA SIDO REALIZADO EN TIEMPO. SI NO ESTÁ SOLVENTE NO SE PODRÁ FIRMAR EL CONTRATO

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO

EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2Q20000015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de Sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, justificación adquirir marcapasos y consumibles para la atención oportuna de pacientes de varias dependencias del ISSS, dio a conocer a los miembros de la comisión, fechas del proceso, la asignación presupuestaria por **\$566,587.00**, correspondiente a cuatro (4) códigos, además informó que ocho (8)

sociedades retiraron las bases de la licitación, de las cuales dos (2) presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan adjudicar dos (2) códigos por un monto total de **\$214,092.00**.

La directora de debate sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue aceptada con nueve votos a favor

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0105.ENE. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, CON LA JUSTIFICACIÓN DE ADQUIRIR MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE PACIENTES DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-11-0550 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA:1° **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (02) CÓDIGOS** DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2Q20000015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE DE ESTE PROCESO, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,092.00) PRECIO INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO. HASTA POR
1	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	7015094	MARCAPASO DOBLE CÁMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO AURICULAR Y VENTRICULAR.	MARCAPASOS DOBLE CÁMARA MULTIPROGRAMABLE CON SUS ELECTRODOS ENDOCARDICO AURICULAR Y VENTRICULAR, CON COMPATIBILIDAD A RESONANCIA MAGNÉTICA	MED TRONIC	ATTESTA DR MRI SURESCAN ATDR01	GENERADOR: SINGAPUR/ ESTADOS UNIDOS. CABLES E INTRODUC TORES: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/ PUERTO RICO	PRINCIPAL	36	\$ 1,397.00	\$50,292.00
TOTAL											\$50,292.00

B. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.1, DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACION PUBLICA N° 2Q20000015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS” QUE TEXTUALMENTE DICE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO. HASTA POR	OBSERVACIÓN /INCUMPLIMIENTO
2	MATESA, S. A. DE C. V.	7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	GENERADOR DE MARCAPASO UNICAMERAL (VVIR) MULTIPROGRAMABLE CON SU CABLE DE ESTIMULACIÓN DE 52 CM DE LARGO (ELECTRODO ENDOCARDICO) E INTRODUC TOR DE 7 FRENCH MARCAPASO Y CABLE DE ESTIMULACIÓN COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA	ST JUDE MEDICAL	1) MODELO DE MARCAPASO UNICAMERAL: ENDURITY MRI CÓDIGO: PM1172 2) MODELO DE CABLE DE ESTIMULACIÓN: TENDRIL STS CÓDIGO: 2088TC 3) MODELO DE INTRODUC TOR: PEEL AWAY CÓDIGO: 405108	ESTADOS UNIDOS/ MALASIA/ PUERTO RICO	PRINCIPAL	180	\$910.00	\$163,800.00	OPINIÓN TÉCNICA DE CEO, basados en el subnumeral 6.1, del numeral 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, del romano III, de las bases de LICITACION PUBLICA N° 2Q20000015 Denominada "ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS" que textualmente dice: "El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta principal o variante de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios, o el Consejo Directivo justifiquen la conveniencia de la compra, y según el Art. 46 del RELACAP, emitimos la opinión técnica siguiente: Recomendar el código 7015097 MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU

											<p>ELECTRODO ENDOCARDIO, a la sociedad ofertante MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., a pesar de ser la de mayor precio, considerando lo siguiente: Ambos dispositivos cumplen lo solicitado, al evaluarlos existe un aspecto muy importante en cuanto a la duración de la batería, es decir la vida útil del generador, al comparar en las mismas condiciones de uso en el paciente (dependencia del marcapaso al 100% y mismos umbrales de estimulación entre 2 a 2.5 voltios; la duración del dispositivo marca ST JUDE MEDICAL, modelo ENDURITY MRI CODIGO:PM2172, ofertado por la sociedad MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., tiene un periodo de duración de hasta 14.4 años, lo que significa un costo menor en su vida útil, comparado versus 9.5 años del dispositivo marca MEDTRONIC modelo ATTESTA DR MRI SURESCAN ATDR01 ofertado por la sociedad AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.</p> <p>AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. MARCA: MEDTRONIC PRECIO UNITARIO : \$ 897.00 DURACIÓN DE BATERIA: 9.5 AÑOS , COSTO MENSUAL : \$ 7.93 (113 meses)</p> <p>MATESA, S. A. DE C. V. MARCA: ST JUDE MEDICAL, PRECIO UNITARIO: \$ 910.00 DURACIÓN DE BATERIA 14.4AÑOS . COSTO MENSUAL: \$ 5.29 (172 meses)</p> <p>Por lo antes expuesto, se recomienda el dispositivo marca ST JUDE MEDICAL, ofertado por la sociedad Matesa, S.A. de C.V., de mayor longevidad de la batería, considerando que existe un importante beneficio al paciente, para futuros recambios de generadores y beneficio Institucional, debido a que se estaría realizando menos necesidad de recambios de generador, menos intervención quirúrgica, lo que representa un ahorro a largo plazo en cantidad de implantes, lo que significa un beneficio institucional.</p>
TOTAL										\$163,800.00	

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	NO. DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA)HASTA POR
1	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	1	\$ 50,292.00
2	MATESA, S. A. DE C. V.	1	\$163,800.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR			\$214,092.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
------	--------	-------------------------	--------------	----------

1	7015069	CAPUCHÓN DE SILICÓN O POLIURETANO PARA CABLE ELECTRODO DE MARCAPASOS PERMANENTE Y DESFIBRILADOR, COMPATIBLE CON CABLES IS-1, DF-4 Y DF-1	UN	24
2	7015072	CABLE DE ESTIMULACIÓN BIPOLAR PARA MARCAPASO EXTERNO, DIÁMETRO 5 FRENCH, PUNTA ATRAUMÁTICA, CON BALÓN, QUE INCLUYA INTRODUCIDOR DE 6 FRENCH CON AGUJA	UN	127

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD OFERTANTE DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

No. OF.	CÓDIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
2	7015094	MATESA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	CUMPLE, PERO PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
1	7015097	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.	PRINCIPAL	CUMPLE, NO SE RECOMIENDA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO.

4°) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, PREVIA REVISIÓN CON LOS USUARIOS SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEL PRESUPUESTO.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP); B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA; C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.**

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y

8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Solicitud de prórroga de Contrato M-001/2017 ISSS-COMISCA, originado de la gestión de compra 8M17000001 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA PARTE II”, suscrito con ROCHE SERVICIOS, S.A.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Edith Gamez, jefa de sección Control de Contrato; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga de Contrato M-001/2017 ISSS-COMISCA**, originado de la gestión de compra **8M17000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA PARTE II”**, suscrito con **ROCHE SERVICIOS, S.A.**; por un monto de \$1,777,650.00; suscrito el 24 de marzo de 2017 y que actualmente tiene una vigencia hasta el 31 de enero de 2020.

Dio a conocer, la solicitud de prórroga por UPLAN, nota de aceptación de la contratista LETERAGO, S.A. DE C.V., opinión jurídica favorable, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **RECOMIENDA** a Consejo Directivo Dio a conocer la solicitud de prórroga por UPLAN, nota de aceptación de la contratista LETERAGO, S.A. DE C.V.,

opinión jurídica favorable, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo Autorizar la prórroga del contrato suscrito con ROCHE SERVICIOS, S.A., por un período menor al contratado y hasta por un monto de US\$1,777,650.00, precio CIP Almacén de Distribución ISSS Colonia Atlacatl, sin incluir el pago de impuestos, los cuales serán asumidos por cuenta del ISSS, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

La directora de debate sometió a consideración la prórroga de contrato presentada, la cual fue aceptada con nueve votos a favor

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud de prórroga presentada, la cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0106.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO M-001/2017 ISSS-COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **8M17000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA PARTE II**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **ROCHE SERVICIOS, S.A.**, EN FECHA 24 DE MARZO DE 2017 Y QUE ACTUALMENTE TIENE UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8250032	RITUXIMAB; 10 MG/ML; CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA; FRASCO VIAL 10 ML
8250053	TRASTUZUMAB 440 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL CON DILUYENTE A BASE DE AGUA BACTERIOSTÁTICA PARA INYECCIÓN (CONTIENE ALCOHOL BENCÍLICO AL 1.1% COMO PRESERVANTE) FRASCO VIAL 20ML.

8250056	TRASTUZUMAB 120 MG/ML, SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., FRASCO DE 5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ
8250057	RITUXIMAB 1,400 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE S.C, FRASCO VIAL 11.7 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN MANIFIESTA QUE ESTÁ SOLICITUD OBEDECE A QUE COMISCA AÚN NO HA REALIZADO EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO 2020, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES EL MECANISMO QUE DA MAYOR CERTEZA PARA EL ABASTECIMIENTO Y MEJOR PRECIO DE ESOS PRODUCTOS.

ASÍ MISMO ACLARAN QUE LAS CANTIDADES QUE ESTÁN EN LA PRORROGA SON PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD POR 6 MESES, EN VISTA QUE SE HA PREVISTO UN PRÓXIMO EVENTO DE NEGOCIACIÓN EN ESTE CONVENIO COMISCA PARA EL MES DE MARZO 2020, POR LO QUE ES PROBABLE QUE PARA JUNIO DE 2020 YA SE CUENTE CON UN NUEVO PROVEEDOR EN COMISCA.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DECIMA SEXTA DENOMINADA “PRÓRROGA DEL CONTRATO”, SE HA PROCEDIDO A SOLICITAR OPINIONES DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE VALIDAR ESTE TIPO DE TRÁMITES

a. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS HA INFORMADO LA VALIDACIÓN DE LAS CANTIDADES Y REMITIDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORÁNDUM DPLAN BSM 0019/2020 QUE RESPALDA EL TRÁMITE.

b. DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO.

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DEL ISSS, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, HA MANIFESTADO SU CONFORMIDAD CON LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO.

c. CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO MANIFESTÓ ESTAR EN LA DISPOSICIÓN DE PRORROGAR EL CONTRATO, CON LAS CANTIDADES SUFICIENTES PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD POR 6 MESES, Y ADICIONALMENTE ENTREGAR UN PORCENTAJE ADICIONAL DE PRODUCTO, SIN COSTO PARA EL ISSS Y SIN EL PAGO DE LOS IMPUESTO DE INTERNACIÓN, LO CUAL FUE ACEPTADO

POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, CON EL OBJETIVO QUE EL ISSS ANALICE EL BENEFICIO DE CONTINUAR PRESCRIBIENDO SUS PRODUCTOS A SUS PACIENTES.

PROPUESTA DE CONTRATISTA ACEPTADA POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CÓDIGO	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA		
	10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LEGALIZADA LA PRORROGA DEL CONTRATO	28 DE ABRIL 2020		
	CON COSTO	CON COSTO	SIN COSTO	TOTAL
8250032	360	300	132	432
8250053	15	27	5	32
8250056	358	350	36	386
8250057	170	100	14	114

d. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, CONFORME A LA CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-001/2017-ISSS COMISCA**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **ROCHE SERVICIOS, S.A.**, POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL CUADRO INSERTO EN ESTE ACUERDO, HASTA POR UN MONTO DE **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,777,650.00)**, PRECIO CIP ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN ISSS COLONIA ATLCATL, SIN INCLUIR EL PAGO DE IMPUESTOS, LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

PRÓRROGA DE CONTRATO: AGOSTO DE 2020				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACION	CANTIDAD	MONTO
8250032	RITUXIMAB; 10 MG/ML; CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA; FRASCO VIAL 10 ML	\$ 285.00	660	\$ 188,100.00
8250053	TRASTUZUMAB 440 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL CON DILUYENTE A BASE DE AGUA BACTERIOSTÁTICA PARA INYECCIÓN (CONTIENE ALCOHOL BENCÍLICO AL 1.1% COMO PRESERVANTE) FRASCO VIAL 20ML.	\$1,650.00	42	\$ 69,300.00
8250056	TRASTUZUMAB 120 MG/ML, SOLUCIÓN INYECTABLE	\$1,465.00	708	\$ 1,037,220.00

	S.C., FRASCO DE 5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ			
8250057	RITUXIMAB 1,400 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE S.C, FRASCO VIAL 11.7 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	\$1,789.00	270	\$ 483,030.00
TOTAL, SIN IMPUESTOS INCLUIDOS				\$ 1,777,650.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 13 DE ENERO DE 2020, LA OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE ENERO DE 2020, SOLICITUD DE LOS USUARIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, Y NOTA DE LA SECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 10 DE ENERO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) **ACEPTAR LA ENTREGA OFRECIDA POR ROCHE SERVICIOS, S.A, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ISSS Y CON EL PAGO DE IMPUESTOS A CARGO DE LA CONTRATISTA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:**

CÓDIGO	CANTIDAD
8250032	132
8250053	5
8250056	36
8250057	14

FORMA DE ENTREGA

CÓDIGO	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
	10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LEGALIZADO LA PRORROGA DEL CONTRATO	28 DE ABRIL 2020
	CANTIDAD	CANTIDAD
8250032	360	432
8250053	15	32
8250056	358	386
8250057	170	114

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS.

4°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Solicitud de aprobación de la Prórroga de Adjudicación para la Licitación Pública N° 2Q20000012 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de

aprobación de la **Prórroga de Adjudicación** para la Licitación Pública N° 2Q20000012 denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA**”, con base a lo establecido en los Artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: “el plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más” y “El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”, respectivamente.

En vista de lo anterior y considerando que: a) El plazo de la recomendación de adjudicación de la gestión vence el día jueves 23 de enero de 2020, b) las sociedades ofertantes, han presentado en total 31 ofertas principales y 2 opciones, ofertando 24 códigos de los 28 licitados, correspondientes a la **Adquisición de Insumos para Oftalmología y Otorrinolaringología**, cabe aclarar que para 3 códigos los cuales son: 7016242 PULSADOR DE PACIENTE PARA CAMPIMETRO. COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, 7037098 CORDON PARA CONECTAR A BIPOLAR (CABLE BIPOLAR), COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL Y 7037106 LENTE DIAGNÓSTICO DE 20 A 90 DIOPTRÍAS PARA OFTALMOLOGÍA, se solicitó consulta a la Dirección Nacional de Medicamentos y se está en la espera de respuesta, en la que aclare si dichos códigos, requieren registro sanitario o que ya están registrados conforme a la Ley de Medicamentos. Cabe mencionar que los tres códigos consultados cuentan con un único ofertante, por lo que es necesario obtener dicha información de la DNM para tomar una decisión y concluir el proceso de evaluación lo cual en vista de la situación antes expuesta, la Comisión Evaluadora de Ofertas tiene la limitación para emitir su recomendación de adjudicación en el plazo establecido; al respecto se solicita prorrogar el plazo de la adjudicación para la **Licitación Pública 2Q20000012 denominada “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**, hasta por un plazo de treinta (30) días, de acuerdo al Art. 44, literal l) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contados a partir del día viernes 24 de enero de 2020, plazo que finalizara el día sábado 22 de febrero de 2020.

La directora de debate sometió a consideración la prórroga de adjudicación presentada, la cual fue aceptada con nueve votos a favor

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la prórroga de adjudicación presentada, la cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0107.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE REFIERE A LA APROBACIÓN DE **PRÓRROGA PARA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000012** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA**”; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA REFERIDA LICITACIÓN, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y ART. 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE DETALLAN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA PRÓRROGA PARA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000012** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA**”; CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA JUEVES 23 DE ENERO DE 2020, SON (6) SOCIEDADES OFERTANTES, LOS CUALES HAN PRESENTADO EN TOTAL 31 OFERTAS PRINCIPALES Y 2 OPCIONES, OFERTANDO 24 CÓDIGOS DE LOS 28 LICITADOS, CORRESPONDIENTES A LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA**, CABE ACLARAR QUE PARA 3 CÓDIGOS LOS CUALES SON: **7016242 PULSADOR DE PACIENTE PARA CAMPIMETRO. COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL**, **7037098 CORDON PARA CONECTAR A BIPOLAR (CABLE BIPOLAR), COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL** Y **7037106 LENTE DIAGNÓSTICO DE 20 A 90 DIOPTRÍAS PARA OFTALMOLOGÍA**, SE SOLICITÓ CONSULTA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y SE ESTÁ EN LA ESPERA DE RESPUESTA, EN LA QUE ACLARE SI DICHS CÓDIGOS, REQUIEREN REGISTRO SANITARIO O QUE YA ESTÁN REGISTRADOS CONFORME A LA LEY DE MEDICAMENTOS. CABE MENCIONAR QUE LOS TRES CÓDIGOS CONSULTADOS CUENTAN CON UN ÚNICO OFERTANTE, POR LO QUE ES NECESARIO OBTENER DICHA INFORMACIÓN DE LA DNM PARA TOMAR UNA DECISIÓN Y CONCLUIR EL PROCESO DE EVALUACIÓN LO CUAL EN VISTA DE LA SITUACIÓN ANTES EXPUESTA, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TIENE LA LIMITACIÓN PARA EMITIR SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO; AL RESPECTO SE

SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000012 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”, HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, DE ACUERDO AL ART. 44, LITERAL L) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 24 DE ENERO DE 2020, PLAZO QUE FINALIZARA EL DÍA SÁBADO 22 DE FEBRERO DE 2020; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2Q20000012 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”, POR UN PLAZO DE (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 24 DE ENERO DE 2020, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA SÁBADO 22 DE FEBRERO DE 2020; SEGÚN DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DE LA PRESENTE ACTA.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRORROGA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRORROGA
LUNES 25 DE NOVIEMBRE 2019	JUEVES 23 DE ENERO 2020	VIERNES 24 DE ENERO 2020	SÁBADO 22 DE FEBRERO 2020
60 DÍAS CALENDARIO		30 DÍAS MÁS PARA LA RECOMENDACIÓN	

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Publica N° 2Q20000018 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la Sección de Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Publica N° 2Q20000018 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”. Justificación Adquirir un Sistema Generador de Vacío Médico nuevo, que permita sustituir el existente, el cual fue adquirido en 1989, se encuentra deteriorado y ha finalizado su vida útil, número de inventario 1400300010 y con valor en libros a

la fecha es de \$110.29.; también dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de \$89,000.00, validado por los usuarios habiendo considerado cotizaciones del mercado local, el cual corresponde a 1 código solicitado por 1 dependencia, además expuso las formas de ofertar, evaluación técnica, vigencia de contrato, administrador del contrato, las garantías requeridas y dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La directora de debate sometió a consideración las bases de licitación presentada, la cual fue aceptada con nueve votos a favor.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación las Bases de licitación antes referidas, las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0108.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA DE EQUIPO NUEVO, DEBIDO A QUE EL EQUIPO ACTUAL FUE ADQUIRIDO EN 1989 CON NÚMERO DE INVENTARIO 1400300010 Y A LA FECHA TIENE UN VALOR EN LIBROS DE \$110.29, SE ENCUENTRA DETERIORADO Y HA FINALIZACIÓN SU VIDA ÚTIL POR LO QUE EL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITÓ OPINIÓN AL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, OBTENIENDO COMO RESPUESTA QUE EL EQUIPO ACTUAL DEBE SER REEMPLAZADO; Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LA CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADA POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN)** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS DE LA LEY LACAP, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA:1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL

ART. 18, INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2Q20000037** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO, MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO Y MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de Sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2Q20000037** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO, MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO Y MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

Justificación adquirir monitores de signos vitales para pacientes pediátricos y neonatales en diferentes centros de atención, debido a que no se cuenta con ellos para poder brindar una atención oportuna, y en el Hospital Primero de Mayo, se requiere además sustituir cuatro monitores neonatales y dos monitores de transporte para el Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales ya que el equipo existente ha finalizado su vida útil, lo anterior para la atención eficaz y eficiente de los pacientes pediátricos y neonatales en el ISSS, además dio a conocer la asignación presupuestaría para este proceso de \$251,004.00, de acuerdo al promedio de ofertas presentadas en el periodo 2018-2019, el cual corresponde a 3 códigos solicitado por 4 dependencias; además expuso las formas de ofertar, evaluación técnica, entrega de los productos, capacitación al personal, vigencia de contrato, UPS, visita obligatoria, administrador del contrato, las garantías requeridas, formas de pago y dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La directora de debate sometió a consideración las bases de licitación pública presentada, la cual fue aceptada con nueve votos a favor.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación las bases de licitación antes referidas, las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0109.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS DE LA LEY LACAP , Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000037, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO, MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO Y MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000037, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO, MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO Y MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN

LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY” DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000037, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO, MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO Y MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2Q20000041** denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2Q20000041** denominada: “**ADQUISICIÓN,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”., justificación Adquirir equipo médico para monitorizar los signos vitales a los pacientes delicados durante su tratamientos de: hemodiálisis y tomar las medidas pertinentes a fin de evitar complicaciones y/o suspender el tratamiento de manera oportuna, monitoreo de paciente en estado crítico; en el área de labor de partos se tienen pacientes delicadas como preeclampsias y pacientes con medicamentos cuyos efectos secundarios pueden alterar sus signos vitales, y sin mencionar las pacientes en labor de partos cuyas complicaciones pueden suceder en cualquier momento que permita la atención oportuna de los pacientes del ISSS, además dio a conocer la asignación presupuestaría para este proceso de \$234,737.50, correspondiente a 1 código, solicitado por 11 dependencias, además expuso las formas de ofertar, evaluación técnica, entrega de los productos, capacitación al personal, vigencia de contrato, UPS, visita obligatoria, administrador del contrato, las garantías requeridas, formas de pago y dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La directora de debate sometió a consideración las bases de licitación pública presentada, la cual fue respaldada con nueve votos a favor

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases de licitación antes referidas, las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0110.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), EN SUS ASPECTOS LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 10 LETRAS F Y 20 BIS LETRA B DE LA LACAP PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NUEVOS PARA MONITORIZAR LOS SIGNOS VITALES DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS QUE LOS HAN REQUERIDO, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000041** DENOMINADA: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000041 DENOMINADA:**

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000041 DENOMINADA: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.8. Solicitud de declaratoria de urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4M20000004 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES"

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de Sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES**”, con base en los el artículo 68, 72 Y 73 de la ley LACAP, justificación: medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad de medicamentos para el 2020, además dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de \$5,428,783.36; expuso las formas de ofertar, vida útil del producto, vigencia de contrato, administrador del contrato, las garantías requeridas, y dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales.

La directora de debate sometió a consideración la declaratoria de urgencia y Aspectos Generales presentados, los cuales fueron respaldados con nueve votos a favor

El licenciado Barrios López informó que la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ha solicitado se le permita ingresar debido a que tiene nueva información que va incidir en la toma de decisión en este punto.

Ingresó a la sesión plenaria, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; quien informó que han sustituido la información que fue presentada en la Comisión de Trabajo porque fueron reducidas las cantidades y tiempo de cobertura para suplir las necesidades de los 37 códigos durante todo el 2020, la razón es porque van acompañar como Sistema Nacional de Salud en una compra conjunta, siempre y cuando este Consejo Directivo tenga a bien autorizar, con la idea de hacer una prueba piloto a nivel de sistema que integran a las cinco entidades que prestan servicio de salud a nivel nacional (ISSS MINSAL, ISBM, FOSALUD y COSAM), dijo que la idea es hacer una compra conjunta; otro es fortalecer la demanda y para ello lograr economía a escala, y también negociar nuestra capacidad de negociación porque actualmente se ha encontrado asimetría de precios entre una Institución y otra, entonces al unificar las compras por el incremento de las cantidades consideran que habrá ahorros y además van a fortalecer la capacidad de negociación.

Mencionó que, para poder acompañar esa prueba piloto tendrán que comprar en este proceso para menos tiempo porque esos códigos son los desiertos que cada institución tuvo y son con los que trabajarían en esa prueba piloto de cara a analizar éxitos o fracasos, y para replicar la compra 2020-P/2021.

El doctor Franco Castillo manifestó con respecto al tema de disminución de costo lo ve como una ruta viable y a seguir, porque a mayor cantidad de medicamento se compra se espera que los costos disminuya; pero le preocupa que están presentado una declaratoria de urgencia, es decir, que esos medicamentos se necesitan es porque no hay en existencia, entonces con esa nueva figura que están proponiendo se llenan de expectativa también.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que el ISSS por cuestiones de planificación va anticipada en sus procesos de compra que el resto de entidades, entonces es que continúan con la contratación directa propia del ISSS, para satisfacer la necesidad urgente que se tiene, pero ya no proyectada para todo el 2020, sino que, solo para el tiempo que demore desarrollar la prueba piloto y ver los resultados de la misma, es por eso que la contratación directa la mantienen y lo único que proponen es la reducción de cantidades y reducir la cobertura de la compra.

El doctor Alabí Montoya agregó a lo anterior, que todas las instituciones de salud tienen ciertos mecanismos diseñados para realizar sus compras, el ISSS planifica su compra con anticipación para el siguiente año y evitar un desabastecimiento, y dentro de esa compra que fue planificada previamente hubo ciertos medicamentos que se quedaron fuera, igual pasó con el MINSAL, ISBM, FOSALUD, COSAM, entonces la estrategia es hacer una prueba piloto para saber si se disminuyen los costos, y les permita tener accesos a esos medicamentos, con este proceso garantizaría la entrada de esos medicamentos; aclaró que no desea que se forme la idea que el plan piloto es para los medicamentos del ISSS y que ya estaban afuera, sino que fueron medicamentos que nadie ofertó, o fueron de difícil acceso, o que en la compra conjunta quedó fuera, entonces no es que se está cambiando una modalidad por otra, simplemente es que, los códigos que quedaron desiertos harán una compra directa mientras se monte la prueba piloto.

Además mencionó, que en la prueba piloto van a comprar la calidad del ISSS, y todas las Instituciones se van amoldar a la calidad del ISSS, además mencionó que todos los medicamentos que se van a utilizar están buscando la manera de usar las precalificaciones del ISSS lo que garantizaría que no está cambiando la calidad del instituto por la calidad del Ministerio de Salud.

También mencionó, que quieren implementar una prueba piloto que les garantice: economía, tiempo de entrega, el acceso al medicamento, ver su calidad, dijo que con base en lo anterior está fundamentado el plan piloto.

La doctora Menjivar de Hernández consultó que porcentaje de las cantidades han sido modificadas en los códigos, y para cuánto tiempo lo están solicitando.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que en este caso han trabajado con la Unidad de Planificación de Necesidades, el departamento de Almacenes., y con los usuarios, a efecto que la cantidad sea la mitad de lo que inicialmente había sido proyectado, con un nuevo calendario de entregas y el monto se reduce igualmente a la mitad de lo que inicialmente había aprobado la Comisión.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que deberían usar correctamente la terminología de la Ley porque el punto dice declaratoria de urgencia, y cuando ya se ha agotado las dos licitaciones ya no es una declaratoria de urgencia sino que es una contratación directa, solicitó que no deben confundir la urgencia porque la LACAP claramente dice que para declarar la urgencia tiene que documentar por qué están comprando por urgencia, no utilizar solo porque se ha agotado las dos licitaciones y se han declarado desiertas y pasar a la contratación directa, dijo que esta compra que será por \$2.5 millones de dólares, la reducción que han hecho será por compra directa.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que este proceso es una declaratoria de urgencia por una de las causales que establece el Artículo 82, y no porque hubo dos declaratorias de desierto, porque solo hubo una declaratoria desierta, es contratación directa con calificativo de urgencia porque tienen códigos desabastecidos o por desabastecerse; además mencionó que la declaratoria de urgencia lo ha dado la subdirección de salud y por eso razón es que fue utilizada esa terminología.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que en el acta se menciona que no presentaron suficientes elementos para sustentar la urgencia, es por eso que esperaba que la documentación que iba a presentar era para sustentar la urgencia porque desconoce si están desabastecidos de esos códigos, consultó quién informó sobre eso.

El licenciado Corleto Urey agregó que la discusión que hubo en la Comisión de Trabajo cuando fue presentado este punto fue porque eran insuficiente los argumentos presentados para hacer una declaratoria de urgencia; además mencionó que está de acuerdo con la propuesta porque se traduce a mejores precios pero no respondieron cuál fue la argumentación que en su momento no se dio.

El doctor Alabi Montoya expresó que son dos situaciones, una es la propuesta de adquisición con base en mejorar la economía, garantizar los tiempos de entrega, y otra cosa diferente es que se ha dado la necesidad de los cinco millones en medicamentos que se harán por medio del laboratorio que se necesita y no es para un mes, aclaró que no son situaciones que se relacionen, pero definitivamente están incluidos medicamentos que son de difícil adquisición, códigos que se declararon desiertos por equis razón, por tanto deben buscar una solución; reiteró que son dos cosas separadas y lo que están buscando con el plan piloto es tratar que el medicamento ingrese de la manera más económica y más rápida.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que en esta contratación de urgencia han recopilado una serie de códigos que quedaron desiertos porque las ofertas que presentaron eran muy caras, otras por alguna resolución de la Dirección Nacional Medicamento salieron de circulación y eso quizás es el dato símbolo que vuelve más urgente este proceso porque no hay existencias del medicamento Irbesartán , entonces los derechohabientes que tienen la posibilidad lo compran en las farmacias, y luego hacen la solicitud al Instituto para que se les reintegre el gasto; además comentó que la comisión de trabajo solicitó que se ampliara la justificación y en ese sentido ha sido ampliada.

El licenciado Chacón Ramírez recordó que el tema de la justificación fue señalado porque al momento que estaban exponiendo la presentación así fue redactado, que había un desabastecimiento pero también fue remarcado que hubo procesos de compra que se habían declarado desiertos, que en conjunto con el desabastecimiento de algunos productos era lo que tenía que complementar de forma conjunta en la justificación, y eso es lo que fue hecho y consta como anexo al punto, cree que la debilidad estuvo en el momento de la presentación, y fue eso lo que fue señalado.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que recientemente hubo una compra del irbesartán lastimosamente el medicamento no pasó los análisis de control de calidad y salió contaminado con la nitrosamina y por eso no hay en existencias, está el producto pero está rechazado.

El doctor Montoya Argüello consultó si por esa situación hacen un reclamo.

La licenciada Cañas de Zacarías explicó que el mecanismo a seguir es comprar, contratar, hacen entregas y el Instituto hace los análisis, si pasaron se consume, sino pasaron se devuelve al almacén para que sea devuelto al proveedor; comentó que a la empresa que se le ha rechazado el producto actualmente es la que está pagando los reintegros que hace el derechohabiente por la compra del medicamento.

El señor Soriano expresó que el medicamento es difícil de adquirir eso es mentira, porque en las farmacias a nivel nacional están los medicamentos, es aquí la política que es errónea, dijo que como trabajadores tienen algunas dudas, pero la gente del Gobierno anterior logró hacer algunas compras el ISSS, y MINSAL, sin el nombre, mencionó que en todas las unidades de salud las pastillas las dan en cartucho, y otros las dan en bolsitas plásticas, pero el ISSS se ha mantenido dando el medicamento en cajitas, entre otras cosas indicó que tienen que ir buscando la manera de hacer las compras que dure para todo el año y quede una cantidad mínima que alcance para enero del siguiente año, mientras entra la nueva contratación siendo este el problema que tienen, cree que con tanto cambios técnicos que hay deben buscar una solución, porque tiene que velar por la salud porque aquí cotizan los trabajadores y los empresarios, entre otras cosas.

El doctor Alabi Montoya explicó sobre la cadena de abastecimiento, que actualmente la Norma Internacional no toma en cuenta un gobierno de otro sino que, son temas ampliamente estudiados, y el tema del fraccionamiento de medicamento será sobre medidas encaminadas, explicó, que el fraccionamiento de medicamento consiste en comprar directamente a las empresas de la calidad que se necesite, el medicamento es comprado en grandes cantidades y dispensar ese medicamento ya lo hace en frascos por unidades, y lo hacen de esa manera porque se garantizan la dosis exacta, evitan la venta del medicamento, porque no es lo mismo que haya un empaque de equis medicamento que pueden comprarlo, a que compren un frasco de medicamento que quién sabe qué tipo de medicamento sea, dijo que un empaque no garantiza calidad solo es solicitado como algo visual, y lo que garantiza calidad son los términos y los estudios que son realizados, entre otras cosas.

Después de un amplio debate, el Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de declaratoria de urgencia y los aspectos generales presentada, con la reducción de cantidades y tiempo de cobertura, los cuales fueron aprobados con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0111.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDAD SOLICITADA POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO Y DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, QUIENES MANIFIESTAN QUE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA SON TODOS LOS MEDICAMENTOS QUE FUERON PLANIFICADOS PARA ABASTECER LAS NECESIDADES 2020, LOS CUALES INICIALMENTE FUERON LICITADOS EN LOS PASADOS PROCESOS DE COMPRA 2019-P/2020 QUE FINALIZARON EL PROCESO EN OCTUBRE 2019, CON LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS; ESTOS MEDICAMENTOS QUEDARON DESIERTOS POR DIFERENTES MOTIVOS (POR NO OFERTAR, POR CEO, O POR INCREMENTO DE PRECIO Y NO CONVENIR A LOS INTERÉS DEL ISSS, A EXCEPCIÓN DE TRES (3) CÓDIGOS QUE HAN SUFRIDO INCREMENTO DE CONSUMO Y DOS (2) QUE ESTÁN PENDIENTES DE NEGOCIAR

EN COMISCA). PARA EL REPROCESO DE ESTOS CÓDIGOS SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE PRORROGAR CONTRATO, SIN EMBARGO NO FUE FAVORABLE ESA MEDIDA YA QUE PARA LOS CONTRATOS QUE SE SOLICITÓ PRORROGA, EL SUMINISTRANTE NO ACEPTÓ LAS MISMAS CONDICIONES O NO SE TENÍA CONTRATO VIGENTE. LAS COBERTURAS DE ESTOS MEDICAMENTOS SON CRÍTICAS DE UNO (1) A MENOS DE CINCO (5) MESES Y SUS CANTIDADES SE HAN ESTIMADO PARA CUBRIR HASTA JUNIO 2020, USANDO SOLO FONDOS DE ESTE AÑO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN LA QUE EXPRESA QUE SON MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS EN INFECTOLOGÍA, NEFROLOGÍA, ONCOLOGÍA CLÍNICA, DERMATOLOGÍA, MEDICINA INTERNA; ENDOCRINOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA, Y POR SER EN SU MAYORÍA DE ALTO COSTO NO PUEDEN TRAMITARSE BAJO MANL O LIBRE GESTIÓN, PERO SU ADQUISICIÓN ES URGENTE PUES HAY PACIENTES, TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS, LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA, Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN DESMEJORAR LA SALUD DEL PACIENTE, O FALLECER; POR LO QUE ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES.

ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: “*QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY*”, Y “*LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA*”, CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES**”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO;
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- e) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC. 2º EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2º DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2º

“LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”

2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES**”, SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PREFERENTEMENTE LAS QUE POSEEN ESTATUS “CALIFICADO” A LA FECHA 08 DE ENERO DE 2020, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	INVITAR A:
1	8010212	Acetaminofén + Oxidodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

2	8010335	Aciclovir; 250 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3	8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
			COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.
			JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
ALFARO G., S.A. DE C.V.			
4	8010359	Cefazolina; 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
			JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5	8010367	Penicilina G (Sódica); 5 Millones UI; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
			ALFARO G., S.A. DE C.V.
6	8010417	Metronidazol; 5 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.
			FARLAB, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
7	8010509	Indometacina; 25 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.
			PRODUCTOS MEDICO-FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.
8	8010526	Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 3 mL	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
			GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
9	8010527	Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
			GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
10	8010706	Rifampicina; 300 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.
			PRODUCTOS MEDICO-FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.
11	8010801	Sulfasalazina; 500 mg; Tableta o Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
			COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.
12	8040307	Acetazolamida 250 mg tableta, empaque primario individual o frasco	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.
13	8040309	Furosemida; 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2 mL , Protegido de la Luz	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
			GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
14	8040312	Manitol; 20%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 250 mL	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

15	8040405	Hidralazina Clorhidrato; 50 mg; Tableta Con o Sin Recubrimiento; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	GUARDADO, S.A. DE C.V.
			ALFARO G., S.A. DE C.V.
16	8040420	Irbesartán 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.
			POR SU SALUD, S.A. DE C.V.
17	8050109	Alprostadil; 20 mcg; Polvo para dilución. Uso Intracavernoso.; Frasco Vial	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
18	8060146	Citarabina 500 mg Solución Inyectable (Libre de Preservantes) o Polvo Para Dilución I.V. con o sin diluyente, Frasco Vial	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
19	8060240	Micofenolato Mofetil; 250 mg; Cápsula; Empaque primario individual o Frasco protegido de la Luz.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.
20	8060241	Tacrolimus ; 1 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
21	8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
			DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
22	8070136	Atorvastatina (Cálcica) 40 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque Primario individual Protegido de la luz	ACTIVA, S.A. DE C.V.
23	8070304	Propiltiouracilo; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
24	8080108	Flumazenil; 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5mL	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
25	8080110	Risperidona 1 mg/mL Solución Oral Frasco de 60 mL, protegido de la luz.	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.
26	8080603	Clorpromazina (Clorhidrato); 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
27	8080616	Clozapina; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
28	8090211	Estríol ; 1 mg / g ; Crema Vaginal; Tubo 15 g, con Aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de Estríol)	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
			INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.
29	8120021	Metoxaleno; 10 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	RASEGO, S.A. DE C.V.
			INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.
30	8120023	Champú Alquitranado ; Shampú; Frasco 120 mL	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.
			LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.
31	8120033	Crema Fría; Cera de Ésteres Cetílicos	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

		125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 mL , cantidad Aproximada 1,000 g.; Crema; Tarro de 250 g	FALMAR, S.A. DE C.V. LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
32	8140102	Acetaminofén; (120 - 160) mg/ 5 mL ; solución oral o Jarabe; Frasco 120 mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta	CASELA, S.A. DE C.V. DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V. GUARDADO, S.A. DE C.V. LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V. LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V. QUIMEX, S.A. DE C.V. DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. ALFARO G., S.A. DE C.V. MARCELI, S.A. DE C.V. PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.
33	8141007	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución; Frasco Gotero 15 mL	QUIMEX, S.A. DE C.V.
34	8141202	Fórmula protectora a base de Óxido de Zinc 10-25 %, con o sin vitamina A, D o E, Crema, Ungüento o Pasta. Tubo 50-65 g.	QUIMEX, S.A. DE C.V.
35	8250029	Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
36	8250113	Propranolol Clorhidrato; 1 mg /mL; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 1 mL , Protegido de la Luz.	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
37	8410004	Dextrosa en Agua Estéril para Inyección 5 %.Solución Inyectable I.V. Bolsa 500 mL	BIOGALENIC, S.A. DE C.V. SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS, DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A

LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.9. Solicitud de aprobación de la **modificación y prórroga** del contrato **G-101/2019**, originado de la **Contratación Directa N° 4G19000012** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Edith Gamez, jefa de sección Control de Contratos; sometió a consideración la solicitud de aprobación de la **modificación y prórroga** del contrato **G-101/2019**, originado de la **Contratación Directa N° 4G19000012** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.** por un monto de \$1,709,632.70, suscrito en fecha 27 de mayo de 2019 con vencimiento al 27 de enero de 2020.

Dio a conocer, la solicitud de prórroga por UPLAN, opinión UPLAN respecto a la prórroga, nota de solicitud de modificación de contrato, nota de aceptación de la contratista, y opinión jurídica favorable, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: Autorizar la prórroga del Contrato G-101/2019, originado de la Contratación Directa, suscrito con Droguería Americana, S.A. de C.V., por un período menor al contratado y hasta por un monto de \$1,669,873.80, IVA incluido, para el código detallado en cuadro inserto, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud de modificativa y prórroga antes referida, la cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0112.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO G-101/2019, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000012 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLINICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EN FECHA 27 DE MAYO DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 27 DE ENERO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITIÓ SOLICITUD PARA PRORROGAR EL CONTRATO EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000073, CON LA CUAL SE PLANEABA ABASTECER LA NECESIDAD 2020 FUE DECLARADA DESIERTA, SEGÚN ACUERDO #2019-2178.NOV, DEBIDO A QUE DURANTE LA ETAPA DEL RECURSOS DE REVISIÓN SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UN ERROR EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, AL HABERSE CONSULTADO A UN PROVEEDOR INFORMACIÓN TÉCNICA QUE NO ERA SUBSANABLE, Y DEBIDO A QUE LA OTRA OFERTA PRESENTADA ERA DEMASIADO ONEROSA.

1.1. OPINIÓN UPLAN RESPECTO A LA PRORROGA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA **DECIMA PRIMERA:** PRORROGA DEL CONTRATO, SE SOLICITÓ A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE VALIDARÁ LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y REMITIERA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LO CUAL SE CUMPLIÓ A TRAVÉS DE MEMORANDO DPLAN-BSM-001/2020.

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO EN REFERENCIA, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN APLICACIÓN DEL ART. 82BIS LETRA “G” DE LA LACAP, QUE LES FACULTA PARA SOLICITAR ANTE LA UACI LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS UNA VEZ IDENTIFICADA TAL NECESIDAD, SOLICITARON LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA INTERCONECTAR LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, YA INSTALADOS EN CALIDAD DE COMODATO, CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL ISSS, A EFECTO DE OPTIMIZAR TIEMPOS DE SERVICIOS, AGILIDAD DE RESPUESTA Y SEGURIDAD EN LOS RESULTADOS DE PRUEBAS, PARA LO CUAL SE ADICIONARÍA LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO:

“LA CONTRATISTA SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL ISSS DEBE REALIZAR LA CONEXIÓN CON EL SISTEMA INFORMÁTICO INSTITUCIONAL DISPONIBLE PARA EL INTERCAMBIO DE LOS DATOS DE ENTRADA Y SALIDA CON LOS SISTEMAS QUE CONTROLAN LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS; ASÍ TAMBIÉN DE LOS DATOS DE LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES, PARA ESTANDARIZAR Y UNIFICAR LA INFORMACIÓN DE INGRESO DE EXÁMENES, LOS DATOS DE LOS PACIENTES Y DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SIN LA RE-DIGITACIÓN DE ÉSTA, Y SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCURRIR EN COSTO ADICIONAL DE LICENCIAMIENTO PARA EL ISSS. LA CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA INTEGRACIÓN INFORMÁTICA ENTRE AMBOS SISTEMAS, CONSIDERANDO EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, EVALUACIÓN FUNCIONAL (EN COORDINACIÓN CON EL ISSS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DEL CONTRATO DEFINIDO, PARA REALIZAR INSTALACIÓN DEL EQUIPO, CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LABORATORIO CLINICO Y PRUEBA EN MARCHA.

LA CONTRATISTA PROPORCIONARÁ UN SOFTWARE CON CAPACIDAD DE MULTITAREAS, EN CASTELLANO DE FÁCIL MANEJO Y ADAPTADO A LAS NECESIDADES DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON CAPACIDAD DE INTRODUCIR DATOS Y COMENTARIOS, GENERACIÓN DE REPORTE ESTADÍSTICOS EN TIEMPO REAL POR PERIODO, NÚMERO DE PACIENTES POR TURNO DE TRABAJO, POR TIPO DE PRUEBA, POR ORIGEN(SERVICIOS), VALIDACIÓN E IMPRESIÓN AUTOMÁTICA DE RESULTADOS SEGÚN LA CONFIGURACIÓN DEL USUARIO, IMPRESIÓN DE REPORTE INDIVIDUAL POR PACIENTES, CON ALARMA PARA VALORES OBTENIDOS FUERA DE RANGOS NORMALES U OTRA NECESIDAD SOLICITADA POR EL USUARIO DIRECTO.”

3. RESPUESTA DE CONTRATISTA

DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS **DECIMA Y DECIMA PRIMERA** DEL CONTRATO SE PROCEDIÓ A SOLICITAR LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA PARA PRORROGAR EL CONTRATO, ASÍ COMO PARA INCLUIR LA CLÁUSULA SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO SE SOLICITÓ A LA CONTRATISTA UNA DISMINUCIÓN EN EL PRECIO UNITARIO CONTRATADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE CON LA PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA NO INCURRIRÍA EN EL COSTO RELACIONADO CON LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS, RESPECTO DE LO CUAL ÉSTE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

- a. RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y EL PERIODO A PRORROGAR.
- b. RESPETO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA INCLUSIÓN DE DICHA DISPOSICIÓN AL CONTRATO.
- c. RESPECTO A LA SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DEL PRECIO UNITARIO, LA CONTRATISTA MANIFESTÓ QUE ESTABA EN LA DISPOSICIÓN DE DISMINUIR UN CENTAVO POR CADA PRUEBA REALIZADA LO CUAL CONSTITUYE UNA DIFERENCIA DE \$39,758.90 A FAVOR DEL ISSS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE	CONTRATO INICIAL	PRECIO UNITARIO PARA PRORROGA DE CONTRATO
PRECIO UNITARIO	\$0.43	\$0.42
CANTIDAD	3,975,890	3,975,890
MONTO TOTAL PRUEBAS	\$1,709,632.70	\$1,669,873.80
DIFERENCIA		\$39,758.90

4. OPINIÓN JURÍDICA.

EN CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES MENCIONADAS PREVIAMENTE, SE SOLICITÓ A LA UNIDAD JURÍDICA OPINIÓN RESPECTO A LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, QUIENES CONCLUYERON QUE ES LEGAL Y PROCEDENTE PRORROGAR Y MODIFICAR EL CONTRATO G-101/2019 EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, CONFORME LO REGULADO EN EL ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 75 DE SU REGLAMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS SOLICITUDES Y OPINIONES RESPECTIVAS, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, **LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-101/2019, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000012 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO Y HASTA POR UN MONTO DE \$1,669,873.80, IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.**

DETALLE CONTRATACIÓN INICIAL					DETALLE PRÓRROGA.		
VIGENCIA INICIAL: DESDE EL 27 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 27 DE ENERO DE 2020					VIGENCIA PRORROGA: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO (ACEPTADO POR CONTRATISTA)	MONTO A PRORROGAR HASTA POR (IVA INCLUIDO)
120102070	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	3,975,890	\$0.43	\$1,709,632.70	3,975,890	\$0.42	\$1,669,873.80

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES ASIGNADAS A CADA DEPENDENCIA:

DEPENDENCIAS	CANTIDAD
H. MEDICO QUIRÚRGICO	494,662
H. GENERAL	449,616
UM 15 DE SEPTIEMBRE	132,006
UM SAN MIGUEL	270,095
UM SAN JACINTO	160,006
UM APOPA	142,945
UM USULUTAN	87,051
UM SOYAPANGO	125,293
CONSULTORIO ESPECIALIDADES	273,392
UM SANTA TECLA	233,340
H.P ZACAMIL	260,007
HR SONSONATE	216,277
UM. QUESALTEPEQUE	37,343
HR SANTA ANA	237,078
H. AMATEPEC	125,885
H.POLICLINICO ROMA	8,343
H. PRIMERO DE MAYO	213,863
UM ILOPANGO	306,676
UM ATLACATL	202,012
TOTAL DE PRUEBAS	3,975,890

2º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO** PARA INCORPORAR EN LA CLÁUSULA **QUINTA**, “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”, LA DISPOSICIÓN SOLICITADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ACEPTADA POR EL CONTRATISTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“LA CONTRATISTA SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL ISSS DEBE REALIZAR LA CONEXIÓN CON EL SISTEMA INFORMÁTICO INSTITUCIONAL DISPONIBLE PARA EL

INTERCAMBIO DE LOS DATOS DE ENTRADA Y SALIDA CON LOS SISTEMAS QUE CONTROLAN LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS; ASÍ TAMBIÉN DE LOS DATOS DE LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES, PARA ESTANDARIZAR Y UNIFICAR LA INFORMACIÓN DE INGRESO DE EXÁMENES, LOS DATOS DE LOS PACIENTES Y DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SIN LA RE-DIGITACIÓN DE ÉSTA, Y SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCURRIR EN COSTO ADICIONAL DE LICENCIAMIENTO PARA EL ISSS. LA CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA INTEGRACIÓN INFORMÁTICA ENTRE AMBOS SISTEMAS, CONSIDERANDO EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, EVALUACIÓN FUNCIONAL (EN COORDINACIÓN CON EL ISSS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DEL CONTRATO DEFINIDO, PARA REALIZAR INSTALACIÓN DEL EQUIPO, CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LABORATORIO CLINICO Y PRUEBA EN MARCHA.

LA CONTRATISTA PROPORCIONARÁ UN SOFTWARE CON CAPACIDAD DE MULTITAREAS, EN CASTELLANO DE FÁCIL MANEJO Y ADAPTADO A LAS NECESIDADES DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON CAPACIDAD DE INTRODUCIR DATOS Y COMENTARIOS, GENERACIÓN DE REPORTE ESTADÍSTICOS EN TIEMPO REAL POR PERIODO, NÚMERO DE PACIENTES POR TURNO DE TRABAJO, POR TIPO DE PRUEBA, POR ORIGEN(SERVICIOS), VALIDACIÓN E IMPRESIÓN AUTOMÁTICA DE RESULTADOS SEGÚN LA CONFIGURACIÓN DEL USUARIO, IMPRESIÓN DE REPORTE INDIVIDUAL POR PACIENTES, CON ALARMA PARA VALORES OBTENIDOS FUERA DE RANGOS NORMALES U OTRA NECESIDAD SOLICITADA POR EL USUARIO DIRECTO.”

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL OCHO DE ENERO DE 2020, LA OPINIÓN JURÍDICA DEL OCHO DE ENERO DE 2020, SOLICITUD DE LOS USUARIOS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2019, Y NOTA LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE 2020, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS. 4°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 16 DE ENERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante del Sociedad Dental El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

<u>Retiro voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2020-0113.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIÚN AÑOS, DIEZ MESES Y CINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** T [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]

5.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0114.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CINCO MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] **COBRO** [REDACTED]

[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0115.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de

“Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, OCHO AÑOS, CINCO MESES Y CATORCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

N° de empleado

Monto US \$

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

5.4.1.4. [REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO #2020-0116.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, UN MES Y TRECE**

DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0117.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CINCO AÑOS, UN MES Y TRECE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]),

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.6 [REDACTED]

ACUERDO #2020-0118.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, UN MES Y TRECE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Gratificación por servicios prestados</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
5.4.1.9. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2020-0121.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, SEIS MESES Y ONCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 02

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y dos (32) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que: el **cuadro 02**, corresponde al personal médico, el cual detalla 32 nombramientos distribuidos así: 15 son recursos externos: todos nombrados de forma interina; y 17 son recursos internos, de los cuales 2 son nombrados en carácter permanente, y 15 de forma interina.

Finalmente, la relatora dijo que después de discutir el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 02, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 6 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador y licenciada Issa María Funes Corpeño, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El licenciado Corleto Urey consideró que en su momento fue aprobado que fueran presentado al Consejo Directivo la aprobación de los nombramientos que superan el salario de \$571.43, esto equivalía a cinco mil colones; consultó si ese parámetro será relevante que lo presenten en estos tiempos, en los que ya un sueldo de \$571.43 no es importante a lo que era un salario de cinco mil colones en aquel momento, cree que puedo ser que haya algo legal.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que la Ley del Seguro Social dentro de las atribuciones de este Consejo Directivo establece que las propuestas de nombramiento que sobrepasan los cinco mil colones o su equivalente a \$571.43 deben ser presentadas al Consejo Directivo para su aprobación; consideró que pueden hacer un planteamiento a la Dirección General para ver la posibilidad de cambiarlo.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 02, las cuales por mayoría con 9 votos a favor fueron aprobadas, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0122.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOS (02)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 02 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **noventa y tres (93) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que: el **cuadro 02 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 93 nombramientos distribuidos así: 79 son recursos externos: de los cuales 1 es nombrado en carácter permanente y 78 de forma interina; y 14 recursos internos, todos nombrados de forma interina.

Finalmente, la relatora dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas

de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 02 “A”, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 6 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador y licenciada Issa María Funes Corpeño, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 02 “A”, las cuales por mayoría con 9 votos a favor fueron aprobadas, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0123.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **NOVENTA Y TRES (93) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOS “A” (02 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 02 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cuarenta y nueve (149) propuestas de nombramiento** correspondiente al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que: el **cuadro 02 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 149 nombramientos distribuidos así: 133 son recursos externos, 1 nombrado en carácter permanente, y 132 de forma interina; personal interno 16, todos nombrados de forma interina.

Finalmente, dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento del personal de enfermería, detalladas en el cuadro 02 “B”, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 02 “B”, las cuales por mayoría con 9 votos a favor fueron aprobadas, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0124.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (~~¢~~**5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOS “B” (02**

“B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 02 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiún (21) propuestas de nombramiento** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas y en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que: el **cuadro 02 “C”**, se refiere al **personal administrativo de salud** contiene 21 nombramientos, distribuidos así: 1 recurso externo nombrado de forma interina; y 20 son recursos internos de los cuales 2 serán nombrados en carácter permanente, 18 de forma interina.

Finalmente, dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 02 “C”, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 02 “C”, las cuales por mayoría con 9 votos a favor fueron aprobadas, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0125.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTIÚN (21) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00)

MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DOS “C” (02 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso detallado en el cuadro N° 02 “D”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diez (10) propuestas de nombramientos** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas: de personal médico, paramédico y de enfermería en los diferentes centros de atención indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, promoción, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; por ello, explicó que: el **cuadro 02 “D”**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene 10 nombramientos distribuidos así: 1 médico, 4 paramédicos y 5 enfermeras, todos nombrados de manera interina.

Finalmente, la relatora dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento de personal de nuevo ingreso detalladas en el cuadro 02 “D”, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de nuevo ingreso detalladas en el cuadro 02 “D”, las cuales por mayoría con 9 votos a favor fueron aprobadas, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0126.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **DIEZ (10) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOS “D” (02 “D”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.2. Subdirección Administrativa: División de Apoyo y Mantenimiento.

.- Sr. José Helmer Guardado Henríquez Operador de Máquina

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **1 propuesta de nombramiento que corresponde a: Subdirección Administrativa:** división de Apoyo y Mantenimiento; con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma; procedió a detallar el nombramiento así:

- ✓ **Señor José Helmer Guardado Henríquez**, para ser nombrado de forma interina como **Operador de Máquina**, a partir del 16 de enero al 16 de abril de 2020.

Finalmente, la relatora dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración la propuesta de nombramiento detallada en el cuadro 02-A de Subdirección Administrativa, lo cual por mayoría fue aceptado con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la propuesta de nombramiento detallada en el cuadro 02-A de la Subdirección Administrativa, la cual por mayoría con 9 votos a favor fue aprobada, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0127.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	SEÑOR JOSÉ HELMER GUARDADO HENRÍQUEZ	OPERADOR DE MÁQUINA	██████	03/02/2020	30/04/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DOS “A” (02 “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Cabezas Menjívar, Colaborador Técnico en Salud II, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] y por la cantidad de [REDACTED]; para lo cual detalló lo solicitado por la paciente; informó que después de realizar la investigación pertinente, revisión del expediente y el análisis de las opiniones médicas y técnicas del caso, se concluye que:

Aplica el numeral 1.4 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, Septiembre 2019: 1. El ISSS reconocerá total o parcialmente con base a la tabla de autorización a través de pagos clasificados y agrupados en rangos de \$2,000.00 dólares (Anexo 1), los gastos en que haya incurrido el derechohabiente o su beneficiario dentro del territorio salvadoreño en concepto de servicios médicos, de hospitalización, atención dental, exámenes en los siguientes casos: 1.4 En situaciones especiales de causa mayor ajenas al ISSS, pero que vulneren de manera significativa y demostrable la capacidad de atención al derechohabiente, en caso de enfermedades graves o urgentes.

El numeral 11 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, Septiembre 2019: Toda solicitud que haya sido admitida y resuelta en favor del solicitante, estableciéndose que existen motivos suficientes para el reconocimiento de los gastos, con base a tabla de autorización a través de pagos clasificados y agrupados en rangos de \$2,000.00 dólares, en que éste ha incurrido, será enviada al Consejo Directivo para su discusión y resolución final. Por ende, cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

Finalmente, y según lo anterior, el doctor Cabezas Menjívar dijo que se recomienda aprobar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED]

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de aprobar el reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED], la cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0128.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; CONSIDERA QUE DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA [REDACTED] QUE EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN CONSULTA EXTERNA, SE EVIDENCIA NEUTROPENIA FEBRIL SE REALIZAN ESTUDIOS Y SE DIAGNOSTICÓ LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA M4, POR FROTIS DE MÉDULA ÓSEA, ES INGRESADA EN ONCOLOGÍA.
2. SE LE REALIZÓ CITOMETRÍA DE FLUJO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, CONFIRMANDO EL DIAGNÓSTICO DE SU ENFERMEDAD: LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA. SE INICIÓ QUIMIOTERAPIA EN NOVIEMBRE, INICIANDO PRIMERA CONSOLIDACIÓN EN DICIEMBRE, LA SEGUNDA EN ENERO DE 2019 Y LA TERCERA EL 20 DE FEBRERO.
3. EN RESUMEN CLÍNICO DE HEMATÓLOGO Y DE GERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO A PROCESOS DE SALUD DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019. POR FROTIS DE MÉDULA ÓSEA SE EVIDENCIA EN REMISIÓN COMPLETA, PERO NO HABÍA DISPONIBILIDAD DE CITOMETRÍA DE FLUJO (**PORQUE NO HABÍA REACTIVOS**), POR LO QUE SE REALIZÓ EN EL EXTRANJERO, PARA DECIDIR SI SE DABA UNA 4TA DOSIS DE CONSOLIDACIÓN.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019. DR. DENNIS CANALES, A CARGO DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA INFORMA QUE PARA ESA FECHA NO HABÍAN SIDO ENTREGADOS AL MENOS 10 DE LOS REACTIVOS USADOS PARA INMUNOFENOTIPAJE EN LEUCEMIAS Y LINFOMAS. ES DE NOTAR QUE NINGÚN LABORATORIO PRIVADO REALIZA ESTE EXAMEN EN NUESTRO PAÍS.
5. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y

MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 1. EL ISSS RECONOCERÁ TOTAL O PARCIALMENTE CON BASE A LA TABLA DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE PAGOS CLASIFICADOS Y AGRUPADOS EN RANGOS DE \$2,000.00 DÓLARES (ANEXO 1), LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL DERECHOHABIENTE O SU BENEFICIARIO DENTRO DEL TERRITORIO SALVADOREÑO EN CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS, DE HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DENTAL, EXÁMENES EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1.4 EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

6. EL NUMERAL 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: TODA SOLICITUD QUE HAYA SIDO ADMITIDA Y RESUELTA EN FAVOR DEL SOLICITANTE, ESTABLECIÉNDOSE QUE EXISTEN MOTIVOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS, CON BASE A TABLA DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE PAGOS CLASIFICADOS Y AGRUPADOS EN RANGOS DE \$2,000.00 DÓLARES, EN QUE ÉSTE HA INCURRIDO, SERÁ ENVIADA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL.
7. POR ENDE, CUMPLE LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE ██████████

SEGÚN ACUERDO (C.D. #2019-1428.JUL), EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y CON BASE EN LOS NUMERALES 1.4 Y 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN

GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED].

La relatora de la comisión informó que el doctor Hector Cabezas Menjivar, Colaborador Técnico en Salud II, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], y por la cantidad de [REDACTED]; para lo cual detalló lo solicitado por el señor [REDACTED]; informó que después de realizar la investigación pertinente, revisión del expediente y el análisis de las opiniones médicas y técnicas del caso, se concluye que:

Aplica el numeral 3.2 y 3.3 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, Septiembre 2019: 3. No serán considerados para el reintegro de gastos médicos o de medicamentos los siguientes casos: 3.2 Cuando habiendo sido atendido en el ISSS, por iniciativa propia, alegando cualquier causal, el paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS. No se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

Según lo anterior, el doctor Cabezas Menjivar dijo que se recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED].

Finalmente, la relatora dijo que después de un amplio debate se sometió a consideración la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED], la cual fue aceptada por mayoría con 7 votos a favor, votando en contra el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; asimismo, sometió a votación la recomendación del licenciado Solano, la cual fue secundada.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED], la cual fue aprobada por mayoría con 9 votos a favor, votando en contra: el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0129.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SR. [REDACTED], CONSULTÓ EN UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA EL 11 DE MAYO DE 2018 A LAS 16:20 HORAS, PORQUE “NO PUEDE ORINAR”. SE LE ATIENDE A LAS 16:44 HORAS DIAGNOSTICÁNDOSELE “GLOBO VESICAL”, SE PROCEDE A REALIZAR Y COLOCAR SONDA TRANSURETRAL SE LE DA TRATAMIENTO CON CIPROFLOXACINA 500 MG CADA 12 HORAS X 7 DÍAS E INDOMETACINA 25 MG CADA 12 HORAS X 5 DÍAS. POSTERIOR A COLOCACIÓN DE SONDA PRESENTÓ MAREOS, DEBILIDAD Y DIAFORESIS, SE LE COLOCA 1 LITRO DE HARTMAN EV Y SE DA REFERENCIA HOSPITAL GENERAL.
2. ESE MISMO DÍA A LAS 20:58 HORAS EN HOSPITAL GENERAL ES EVALUADO POR CIRUGÍA, LE DA ALTA E INDICA MANEJO POR MEDICINA INTERNA QUE CONSIGNA, PACIENTE CON CUADRO DE VÉRTIGO, NO VÓMITOS, DIAFORESIS PROFUSA. PLAN: ALTA Y DIMENHIDRINATO 1 CADA 8 HORAS.
3. CON FECHA 11 DE MAYO DE 2018 HAY CONTRASEÑA DE ATENCIÓN UPISSS SANTA TECLA PARA CAMBIO DE SONDA TRANSURETRAL PARA EL 25 DE MAYO, COMO TAMBIÉN SE INDICA DAR CITA PARA REALIZAR ESTUDIO POR HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA.
4. EL SR. [REDACTED], 3 DÍAS DESPUÉS DE SU ÚLTIMA CONSULTA EN UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA POR INICIATIVA PROPIA DECIDE CONSULTAR MÉDICO PRIVADO QUIEN EL 5 DE JUNIO DE 2018, LE EFECTUÓ RESECCIÓN TRANSURETRAL DE PRÓSTATA (RTUP), LE DA DE ALTA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2018 SIN COMPLICACIONES.
5. REPORTE DE ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE PRÓSTATA, DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018. DIAGNÓSTICO: HIPERPLASIA PRÓSTATA (FRAGMENTOS POR RTU). NO SE OBSERVAN ATIPIAS NI MALIGNIDAD.
6. ANÁLISIS Y OPINIÓN DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, HOSPITAL

GENERAL, ISSS DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019. CONCLUYE: QUE EL ISSS, SIEMPRE BRINDÓ ATENCIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, ASÍ COMO EN HOSPITAL GENERAL.

7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
8. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS APLICABLES AL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: ■ ■■■■■■

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR ■■■■■■, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ■■■■■■, **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor ■■■■■■ con número de afiliación ■■■■■■.

La relatora de la comisión informó que el doctor Hector Cabezas Menjivar, Colaborador Técnico en Salud II, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor ■■■■■■, con número de afiliación ■■■■■■ y por la cantidad de ■■■■■■ para lo cual detalló lo solicitado por el señor

██████████, informó que después de realizar la investigación pertinente, revisión del expediente y el análisis de las opiniones médicas y técnicas del caso, se concluye que:

Aplica el numeral 3.2 y 3.3 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, Septiembre 2019: 3. No serán considerados para el reintegro de gastos médicos o de medicamentos los siguientes casos: 3.2 Cuando habiendo sido atendido en el ISSS, por iniciativa propia, alegando cualquier causal, el paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS.

No se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

Finalmente, y según lo anterior, el doctor Cabezas Menjivar dijo que se recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor ██████████.

La relatora informó que después de un amplio debate, los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar este punto, a efecto de que se realice un nuevo análisis jurídico del caso, y se presente una recomendación mejor fundamentada considerando lo establecido en el literal B numeral 1.5 (Normas Generales) del Manual de Normas y Procedimientos y Solicitud de Reintegro de Gastos Médicos y Medicamentos, de lo cual tomó nota la Subdirección de Salud.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

5.4.6. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor ██████████, con número de afiliación ██████████

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Cabezas Menjívar, Colaborador Técnico en Salud II, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor ██████████ con número de afiliación ██████████ y por la cantidad de ██████████ para lo cual detalló lo solicitado por el señor Robles Linares; informó que después de realizar la investigación pertinente, revisión del expediente y el análisis de las opiniones médicas y técnicas del caso, se concluye que:

Aplica el numeral 3.2 y 3.3 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, Septiembre 2019: 3. No serán considerados para el reintegro de gastos médicos o de medicamentos los siguientes casos: 3.2 Cuando habiendo sido atendido en el ISSS, por iniciativa propia, alegando cualquier causal, el paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS.

No se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

Según lo anterior, el doctor Cabezas Menjívar dijo que se recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED].

Finalmente, la relatora manifestó que después de discutir el punto se sometió a consideración la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED], la cual por mayoría fue aceptada con 6 votos a favor, votando en contra el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez y licenciado Alejandro Arturo Solano, ambos representantes del sector Empleador.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el [REDACTED], la cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor, votando en contra: licenciado Jesús Amado Campos Sánchez y licenciado Alejandro Arturo Solano, ambos representantes del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0130.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL [REDACTED], INICIALMENTE FUE ATENDIDO EL 3 DE JUNIO DE 2016 EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS POR TUMOR BENIGNO EN LAS MENINGES SIENDO REFERIDO A NEUROCIRUGÍA CON CITA PARA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.
2. SE LE ADELANTA LA CITA PARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN NEUROCIRUGÍA, SE LE BRINDA LA ATENCIÓN MÉDICA CON DIAGNOSTICO POR RMN DE TUMOR HIPOFISIARIO SENO CAVERNOSOS DERECHO. SE INDICA NUEVA RMN DE REGIÓN SELAR Y CITA CON RESULTADO. PACIENTE YA NO SE PRESENTÓ.

3. ANÁLISIS Y OPINIÓN DE COORDINADOR DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018. INDICA QUE: CONCLUIMOS QUE SE BRINDÓ LA ATENCIÓN ADECUADA PERO EL PACIENTE NO CONTINUO LAS INDICACIONES PRESCRITAS POR SU MÉDICO.
4. DE ACUERDO A ANÁLISIS Y OPINIÓN DE JEFE DE RADIOTERAPIA, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018. EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016 SE PRESENTÓ AL SERVICIO DE RADIOTERAPIA REFERIDO POR NEUROCIRUGÍA **CON UN TUMOR EN EL ÁREA PRE-MESENFÁLICA DERECHA COMPATIBLE CON MENINGIOMA CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES QUIRÚRGICAS POR LO QUE SE DECIDIÓ RADIOCIRUGÍA.**
5. INDICA QUE DEBIDO A UN ATRASO EN NUESTRO PROGRAMA DE RADIOCIRUGÍA SE LE PROPONE RADIOTERAPIA HIPOFRACCIONADA DIRIGIDA AL TUMOR (MENINGIOMA). SE LE REALIZÓ SIMULACIÓN EN TAC EL DÍA 3 DE MAYO 2017. POSTERIORMENTE YA NO ASISTIÓ.
6. EL ISSS COMPRÓ EL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA EN EL CENTRO INTERNACIONAL DEL CÁNCER. SE ENVIÓ LA FICHA DE TRATAMIENTO CON LA ORDEN DE INICIO PARA RADIOCIRUGÍA EL DÍA 17 DE ENERO 2018.
7. LAMENTABLEMENTE, PARA EL 26 DE ENERO EN EL MISMO CENTRO EL PACIENTE YA TENÍA PROGRAMADA DE FORMA PRIVADA SU INTERVENCIÓN, RAZÓN POR LA NO FUE LLAMADO EN LA FECHA QUE HIZO LA SOLICITUD EL ISSS.
8. ES IMPORTANTE NOTAR QUE EL [REDACTED], EN TODAS SUS CONSULTAS A NIVEL INSTITUCIONAL FUE MANEJADO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS Y GUÍAS DE MANEJO ESTABLECIDAS. SIN EMBARGO, POR INICIATIVA PROPIA TOMA LA DECISIÓN DE CONSULTAR EN LO PRIVADO DONDE LE EFECTÚAN LA RADIOCIRUGÍA INTRACRANEAL EL 26 DE ENERO DE 2018.
9. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

10. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS APLICABLES AL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR OPINIÓN EMITIDA POR LA CLECA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, JEFE DE RADIOTERAPIA DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.7. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED].

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Cabezas Menjívar, Colaborador Técnico en Salud II, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], y por la cantidad de [REDACTED]; para lo cual detalló lo solicitado por el señor [REDACTED]; informó que después de realizar la investigación pertinente, revisión del expediente y el análisis de las opiniones médicas y técnicas del caso, se concluye que:

Aplica el numeral 3.2 y 3.3 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, Septiembre 2019: 3. No serán considerados para el reintegro de gastos médicos o de medicamentos los siguientes casos: 3.2 Cuando habiendo sido atendido en el ISSS, por iniciativa propia, alegando cualquier causal, el paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS.

No se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto,

aplicables al ISSS.

Agregó que según lo anterior, el doctor Cabezas Menjívar dijo que se recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el [REDACTED].

Finalmente, la relatora manifestó que después de discutir el punto se sometió a consideración la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED], la cual fue aceptada por mayoría de votos con 8 votos a favor, votando en contra el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED], la cual fue aprobada por mayoría con 8 votos, votando en contra: licenciado Jesús Amado Campos Sánchez y licenciado Alejandro Arturo Solano, ambos representantes del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0131.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE EL [REDACTED] TUVO UNA CONSULTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN CLÍNICA EMPRESARIAL [REDACTED] POR EDEMA Y LEVE DOLOR EN OJO IZQUIERDO DE 1 DÍA DE EVOLUCIÓN SE LE DIAGNOSTICA CHALAZIÓN CON TRATAMIENTO DE CLORANFENICOL Y METILCELULOSA MÁS LIMPIEZA CON AGUA TIBIA. NO EXISTE OTRA CONSULTA POR LA MISMA CAUSA.
2. POR DECISIÓN PERSONAL DECIDE CONSULTAR EN CENTRO MÉDICO PRIVADO CUYO RESUMEN CLÍNICO, INDICA QUE ES CONOCIDO EN FUDEM DESDE EL 17-10-2018 DIAGNOSTICÁNDOLE CATARATA EN OJO IZQUIERDO, POR LO QUE SE REALIZA CIRUGÍA DE CATARATA EXTRACAPSULAR EN OJO IZQUIERDO EL 25 DE ABRIL DEL 2019.

3. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE JEFE DE OFTALMOLOGÍA, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019. EN NINGÚN MOMENTO FUE EXAMINADO NI PREOPERATORIA NI POSTOPERATORIO POR OFTALMÓLOGOS DEL ISSS. POR LO TANTO, EL PACIENTE POR DECISIÓN PERSONAL SE PRACTICÓ CIRUGÍA DE CATARATAS EN CLÍNICA PRIVADA EL 25 DE ABRIL DE 2019.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADOR COMITÉ DE CALIDAD, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019. SEGÚN LO REVISADO EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA, NO APARECE REGISTRO DE CONSULTA OFTALMOLÓGICA NI REFERENCIA MÉDICA PARA SER ATENDIDO EN DICHA ESPECIALIDAD.
5. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
6. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS APLICABLES AL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Cabezas Menjívar, Colaborador Técnico en Salud II, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] y por la cantidad de [REDACTED]; para lo cual detalló lo solicitado por el señor [REDACTED]; informó que después de realizar la investigación pertinente, revisión del expediente y el análisis de las opiniones médicas y técnicas del caso, se concluye que:

Aplica el numeral 3.2 y 3.3 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, Septiembre 2019: 3. No serán considerados para el reintegro de gastos médicos o de medicamentos los siguientes casos: 3.2 Cuando habiendo sido atendido en el ISSS, por iniciativa propia, alegando cualquier causal, el paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS. No se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

Agregó que según lo anterior, el doctor Cabezas Menjívar dijo que se recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED]

Finalmente, la relatora mencionó que después de conocer el punto se sometió a consideración la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED], la cual fue aceptada por mayoría de votos con 8 votos a favor, votando en contra el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED], la cual fue aprobada por mayoría con 9 votos a favor, votando en contra: licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0132.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS

DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] CONSIDERA QUE DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EXISTE EVIDENCIA QUE EL [REDACTED] CONSULTÓ EL 3 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:17 AM EN LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE POR “HTA + DOLOR DE PECHO” SIENDO ATENDIDO OPORTUNAMENTE EN TIEMPO, SE LE PRACTICAN EXÁMENES DE LABORATORIO, EKG, PACIENTE ORIENTADO, AFEBRIL, RITMO CARDÍACO REGULAR FC: 55X’, SE INGRESA A OBSERVACIÓN, CONTROL DE EXÁMENES Y NUEVO EKG EN 2 HORAS.
2. EL EKG A LAS 10:45 AM REPORTA BRADICARDIA SINUSAL. PLAN REFERENCIA A HOSPITAL GENERAL. HAY NOTA DE ENFERMERÍA A LAS 11:13 AM QUE DICE PACIENTE SE VA POR SUS PROPIOS MEDIOS AL HOSPITAL, NO ESPERÓ AMBULANCIA.
3. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DIRECTORA Y MÉDICO INTERNISTA INTERCONSULTANTE DE UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, ISSS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019. INDICAN QUE LAS ATENCIONES Y VALORACIONES QUE RECIBIÓ POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD FUERON CONFORMES A SU CONDICIÓN FÍSICA, HISTORIA CLÍNICA, EXAMEN FÍSICO Y RESULTADO DE EXÁMENES DE LABORATORIO Y GABINETE QUE SE LE PRACTICARON EN ESE MOMENTO AL PACIENTE.
4. SE LE MANTUVO EN OBSERVACIÓN POR 2 HORAS POR PROTOCOLO Y AL NO TENER MEJORÍA CLÍNICA SE LE REFIRIÓ AL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, DE ACUERDO A CRITERIO MÉDICO.
5. NO EXISTE EVIDENCIA QUE EL SR. [REDACTED] HAYA CONSULTADO EN HOSPITAL GENERAL, YA QUE NO DIO DATOS, POR INICIATIVA PROPIA CONSULTA EN HOSPITAL PRIVADO, DONDE LE PRACTICAN CATETERISMO CARDÍACO EL MISMO DÍA SIN COMPLICACIONES.
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, JUNIO 2017: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO

Además, es importante recalcar que el acto administrativo, es decir, el Acuerdo de Consejo Directivo que confirmó los tiempos y montos de la prestación al ex trabajador y que puso fin al proceso de apelación ya fue emitido y notificado formalmente, considerando que la peticionante debió por tal motivo presentar su disconformidad en contra de este último acto en sede judicial.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe sobre el recurso de apelación interpuesto por la Apoderada General Judicial del ex empleado [REDACTED], el cual se dio por recibido con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0133.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, DE LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE AL ESCRITO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PRESENTADO POR LA LICENCIADA [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL EX TRABAJADOR DR. [REDACTED], EN EL CUAL EXPONE QUE EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 PRESENTÓ ESCRITO INTERPONIENDO **RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL 2° DEL ACUERDO N° FP-2018-09-0410** Y QUE A LA FECHA NO SE LE HA NOTIFICADO LA ADMISIÓN DEL REFERIDO RECURSO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1) SEGÚN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN PODER DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS (FPEISSS), SE EMITIERON LOS ACUERDOS N° FP-2018-09-0410 Y 2018-1553.OCT. EN EL CUAL SE AUTORIZABA EN UN PRIMER MOMENTO EL DESEMBOLSO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS COMO EMPLEADO DEL ISSS.

2) EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SE PRESENTÓ ESCRITO INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL CONSEJO DIRECTIVO POR ACUERDO N° FP-2018-09-0410 POR NO ESTAR CONFORME A LOS TIEMPOS CALCULADOS Y EN CONSECUENCIA DE LOS MONTOS EROGADOS POR EL FONDO A FAVOR DE EX TRABAJADOR.

3) EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SE EMITIÓ ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2018-2036, CONTENIDO EN EL ACTA 3813, EN EL CUAL SE DA POR RECIBIDO EL ESCRITO DE APELACIÓN Y SE ORDENA AL FPEISSS, ANALICE DICHO ESCRITO Y PRESENTE INFORME A ESE CONSEJO DIRECTIVO.

4) EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018 EL CONSEJO DIRECTIVO RECIBE EL INFORME DE PARTE FPEISSS Y EMITE EL ACUERDO N° 2018-2131.DIC. EN EL CUAL CONFIRMA LOS TIEMPOS DE SERVICIO Y LA CANTIDAD DE [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADO, ADEMÁS, ORDENÓ AL FPEISSS LE BRINDE RESPUESTA DE LAS GESTIÓN REALIZADA COMO RESPUESTA DE LA APELACIÓN.

5) EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL EL GERENTE GENERAL DEL FPEISSS, NOTIFICÓ A LA LICDA. [REDACTED] EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2018-2131.DIC Y EL INFORME EMITIDO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS, EN EL CUAL SE RATIFICABA LA CANTIDAD DE \$39,007.64 EN CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN EN MENCIÓN, LA CUAL A ESTA FECHA YA FUE DEPOSITADO A CUENTA DEL DR. [REDACTED]

6) EN FECHA 27 DE MARZO DE 2019, LA LICDA. [REDACTED] PRESENTÓ ESCRITO EN EL CUAL EXPUSO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO QUE EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018 PRESENTÓ ESCRITO INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL 2° DEL ACUERDO N° FP-2018-09-0410 Y QUE A LA FECHA NO SE LE HA NOTIFICADO LA ADMISIÓN DEL MISMO.

A RAÍZ DE LO ANTERIOR, ESTE CONSEJO A TRAVÉS DEL ACUERDO N° 2019-0638.ABR. ENCOMENDÓ A LA UNIDAD JURIDICA ANALIZARA EL CASO Y BRINDARA RESPUESTA A LA SOLICITANTE. SIENDO QUE EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019, SE LE REMITIÓ A LA APELANTE NOTA FIRMADA POR EL JEFE DEL DEPTO. JURIDICO DE PROCURACIÓN, DONDE EN SÍNTESIS, SE LE EXPUSO LOS ANTECEDENTES DEL CASO Y QUE A PESAR QUE NO SE LE NOTIFICÓ LA ADMISIÓN DEL RECURSO, PERO, DICHO RECURSO FUE RESUELTO Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE LA DECISIÓN FINAL EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL POR EL GERENTE GENERAL DEL FPEISSS, POR LO QUE NO SE EVIDENCIABA ALGUNA TRASGRESIÓN A ALGÚN DERECHO DE LA PETICIONANTE.

7) POR SEGUNDA VEZ, DE FORMA IDÉNTICA, LA LICDA. [REDACTED] EN ESTA OPORTUNIDAD, VUELVE A SOLICITAR QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO LE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE ADMISIÓN DE SU RECURSO, A PESAR QUE YA SE LE BRINDARON LAS EXPLICACIONES PERTINENTES ANTES EXPUESTA Y QUE A ESTA FECHA YA SE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFIRMACIÓN DE LA DECISIÓN INICIAL Y NOTIFICADO EN LEGAL FORMA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON EL

QUE PUSO FIN AL INCIDENTE DE APELACIÓN.

EN ESE SENTIDO LA PRESENTE PETICIÓN DE LA LICDA. [REDACTED] ES LA SEGUNDA QUE HACE EN IDENTIFICAS CONDICIONES, SIENDO QUE YA LE FUE CONTESTADA DE FORMA OPORTUNA EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019 EN LOS TÉRMINOS ANTES APUNTADOS; EN ESE ENTENDIDO, NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA PETICIÓN, YA QUE, ES UNA PETICIÓN REPETITIVA QUE EN SU MOMENTO YA FUE CONTESTADA.

ADEMÁS, ES IMPORTANTE RECALCAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO, ES DECIR, EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO QUE CONFIRMÓ LOS TIEMPOS Y MONTOS DE LA PRESTACIÓN AL EX TRABAJADOR Y QUE PUSO FIN AL PROCESO DE APELACIÓN YA FUE EMITIDO Y NOTIFICADO FORMALMENTE.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURIDICA, DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLARAR NO HA LUGAR A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA LICDA. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DEBIDO A LOS ARGUMENTOS ANTES DESCRITOS; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA DAR RESPUESTA A LA [REDACTED] SEGÚN LOS TÉRMINOS LEGALES CORRESPONDIENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.10. Informe referente a las Transferencias Ejecutivas Interna de diciembre de 2019 del Régimen de Salud, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el Informe referente a las **Transferencias Ejecutivas Interna de diciembre de 2019 del Régimen de Salud**, necesarias para efectuar el cierre presupuestario del mes de diciembre 2019, así como el cierre del ejercicio fiscal 2019, aumentando y disminuyendo los recursos asignados en diferentes Unidades Presupuestarias, Líneas de Trabajo, rubros y objetos específicos de gasto; a fin de continuar con la operatividad; modificación que en ningún momento altera el techo presupuestario aprobado y se ampara en el Artículo 45 literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Artículo 59 literal e) del Reglamento de la citada Ley; según el detalle siguiente:

TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DICIEMBRE 2019
(En miles de US dólares)

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO MODIFICADO	MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO MODIFICADO
			AUMENTO	DISMINUCIÓN	
51	REMUNERACIONES	294,396.6	1,350.0	0.0	295,746.6
53	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	67,321.6	400.0	400.0	67,321.6
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	224,299.0	1,550.0	2,900.0	222,949.0
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	3,124.3	0.0	0.0	3,124.3
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,533.8	0.0	0.0	1,533.8
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	40,047.5	0.0	0.0	40,047.5
TOTAL		630,722.8	3,300.0	3,300.0	630,722.8

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe referente a las Transferencias Ejecutivas Internas de diciembre 2019, el cual se dio por recibido y ratificado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0134.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; REFERENTE A “**INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DE DICIEMBRE DE 2019**” DEL RÉGIMEN DE SALUD, REALIZADAS ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO, RUBROS Y ESPECÍFICOS DE GASTO CON DISPONIBILIDAD, MODIFICACIÓN QUE NO ALTERA EL TECHO PRESUPUESTARIO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DE DICIEMBRE DE 2019**” DEL RÉGIMEN DE SALUD, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **RATIFICAR LAS TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL RÉGIMEN DE SALUD REALIZADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2019**, ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO, RUBROS Y ESPECÍFICOS DE GASTO, LAS CUALES SUMAN LA CANTIDAD DE **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US**

\$3,300,000.00), CONFORME EL DETALLE SIGUIENTE:

TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA N° 1
(En US dólares)

DOC. 3

UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
PRESTACIONES ECONÓMICAS		
PENSIONES Y PROGRAMAS	400,000.00	
COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGIÓN OCCIDENTAL		
GESTIÓN PRESTACIONES		400,000.00
TOTAL	400,000.00	400,000.00

TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA N° 2
(En US dólares)

DOC. 4

UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO	200,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD		
ATENCIÓN AMBULATORIA ZACAMIL	1,300,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA APOPA	100,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA QUEZALTEPEQUE	300,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA AMATEPEC		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD	400,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA GENERAL		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD	600,000.00	
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
LOGÍSTICA Y APOYO		2,000,000.00
ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL DE SALUD		400,000.00
ATENCIÓN HOSPITALARIA SANTA ANA		500,000.00
TOTAL	2,900,000.00	2,900,000.00

TRANSFERENCIAS NECESARIAS PARA EFECTUAR EL CIERRE PRESUPUESTARIO DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2019, ASÍ COMO EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, CONSERVANDO EL TECHO PRESUPUESTARIO APROBADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTICULO 59 LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA DE LEY; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.11. Solicitud de autorización para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2019-2442.DIC**, por medio del cual se autorizó **beca para el doctor Jimmy Giovanni Morán Alvarado**, para realización de **Especialidad en Nutriología Clínica**, en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo, República Dominicana, del 28 de enero de 2020 al 28 de enero de 2021.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Fátima Flores, Colaborador Técnico en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2019-2442.DIC**, por medio del cual se autorizó **beca para el doctor Jimmy Giovanni Morán Alvarado**, médico especialista del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; para realización de **Especialidad en Nutriología Clínica**, en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo, República Dominicana, del 28 de enero de 2020 al 28 de enero de 2021; a continuación, detalló las modificaciones:

1. Se realizó la gestión de adquisición del boleto aéreo ida y regreso, la agencia de viajes con la cual poseemos contrato N° G-178/2019, indica que debido a las fechas, su sistema no permite realizar compras de boleto ida y regreso, mayores a 350 días; por lo cual se requiere modificar el ordinal 3° del acuerdo en mención y se solicita autorizar la cantidad total de un mil cuatrocientos dólares (\$1,400.00), lo cual corresponde a setecientos dólares (\$700.00) en concepto de pago de boleto aéreo de ida El Salvador - Santo Domingo, República Dominicana (cotización promedio estimado) y setecientos dólares (\$700.00) en concepto de pago de boleto aéreo de regreso Santo Domingo, República Dominicana - El Salvador (cotización promedio estimado).
2. Se realizó solicitud de transferencia cablegráfica al Depto. de Tesorería, en cumplimiento al ordinal 7° del acuerdo en mención; donde dieron inicio al proceso y obtuvieron respuesta del Banco Agrícola indicándoles que no ofrece la moneda solicitada (pesos dominicanos), en su portafolio de divisas extranjeras por lo cual se requiere dejar sin efecto los ordinales 5°, 6° y 7° y se solicita autorizar al becario doctor Jimmy Giovanni Morán Alvarado, realizar el pago de costos por adiestramiento al Instituto Tecnológico de Santo Domingo, República Dominicana; y se le encomienda al doctor Jimmy Giovanni Morán Alvarado presentar los documentos que acrediten dichos pagos para realizar el reembolso. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el reembolso monetario en concepto de pago de costos por adiestramiento, contra documentos que acrediten dichos pagos.
3. Según observación realizada por del Depto. Jurídico de Personal el período de compensación laboral, de acuerdo a lo establecido en la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS vigente, es de cuatro (4) años, por lo cual se requiere modificar el ordinal 1° del Acuerdo de Consejo Directivo #2019-2442.DIC. contenido en el Acta número 3878 de fecha 12 de diciembre 2019, el cual indica el periodo de compensación es de dos (2) años, siendo lo correcto el período de cuatro (4) años de compensación.

Finalmente, la licenciada Flores informó que la beca tiene un costo total de \$23,080.43.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificación del acuerdo mencionado, en los términos explicados, lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0135.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **REALIZAR MODIFICATIVA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2442.DIC**, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ **BECA PARA EL DOCTOR JIMMY GIOVANNI MORÁN ALVARADO**, MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; PARA REALIZACIÓN DE **ESPECIALIDAD EN NUTRIOLOGÍA CLÍNICA**, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, DEL 28 DE ENERO DE 2020 AL 28 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA MODIFICATIVA AL ORDINAL 1º) DEL ACUERDO #2019-2442.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3878; EN EL CUAL SE AUTORIZÓ BECA PARA REALIZAR **ESPECIALIDAD EN NUTRIOLOGÍA CLÍNICA**, A FAVOR DEL **DOCTOR JIMMY GIOVANNI MORÁN ALVARADO**, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], MÉDICO ESPECIALISTA EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, DANDO INICIO EL 28 DE ENERO 2020 Y FINALIZANDO EL 28 DE ENERO 2021. EN EL ORDINAL 1º) SE INDICÓ QUE EL PERÍODO DE COMPENSACIÓN LABORAL ES DE DOS (2) AÑOS; SIENDO LO CORRECTO CUATRO (4) AÑOS DE PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL; SEGÚN OBSERVACIÓN REALIZADA POR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PERSONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS VIGENTE; 2º) AUTORIZAR LA MODIFICATIVA AL ORDINAL 3º) DEL ACUERDO #2019-2442.DIC. Y CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,400.00)**, LO CUAL CORRESPONDE A SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$700.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO DE IDA EL SALVADOR - SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA (COTIZACIÓN PROMEDIO ESTIMADO) Y SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$700.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE

BOLETO AÉREO DE REGRESO SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA - EL SALVADOR (COTIZACIÓN PROMEDIO ESTIMADO); ESTO DEBIDO A QUE LA AGENCIA DE VIAJES CON LA CUAL POSEEMOS CONTRATO ACTIVO N° G-178/2019, INDICA QUE DEBIDO A LAS FECHAS, SU SISTEMA NO PERMITE REALIZAR COMPRAS DE BOLETO IDA Y REGRESO, MAYORES A 350 DÍAS; 3°) AUTORIZAR **DEJAR SIN EFECTO LOS ORDINALES 5°), 6°) Y 7°) DEL ACUERDO #2019-2442.DIC.**, Y AUTORIZAR AL BECARIO DOCTOR JIMMY GIOVANNI MORÁN ALVARADO, REALIZAR EL PAGO DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA; ASÍ MISMO SE LE ENCOMIENDA AL DOCTOR JIMMY GIOVANNI MORÁN ALVARADO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS PARA REALIZAR EL REEMBOLSO; ESTO DEBIDO A QUE SE REALIZÓ SOLICITUD DE TRANSFERENCIA CABLEGRÁFICA AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, EN CUMPLIMIENTO AL ORDINAL 7°) DEL ACUERDO EN MENCIÓN; DANDO A SU VEZ INICIO AL PROCESO Y OBTUVIERON RESPUESTA DEL BANCO AGRÍCOLA, INDICÁNDOLES QUE NO OFRECE LA MONEDA SOLICITADA (PESOS DOMINICANOS), EN SU PORTAFOLIO DE DIVISAS EXTRANJERAS; 4°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO, CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS;

GENERALES:

DESCRIPCIÓN	MONTO INDIVIDUAL
Estipendio de becario correspondiente a 1 año 4 días (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$17,528.20
Boleto aéreo de ida El Salvador -Santo Domingo, República Dominicana (cotización promedio estimado)	\$700.00
Boleto aéreo de regreso Santo Domingo, República Dominicana - El Salvador (cotización promedio estimado)	\$700.00
Costos de adiestramiento (total de \$198,100.00 pesos dominicanos que se detallan a continuación: costos de crédito \$132,000.00, laboratorio \$7,000.00, derecho de inscripción \$48,000.00, carnet \$1,100.00, derecho de graduación \$10,000.00; lo que corresponde a un monto estimado de \$3,752.23 dólares a un tipo de cambio de \$0.019 pesos dominicanos por dólar en fecha 19/11/2019)	\$3,752.23
Seguro médico (cotización)	\$400.00
MONTO TOTAL	\$23,080.43

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.12. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto

por la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **7016201** de la **Licitación Pública N° 2Q20000001** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Ana Cecilia Ramos Solórzano, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **7016201** de la **Licitación Pública N° 2Q20000001** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I”**, a favor de la sociedad Farlab, S.A. de C.V., según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-2417.DIC, dijo que después de verificar las especificaciones establecidas en la base de la licitación pública en referencia, analizar los argumentos de la sociedad recurrente y de la adjudicada, así como de revisar el expediente del proceso de compra, la CEAN recomienda:

1°) **Revocar** la adjudicación del código: 7016201 de la **Licitación Publica N° 2Q20000001** denominada: **"INSUMOS MEDICOS GENERALES PARTE I"**; según el detalle siguiente:

NO.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN según CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTA US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT RECOMENDADA POR REDUCCION CANTIDADES POR UPLAN	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	FARLAB, SA DE CV	7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS TIRA	ON CALL, SIMPLE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA EN SANGRE	TRA	427,737	ACON	ON CALL SIMPLE	CHINA	PRINCIPAL	427,737	\$0.140000	\$59,883.18	\$422.555	\$59,157.70

2°) **Adjudicar** el código: 7016201 de **Licitación Publica N° 2Q20000001** denominada: **"INSUMOS MEDICOS GENERALES PARTE I"**; según el detalle siguiente:

NO.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN según CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTA US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT RECOMENDADA POR REDUCCION CANTIDADES POR UPLAN	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	NIPRO MEDICAL, CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V	7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS TIRA	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, mg/dL FRASCO DE 50 TIRAS O MAS TIRA	TRA	427,737	NIPRO/TRUE TEST	NO APLICA	USA	PRINCIPAL	427,737	\$0.140000	\$59,883.18	\$422.555	\$59,157.70

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial

de Alto Nivel presentada, la cual fue aceptada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0136.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL, CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016201** SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2019-2417.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3878**, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001** DENOMINADA: **"INSUMOS MEDICOS GENERALES PARTE I"**, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARGUMENTOS BÁSICOS DEL RECURRENTE NIPRO MEDICAL, CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

CONSTA EN EL EXPEDIENTE REVISADO Y LAS BASES DE LICITACIÓN, EN SU NUMERAL 2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; SUB NUMERAL 2.3) *“VENCIMIENTO DEL PRODUCTO”*, LITERAL A) **“EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO EN SU OFERTA, EL CUAL NO DEBERÁ SER INFERIOR A 18 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO”**; SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD FARLAB, S.A. DE CV. NO DETALLÓ EL VENCIMIENTO Y PARA SU MUESTRA PRESENTÓ, EN LUGAR DE UN FRASCO DE 50 TIRAS; COMO ES USUAL, 2 FRASCOS DE 25 TIRAS. ESTA PRESENTACIÓN PUEDE NO SER MUY PRÁCTICA PARA EL USUARIO.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS; LA BASE ES CLARA EN SU ANEXO N° 14 **“FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS; ESPECÍFICAMENTE EN EL ENUNCIADO “VENCIMIENTO DEL PRODUCTO” Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE REVISADO, EN EL TOMO 6 DE 10; FOLIO 925; QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA POR MAYORÍA DE VOTOS; A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; *NO CUMPLIÓ* CON ESTE REQUISITO; YA QUE NO CONFIRMA EN DICHO FORMATO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO**

(DEBE SER NO MENOR A LOS DIECIOCHO MESES DESPUÉS DE HABER SIDO ENTREGADO EN LOS ALMACENES DEL ISSS) Y EN NINGÚN OTRO DOCUMENTO INCLUIDO EN SU OFERTA. NOS EXTRAÑA MUCHO, QUE LA CEO TAMPOCO LO OBSERVE COMO LO HA REALIZADO CON OTROS PRODUCTOS, NI MUCHO MENOS LES PIDIÓ SUBSANARLO. POR LO TANTO, LA CALIFICACIÓN COMO ELEGIBLE ES ILEGAL; YA QUE LA BASE ESTABLECE EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y “TECNICA” (ARTÍCULO 46 DE RELACAP).

EN EL NUMERAL 3) **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA; “CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN”**, ADVIERTE LA BASE CLARAMENTE “LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA SE CONSIDERARA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN”. EN CAMBIO, NUESTRA COMPAÑÍA NIPRO MEDICAL, CORPORATION SUC. EL SALVADOR; **SI CUMPLIÓ** CON TODOS LOS ENUNCIADOS Y FORMATOS COMO REQUISITOS INDISPENSABLES Y DE GARANTÍA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CONOCEMOS EL PRODUCTO ON CALL DE ORIGEN CHINO, SUMINISTRADO POR LA COMPAÑIA FARLAB, S.A. DE CV. Y GENERALMENTE SU VENCIMIENTO ESTA ENTRE LOS 12 Y 15 MESES, EN CAMBIO, EL PRODUCTO QUE SUMINISTRA NIPRO; ES DE ORIGEN USA, CON VENCIMIENTO MAYOR A LOS 18 MESES.

TAMPOCO COMPRENDEMOS, PORQUE LA INSTITUCIÓN NO VALORO LA **EXPERIENCIA**; YA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DEL ISSS; QUE NUESTRA CORPORACIÓN NIPRO HA SUMINISTRADO DICHO PRODUCTO DESDE ENERO DEL AÑO 2014, MEDIANTE LOS CONTRATOS Q-053/2014; Q 292/2014, Q-158/2016, Q-085/2018, Q-050/2019; SIN NINGÚN PROBLEMA DE CALIDAD, RECLAMO O INCUMPLIMIENTO DEL PRODUCTO CON LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTIPULADA, LO CUAL PUEDEN COMPROBAR. LA COMPAÑÍA FARLAB, SA. DE CV. NUNCA HA TENIDO EXPERIENCIAS CON EL ISSS; POR LO TANTO, NO ES CORRECTO, NI JUSTO QUE A AMBAS COMPAÑÍAS NOS EVALÚEN EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

POR TODO LO ANTERIOR, MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA COMPAÑÍA QUE **CUMPLIÓ** A CABALIDAD CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

IV.- ÓIGASE: EMPRESA: FARLAB, S.A. DE C.V.

MANIFIESTO:

QUE MI REPRESENTADA PARTICIPÓ EN LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO 2Q20000001 DENOMINADA “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE 1”, EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ENTRE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES SE ENCUENTRA MI REPRESENTADA Y NIPRO MEDICAL, CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; EN ADELANTE LA RECURRENTE: QUE CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE MI REPRESENTADA LE FUE NOTIFICADO EL ACUERDO #2019-2416.DIC., ACTA 3878, FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2019., EMITIDO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE CONTIENE LA ADJUDICACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 7016201, RECOMIENDA PARA SORTEO SEGÚN EL CRITERIO 6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y LUEGO EN LA MISMA FECHA MEDIANTE ACUERDO #2019-2417.DIC., ACTA 3878, FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2019., EMITIDO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTIENE EL RESULTADO FAVORABLE EN SORTEO A MI REPRESENTADA FARLAB, SA. DE C.V. Y LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR NOS INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN EN EL CUAL MANIFIESTAN POR MEDIO DE SU APODERADO GENERAL MERCANTIL Y ADMINISTRATIVO AFIRMA QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLIÓ CON EL ENUNCIADO DEL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, QUE CONOCE EL PRODUCTO QUE DISTRIBUYE MI REPRESENTADA Y QUE GENERALMENTE SU VENCIMIENTO ESTA ENTRE LOS 12 Y 15 MESES Y QUE EL PRODUCTO ES DE ORIGEN CHINA Y QUE MI REPRESENTADA NUNCA HA TENIDO EXPERIENCIA CON EL ISSS Y QUE LA MUESTRA QUE PRESENTÓ EN LUGAR DE UN FRASCO DE 50 TIRAS PRESENTÓ DOS FRASCOS DE 25 TIRAS CADA UNO Y QUE NO ES CORRECTO NI JUSTO QUE A AMBAS COMPAÑÍAS NOS EVALÚEN EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

DEBIDO A LO ANTERIOR LES COMUNICO QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 00000925 DEL TOMO 6 DE 10 CONSTA QUE LA OFERTA HA SIDO ELABORADA EN EL SISTEMA SAFISS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

GARANTÍA DE FABRICA: 18 MESES

GARANTÍA QUE OFRECE LA EMPRESA: 18 MESES

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES

EL REQUERIMIENTO DEL ISSS ES FRASCO DE 25 TIRAS O MÁS Y MI REPRESENTADA OFERTA CAJA DE 50 TIRAS QUE INCLUYE 2 FRASCOS DE 25 TIRAS CADA UNO, POR LO TANTO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR EL ISSS ADEMÁS, LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR NO PUEDEN ARGUMENTAR QUE

CONOCEN EL PRODUCTO Y SU VENCIMIENTO DE MI REPRESENTADA, YA QUE ELLOS DESCONOCEN TOTALMENTE DE NUESTRAS POLÍTICAS DE COMPRAS Y COMERCIALIZACIÓN, Y NO PUEDEN ASEVERAR ESTE TIPO DE COSAS QUE NO SON COMPETENTES A ELLOS Y CABE ACLARAR QUE EN UN BUEN PORCENTAJE DE HOSPITALES DEL MINSAL Y DEL FOSALUD Y CLIENTES PRIVADOS SON NUESTROS PRINCIPALES CLIENTES, Y QUE A LA FECHA NO HEMOS TENIDO NINGÚN RECLAMO POR CALIDAD.

POR OTRA PARTE, EN LA PÁGINA DOCE Y TRECE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES MENCIONADA SE ENCUENTRA EL DETALLE DE LA 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y EN EL NUMERAL 1.5 SOLICITA “EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLE EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE.” Y LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, NO PRESENTA LA LICENCIA EMITIDA POR LA DNM Y EN EL FOLIO 00000735 PRESENTA CARTA DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA QUE MANIFIESTA QUE PARA EL CÓDIGO 7016201 “DESEA MANIFESTARLE QUE SE INCLUYE CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA DNM, EN LA QUE CONSTA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN” Y LA CONSTANCIA PRESENTADA ES DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EMITIDA POR DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO – DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DNM EN LA QUE MENCIONA QUE LA TIRA REACTIVA DE PRUEBA DE GLUCOSA EN SANGRE, SE ENCUENTRA EN TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO.

YA QUE EL REGISTRO VENCió EL 19 DE JUNIO DE 2019 Y LA APERTURA DE OFERTA SE REALIZó EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019. POR LO QUE PUEDEN VERIFICAR QUE LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN POR LO QUE NO DEBIó HABER SIDO CONSIDERADO EN EL SORTEO YA QUE MI REPRESENTADA ES LA EMPRESA QUE PRESENTó TODOS LOS REQUISITOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, EN ORDEN Y VIGENTES. EL PRODUCTO QUE OFERTA MI REPRESENTA FUE RECOMENDADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE EN RELACIÓN A MI PRODUCTO “SE RECOMIENDA, YA QUE DA DATOS OPORTUNOS DE MONITOREO DE GLUCOSA EN SANGRE, FACILITANDO LA ATENCIÓN DEL PACIENTE”

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES, RESPETUOSAMENTE PIDO:

1. ADMITIR EL PRESENTE ESCRITO
2. TENERME POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.
3. SE ADMITA LA PRESENTE OPINIÓN
4. SE ANALICE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL CÓDIGO RECURRIDO, TANTO DE MI REPRESENTADA COMO LA DE LA EMPRESA RECURRENTE.
5. LUEGO DE SER ANALIZADOS Y VERIFICADOS LOS EXTREMOS ARGUMENTADOS EN LA PRESENTE PRONUNCIACIÓN, SE RECONFIRME LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016201 “TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA MG/DL. FRASCO DE 25 TIRAS O MÁS. TIRA”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2Q20000001 DENOMINADA “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE 1”, A LA SOCIEDAD QUE YO REPRESENTO FARLAB, S.A. DE C.V., POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA BASES DE LICITACIÓN.

V.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001 DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE: **NIPRO MEDICAL, CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V**

- 1) RELACIONADO A LAS BASES DE LICITACIÓN, EN SU NUMERAL 2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; SUB NUMERAL 2.3) “*VENCIMIENTO DEL PRODUCTO*”, LITERAL A) “**EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO EN SU OFERTA, EL CUAL NO DEBERÁ SER INFERIOR A 18 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO**”; SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD FARLAB, S.A. DE CV. NO DETALLÓ EL VENCIMIENTO, EN SU ANEXO N° 14 “FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS; ESPECÍFICAMENTE EN EL ENUNCIADO “VENCIMIENTO DEL PRODUCTO” Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE REVISADO, EN EL TOMO 6 DE 10; FOLIO 925; QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA POR MAYORÍA DE VOTOS; A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; **NO CUMPLIÓ** CON ESTE REQUISITO; YA QUE NO CONFIRMA EN DICHO FORMATO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO (DEBE SER NO

MENOR A LOS DIECIOCHO MESES DESPUÉS DE HABER SIDO ENTREGADO EN LOS ALMACENES DEL ISSS) Y EN NINGÚN OTRO DOCUMENTO INCLUIDO EN SU OFERTA. CONOCEMOS EL PRODUCTO ON CALL DE ORIGEN CHINO, SUMINISTRADO POR LA COMPAÑÍA FARLAB, S.A. DE CV. Y GENERALMENTE SU VENCIMIENTO ESTA ENTRE LOS 12 Y 15 MESES, EN CAMBIO, EL PRODUCTO QUE SUMINISTRA NIPRO; ES DE ORIGEN USA, CON VENCIMIENTO MAYOR A LOS 18 MESES.

LA BASE DE LICITACIÓN DESCRIBE EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SUB NUMERAL 2.3 **VENCIMIENTO DEL PRODUCTO**. LITERAL A) EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO EN SU OFERTA, EL CUAL NO DEBERÁ SER INFERIOR A DIECIOCHO (18) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO Y LITERAL D) EN EL CASO DE SER ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. POR LO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA INCUMPLIÓ EL NUMERAL ANTES DESCRITO OMITIENDO EN SU OFERTA 2 ÍTEMS EN EL ANEXO N° 14 “FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS; QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- A) “DENOMINADA” (PARTE DEL ENCABEZADO)
- B) “VENCIMIENTO DEL PRODUCTO”,

EVIDENCIA DE LA OMISIÓN

00000255

ANEXO No. 14

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS

En el caso de no haber efectuado el registro de oferta económica en SAFISSS, deberá incorporar en su oferta documento que cuente con los siguientes datos:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
U.A.C.I.
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:		NIT:	
CÓDIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS:			
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR:			
TELÉFONO:			
LICITACIÓN PÚBLICA N°:			
DENOMINADA:			

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO EN DÓLARES INCLUYENDO IVA	
			UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)
CÓDIGO ISSS:				
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:				
MARCA DEL PRODUCTO:				
MODELO DEL PRODUCTO:				
SERIE:				
COLOR:				
TIPO DE PRODUCTO:				
AÑO DE FABRICACIÓN:				
PAÍS DE ORIGEN:				
GARANTÍA DE FABRICA:				
GARANTÍA QUE OFRECE LA EMPRESA:				
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:				
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:				
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO:				
VALIDEZ DE LA OFERTA (DÍAS):				
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR:				
FORMA DE ENTREGA:				
FORMA DE PAGO:				
DECLARACIÓN JURADA:				
PRESENTA MUESTRA:				
PRESENTA CATALOGO:				
NOMBRE DEL FABRICANTE:				
OBSERVACIONES DE OFERTA:				
OBSERVACIONES DE POSICIÓN:				
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:				

"DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS PRESENTADOS SON VERDADEROS"

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL OFERTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SELLO DEL OFERTANTE
En el caso de ítems que no apliquen para el producto ofertado deberá llenar el espacio con "NO APLICA".

Nota:
Se aclara que este formato únicamente servirá como referencia, por lo que en su contenido se deberán agregar o adecuar los aspectos y condiciones establecidas en la presente gestión de compra.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
U. A. C. I.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:	FARLAB,S.A.DE C.V.	NIT:	05142909951047
CODIGO DE PROVEEDOR ISSS:	50000770		
DIRECCION DEL PROVEEDOR:	37 CALLE ORIENTE Y PASAJE Y.S.I. # 0000080384 SAN SALVADOR		
TELÉFONO:	22355851		
LICITACIÓN PÚBLICA No.	2020000001	ESTADO DE LA OFERTA: REVISION	

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	PRECIO EN DÓLARES INCLUYENDO IVA
O.SERVICIO	OFERTA	OFERTADA	UNITARIO (B) TOTAL(B)
CODIGO ISSS: 7016201	BASICA	427,737	\$ 0.140000 \$ 59,883.18
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	ON CALL SIMPLE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA EN SANGRE		
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA		
MARCA DEL PRODUCTO:	ACON		
MODELO DEL PRODUCTO:	ON CALL SIMPLE		
SERIE:	NO APLICA		
COLOR:	NO APLICA		
TIPO DE PRODUCTO:	INSUMO		
AÑO DE FABRICACIÓN:	2019		
PAÍS DE ORIGEN:	CHINA		
GARANTÍA DE FABRICA:	18 MESES		
GARANTÍA QUE OFRECE LA EMPRESA:	18 MESES		
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:	18 MESES		
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO:	CAJA X 50 TIRAS (2 PRABOS X 25 TIRAS)		
VALIDEZ DE LA OFERTA (DÍAS):	120		
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR ENTR:	SEGUN BASES DE LICITACION		
FORMA DE ENTREGA:	SEGUN BASES DE LICITACION		
FORMA DE PAGO:	ABONO A CUENTA		
DECLARACIÓN JURADA:	SI		
PRESENTA MUESTRA:	SI		
PRESENTA CATALOGO:	SI		
NOMBRE DEL FABRICANTE:	ACON BIOTECH (HANGZHOU) CO. LTD.		
OBSERVACIONES DE OFERTA:			
OBSERVACIONES DE POSICION:			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:			

Lidia Ana Gladys Arellano Marroquin



"DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS PRESENTADOS SON VERDADEROS"

NOMBRE, FIRMA, CARGO Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
U.A.C.I.
DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS

pág. 22

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR
CODIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS: 50001612 NIT: 0514-250112-103-5
DIRECCION: CARRETERA PANAMERICANA Y CALLE ANTIGUA FERROCARRIL, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD
TELEFONO: 2243-2678
LICITACION PUBLICA No. 2Q2000001
DENOMINADA: "INSUMOS MEDICOS GENERALES, PARTE I"

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

DESCRIPCION DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO EN DOLARES	
			UNITARIO (US\$)	TOTAL (US \$)
CODIGO DEL ISSS:	7016201	PRINCIPAL	427,737	\$0.1400 \$59,883.18
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dl FRASCO DE 25 TIRAS O MAS, TIRA			
DESCRIPCION COMERCIAL:	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dl FRASCO DE 50 TIRAS, TIRA			
MARCA DEL PRODUCTO:	NIPRO/TRUE TEST			
MODELO DEL PRODUCTO:	NO APLICA			
SERIE:	NO APLICA			
COLOR:	NO APLICA			
TIPO DE PRODUCTO:	INSUMOS MEDICOS			
AÑO DE FABRICACION:	2019-2020			
PAIS ORIGEN:	USA			
GARANTIA DE FABRICA:	2 AÑOS			
VIDA UTIL DEL PRODUCTO	24 MESES			
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO	MINIMO 18 MESES			
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	TIRA			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DIAS):	120 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS			
DEPENDENCIA SOLICITANTE V/O LUGAR DE ENTREGA:	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES			
FORMA DE ENTREGA:	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES			
FORMA DE PAGO:	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES			
DECLARACION JURADA:	SI			
PRESENTA MUESTRA:	SI			
PRESENTA CATALOGO:	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE	NIPRO DIAGNOSTIC			
OBSERVACIONES DE OFERTA:	SE OFRECEN 1,248 GLUCOMETROS, MÁS UNA LANCETA POR CADA TIRA			
OBSERVACIONES DE POSICION:	NO TIENE			
CARACTERISTICAS TECNICAS:	NO TIENE			


NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC. EL SALVADOR

"DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS PRESENTADOS SON VERDADEROS"

NOMBRE, FIRMA, CARGO Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Llida, Zulma Rivas
Apoderada Especial

0 0 0 0 2 3

POR LO TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES VALIDO

2) PARA LA MUESTRA, PRESENTÓ, EN LUGAR DE UN FRASCO DE 50 TIRAS; COMO ES USUAL, 2 FRASCOS DE 25 TIRAS. ESTA PRESENTACIÓN PUEDE NO SER MUY PRÁCTICA PARA EL USUARIO.

EN EL CARTEL DE LA LICITACIÓN DESCRIBE EL CÓDIGO ASÍ: **TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, MG/DL FRASCO DE 25 TIRAS O MÁS.**

POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO.

3) LA CEO NO VALORÓ LA **EXPERIENCIA**; YA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DEL ISSS; QUE NUESTRA CORPORACIÓN NIPRO HA SUMINISTRADO DICHO PRODUCTO DESDE ENERO DEL AÑO 2014, MEDIANTE LOS CONTRATOS Q-053/2014; Q-292/2014, Q-158/2016, Q-085/2018, Q-050/2019; SIN NINGÚN PROBLEMA DE CALIDAD, RECLAMO O INCUMPLIMIENTO DEL PRODUCTO CON LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTIPULADA, LO CUAL PUEDEN COMPROBAR. LA COMPAÑÍA FARLAB, SA. DE CV. NUNCA HA TENIDO EXPERIENCIAS CON EL ISSS; POR LO TANTO, NO ES CORRECTO, NI JUSTO QUE A AMBAS

COMPAÑÍAS NOS EVALÚEN EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

LA EXPERIENCIA QUE DESCRIBE EL NUMERAL

6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.11 Serán considerados para recomendación y adjudicación aquellos ofertantes que no tengan los incumplimientos de contratos u órdenes de compra en los códigos del Rubro "7" **INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS** (ANEXO denominado RAMO O RUBRO DE CÓDIGOS PARA INFORME DE EXPERIENCIA CON EL ISSS), que hayan sido declarados en firme o aceptados expresamente por las contratistas y que hayan sido notificados dentro de los últimos dos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a Informe Interno emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores, de los siguientes tipos:

- Entrega de producto distinto a lo contratado (cuando la contratista entrega un producto cuyas características varían a lo contratado).
- Retraso en la entrega superior a 120 días de la fecha programada (cuando la contratista se retrasa en la entrega pactada en un contrato u orden de compra).
- Incumplimiento en la entrega (cuando la contratista no entrega la totalidad o una parte del producto contratado).

Sin embargo, para aquellos ofertantes, incluyendo la unión de ofertantes, que presenten estos incumplimientos de contratos u órdenes de compra, el ISSS recomendará y adjudicará la oferta del código evaluado a uno de los referidos ofertantes solamente si el único ofertante cumple con la evaluación técnica o cuando todos los ofertantes del mismo código evaluado hayan presentado los incumplimientos aquí referidos y exista una o más ofertas que cumplen con la evaluación técnica y no estén inhabilitados para participar o incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública. Para esta posible recomendación y adjudicación, se considerará lo demás establecido en este numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

AMBAS EMPRESAS NO POSEEN INCUMPLIMIENTOS. POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO.



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central



UNIDAD DE REGISTRO Y VISADO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

Santa Tecla, 11 de septiembre de 2019

Ingeniero Guillermo Villalta
Gerente General NIPRO MEDICAL CORPORATION
Presente.-

La infrascrita Directora Ejecutiva, de la Dirección Nacional de Medicamentos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Medicamentos, HACE CONSTAR:

- Que los productos AGUJAS HIPODÉRMICAS NIPRO, TIRAS REACTIVAS DE PRUEBA DE GLUCOSA EN SANGRE, NIPRO SYRINGES FOR SINGLE USE/JERINGAS PARA UN SOLO USO NIPRO, CATÉTER INTRAVENOSO DE POLIURETANO y KIT MEDIDOR DE GLUCOSE EN SANGRE (HEMOGLUCOTEX) con número de Registro Sanitario IM052919062014, IM053019062014, IM006206022014, IM114418092014 e IM053119062014 respectivamente, cuyo Titular es la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, actualmente se encuentran en trámite para el otorgamiento de la renovación del registro sanitario como dispositivos médicos ante esta Dirección.

Por lo que extiendo, firmo y sello la presente a petición de NIPRO MEDICAL CORPORATION para ser presentada en Licitación Pública No 2Q20000001 denominada "Insumos Médicos Generales Parte I" del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el once de septiembre de dos mil diecinueve. -

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA EJECUTIVA

000106

Biv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central.
PBX: (503) 2522-5000 / Correo: insumos.medicos@medicamentos.gob.sv / web: www.medicamentos.gob.sv

Página 1 de 1

EN EL ÓGASE, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD FARLAB, S.A. DE C.V., REALIZÓ

OBSERVACIONES A LA OFERTA DE LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EN EL FOLIO 00000735 PRESENTA CARTA DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA QUE MANIFIESTA QUE PARA EL CÓDIGO 7016201 SE ENCUENTRA EN TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO. YA QUE EL REGISTRO VENCió EL 19 DE JUNIO DE 2019 Y LA APERTURA DE OFERTA SE REALIZó EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019. POR LO QUE PUEDEN VERIFICAR QUE LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN POR LO QUE NO DEBIó HABER SIDO CONSIDERADO EN EL SORTEO. VERIFICAMOS LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA QUE DESCRIBE LA ADJUDICADA LA CUAL ADJUNTAMOS A CONTINUACIÓN PARA EVIDENCIAR LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SIN EMBARGO CUMPLIENDO CON LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

- 1.5 En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, documento expedido por la **Dirección Nacional de Medicamentos** que contemple el número de Registro Sanitario vigente, además deberá presentar **Autorización de Comercialización**, estos documentos deberán ser presentados en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado."

REVISAMOS EN LA PÁGINA WEB DE DMN Y SE CONSTATó QUE LA CONSTANCIA DEL CÓDIGO 7016201 SE ENCONTRABA VIGENTE EN EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.



DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS
EXPEDIENTE ELECTRONICO
UNIDAD DE REGISTRO DE INSUMOS MÉDICOS
Página 1 de 1



DATOS GENERALES DEL PRODUCTO		
Registro Sanitario:	IM053119062014	
Nombre Comercial:	KIT MEDIDOR DE GLUCOSE EN SANGRE TRUResult	
Vigente Hasta:	2019-12-31	
Última Renovación:	2024-06-19	
Estado:	ACTIVO	
Usos:	Para la medición cuantitativa de la concentración de glucosa en sangre.	
Propietario:	NIPRO MEDICAL CORPORATION	
Códigos / Modelos		
Código	Modelo	Descripción
DK-E4i61-81	TRUResult	Sistema de monitoreo de glucosa en sangre GDH-PQQ mg/dL, plateado. Presentación: Set que contiene medidor TRUResult, 10 lancetas, lancetero, batería, instrucciones, insumo para registro de pruebas y estuche.
FABRICANTES		
Nombre Fabricante	País	
TRIVIDIA HEALTH, INC	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
PRESENTACIONES		
SET.		
ALERTAS SANITARIAS		
NO SE ENCONTRARON ALERTAS SANITARIAS		

EN CONCLUSIÓN LA SOCIEDAD ~~NIPRO MEDICAL, CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.~~ ES LA ÚNICA ELEGIBLE PARA EL CÓDIGO 7016201 TIRA

REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, MG/DL FRASCO DE 25 TIRAS O MÁS. POR CUMPLIR TODAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

V.- MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO AL CÓDIGO: 7016201 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001, PREVIAMENTE RELACIONADO Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: 7016201 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001 DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN según CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTA US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT RECOMENDADA POR REDUCCION CANTIDADES POR UPLAN	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	FARLAB, SA DE CV	7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS TIRA	ON CALL, SIMPLE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA EN SANGRE	TRA	427,737	ACON	ON CALL SIMPLE	CHINA	PRINCIPAL	427,737	\$0.140000	\$59,883.18	\$422.555	\$59,157.70

B) ADJUDICAR EL CÓDIGO: 7016201 DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001 DENOMINADA: "INSUMOS MEDICOS GENERALES PARTE I"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN según CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTA US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT RECOMENDADA POR REDUCCION CANTIDADES POR UPLAN	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	NIPRO MEDICAL, CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V	7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS TIRA	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, mg/dL FRASCO DE 50 TIRAS O MAS TIRA	TRA	427,737	NIPRO/TRUE TEST	NO APLICA	USA	PRINCIPAL	427,737	\$0.140000	\$59,883.18	\$422.555	\$59,157.70

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE

EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: 7016201 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001 DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN según CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTA US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT RECOMENDADA POR REDUCCION CANTIDADES POR UPLAN	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	FARLAB, SA DE CV	7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS TIRA	ON CALL, SIMPLE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA EN SANGRE	TRA	427,737	ACON	ON CALL SIMPLE	CHINA	PRINCIPAL	427,737	\$0.140000	\$59,883.18	\$422.555	\$59,157.70

2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO: 7016201 DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000001 DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN según CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTA US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT RECOMENDADA POR REDUCCION CANTIDADES POR UPLAN	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	NIPRO MEDICAL, CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V	7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS TIRA	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, mg/dL FRASCO DE 50 TIRAS O MAS TIRA	TRA	427,737	NIPRO/TRUE TEST	NO APLICA	USA	PRINCIPAL	427,737	\$0.140000	\$59,883.18	\$422.555	\$59,157.70

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.13. Solicitud planteada por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, de presentar **informe sobre implementación de consentimiento informado en los expedientes clínicos, específicamente donde se realizan procedimientos odontológicos y médicos.**

La doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; dijo que en la reunión solicitó que se presente un informe si se está implementando el consentimiento informado en los expedientes clínicos, si se ha hecho extensivo en todas las áreas donde se realizan procedimientos odontológicos y médicos, considerando lo que establece la Ley de Deberes y Derechos, que todo expediente debe tener el consentimiento informado y debe constar como parte del diagnóstico, algo que no solamente se debe cumplir a nivel institucional, sino que también a nivel privado,

porque cuando los expedientes no tienen ese consentimiento, los profesionales son acreditados a una falta grave.

Por otra parte, el licenciado Campos Sánchez, hizo el recordatorio sobre una petición que realizó en agosto de 2019, referente a que la administración informe sobre el cumplimiento que se le ha dado a la ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de los Servicios de Salud, así como esa petición hay varias que no se han cumplido y el Consejo Directivo tiene que estar enterado de qué es lo que se está cumpliendo.

Comentó, la doctora Menjívar de Hernández que esa observación es válida porque en una oportunidad pidió un informe sobre la cantidad de pacientes que se atienden versus el universo de odontólogos que había en la Institución y al parecer en esa ocasión el señor Soriano solicitó algo similar, pero aumentándole el tipo de atención que se le estaba dando a los pacientes, pero sí le dijeron a él que ya estaban trabajando en eso.

Dijo el doctor Zimmermann Mejía que también hay otra petición del Consejo Directivo respecto al número de plazas que hay en la Institución, algo que están trabajando con la Unidad de Recursos Humanos, se está recabando mucha información porque se quiere presentar algo bien elaborado, pero es un trabajo que demanda mucho tiempo, sin embargo, se trata de cumplir con las peticiones.

Opinó la doctora Menjívar de Hernández que se puede solicitar el apoyo del equipo de Asesores del Consejo Directivo para que investiguen sobre el cumplimiento de esa ley, si efectivamente se está haciendo, de no ser así, buscar la manera de hacer conexiones con el Consejo Superior de Salud Pública para que asesoren y digan de qué manera se puede cumplir de la manera más adecuada en los expedientes, a efecto de salvaguardar a los profesionales de la salud, así como a la Institución.

También, el licenciado Campos Sánchez hizo referencia al personal que trabaja en el área de Salud y que son profesionales, mencionó que hay un recomendable de la Asamblea Legislativa para que todos aquellos que son licenciados en otras disciplinas, quizás relacionadas en el área de Salud, que se les dé el nivel de profesionales, porque en casi todas las instituciones se manejan como técnicos, siendo en realidad profesionales porque tienen una licenciatura de una universidad, de hecho, ha pedido que le faciliten una copia de ese recomendable; asimismo, comentó que ese análisis sobre los niveles de salarios se solicitó hace un tiempo.

Informó EL doctor Zimmermann Mejía que está preparando el informe también sobre los técnicos de salud que son licenciados, se tendrá que hacer un estudio minucioso sobre el tema, a la vez solicitó se le conceda un tiempo prudencial para presentar este segundo informe requerido por la doctora de Hernández.

Finalmente, la relatora dijo que los miembros de la comisión de trabajo se dieron por enterados de su petición, la cual con 9 votos a favor fue secundada.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo, con base en la petición planteada por la doctora Menjívar de Hernández, la cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0137.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL **PUNTO VARIO** EXPUESTO POR LA DOCTORA ASUCENA MARIBEL MENJÍVAR DE HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITÓ QUE SE PRESENTE UN **INFORME SI EFECTIVAMENTE EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EL CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS**, SI SE HA HECHO EXTENSIVO EN TODAS LAS ÁREAS DONDE SE REALIZAN PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICOS, CONSIDERANDO LO QUE ESTABLECE LA LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA INFORME SI EFECTIVAMENTE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EL CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS Y SI SE HA HECHO EXTENSIVO EN TODAS LAS ÁREAS DONDE SE REALIZAN PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 6.1. Requiere sea presentado en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, la solicitud para aprobación de **Beca** de la **doctora Adriana María Rivera de Cruz**, presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello; representante del Colegio Médico de El Salvador; dio a conocer el caso de la doctora Adriana María Rivera de Cruz, comentó que cuando ella empezó su entrenamiento en ginecología le plantearon que tenía la oportunidad que en el segundo año de su residencia podía hacer una rotación en el extranjero y así firmó su contrato, la doctora se adelantó porque en el hospital de Barcelona donde ella solicitó hacer su rotación, se necesita dos años de avance para poder conseguir una plaza, dijo que la doctora Rivera está haciendo la parte de materno fetal, y cuando regrese se irá para San Miguel, porque allá no se tiene de médicos con esa especialidad.

Mencionó, que la doctora Rivera para adelantar, en sus vacaciones se fue a Barcelona para empezar e iniciar esa rotación en enero 2020, pero se ha dado cuenta que no ha sido aprobada su beca porque aquí se les ha ocurrido que no es becario el que no es empleado, entonces el problema que ahora tiene la doctora es que ha solicitado permiso hasta para el 27 de enero y si no recibe la autorización de la beca por parte del Instituto tendría que regresarse al país el 26 de enero y presentarse el 27, es por eso que la doctora solicita que se le respete su contrato, en el cual le decía que tenía la oportunidad de hacer su pasantía en el exterior en el segundo año, y que este Consejo Directivo autorice la oportunidad, y sobre todo porque es una especialidad que se necesita en San Miguel, dijo que no encuentra un asidero legal para que le sea negada la beca, es por eso que hace la moción para que este Consejo Directivo en pleno tome la decisión de aprobar que la doctora Rivera realice su pasantía durante seis meses en Barcelona.

Además mencionó, que la doctora es concedora y al regresar tiene que cumplir cuatro veces el tiempo que estuvo en la beca, entre otras cosas, consideró que lo importante es que estará realizando una rotación en algo que no se tiene en el país, sometió a consideración sea aprobada la beca.

La doctora Menjivar de Hernández consultó si esa rotación ya estaba contemplada en su plan, cuando le fue otorgado el Residentado a la doctora Rivera.

El doctor Montoya Argüello aclaró que dentro del residentado está contemplado esa parte de la rotación en el extranjero; comentó que solicitó al doctor Ayala, Asesor del Consejo Directivo que emitiera una opinión al respecto.

El doctor Mario José Ayala Orantes, Asesor del Consejo Directivo; informó que se comunicó con el Departamento de Investigación y Docencia en Salud, la beca de la doctora está en un proceso de aprobación porque el Consejo Directivo no ha tomado una decisión sobre cómo será el proceso de las contrataciones de los becarios que no son empleados de la Institución.

El licenciado Solano señaló que ese tema es aparte, y la solicitud que está presentado el doctor Montoya es puntual, solicitó que sea resuelto ese tema; además que no hablarán de la filosofía de sí, o no, porque tiene dudas en eso.

El doctor Ayala Orantes informó que el programa de residentado contempla lo que es la pasantía de los residentes en lo que es su pensum de la subespecialidad, en este caso lo que la doctora solicita es que le aprueben la rotación para que no regresar al país, y no hacer un gasto de doble boleto.

El licenciado Barrios López expresó que el Departamento de Investigación y Docencia no tiene ninguna excusa en atrasar un programa de residente que ya fue aprobado por el Consejo Directivo, diferente es que no todos los miembros del Consejo están de acuerdo con la forma, pero el procedimiento ya está establecido mientras no se cambie, consideró que la doctora no tomó la decisión sola, tuvo que ponerse de acuerdo con una persona en Docencia quien tuvo que haberse comprometido, entonces el jefe de Departamento de Docencia tiene que presentarse y justificar el por qué la doctora se fue a Barcelona, y que la beca estaba cubierta, es decir que una cosa es que la doctora tenga su contrato de residente, pero no tiene contrato de becario, que en el residentado tiene esa pasantía porque es parte del programa, pero la beca debe presentarse y ser sustentada por el Departamento de Docencia; sugirió que que Docencia presente el punto el día jueves, y dependerá de la decisión que tome la comisión para que el jefe de Docencia comunique a la doctora la decisión que fue tomada.

Mencionó, que deben tener claro que el señor Subdirector de Salud ha manifestado que todos estos casos que tienen contrato de residente y que dentro de la residencia tengan la pasantía serán presentados al Consejo Directivo independientemente de la opinión que está pendiente, porque hay un compromiso con esa persona que se fue, y aunque el punto sea aprobado por mayoría de votos, pero ya hay un compromiso con esa gente. Consideró que el jefe de Docencia no tuvo que haber retrasado una beca sujeto a una opinión sino que tuvo que haberla presentado a efecto que el Consejo la aprobara o no, porque ahora están contra el tiempo porque el punto tuvo que ser presentado al inicio del mes.

El doctor Franco Castillo hizo una reseña del tema, un tema que se ha polemizado ampliamente pero realmente están frente a personas que ya cursaron ocho años de medicina, en este caso la doctora ya curso tres años en ginecología y obstetricia, otros médicos han hecho tres años de cirugía, y otros han hecho otras subespecialidades, y dentro de esa subespecialidades están logrando un año de una capacitación, y es un año que está regulado y escrito dentro del programa de estudio que ha sido avalado por el Departamento de Docencia, y avalado a nivel de Consejo Directivo; pero surge el termino si es empleado, o becario, aclaró que son especialistas y subespecialistas, y siguen en el proceso de educación médica continua, se están capacitando aún más, y vendrán hacer de gran beneficio a la Institución, y beneficio para los

derechohabientes, y para el país; dijo que no entiende el problema que ha sido generado que si son becarios, o si son empleados, porque son especialistas y subespecialistas.

El licenciado Corleto Urey expresó que está de acuerdo con el desarrollo profesional de los residentes, más que todo si está regulado bajo formas contractuales, lo único que un acuerdo no sustituye un procedimiento, dijo que está de acuerdo pero debe hacerse el procedimiento que corresponde, y si es que debe presentarse el punto el jueves en la comisión de trabajo, debe hacerse; también consideró que no deberían complicarse tanto en ese tema, sin descuidar la legalidad y el riesgo que todos tienen al aprobar situaciones que no tienen certeza.

El licenciado Solano expresó que siempre se ha opuesto a este tema, pero ha sido por razones de legalidad, no por situaciones humanas, o de derecho, o si le gusta, o no le gusta, o qué proyectos tienen, o Reglamentos; indicó que el tema de la legalidad es el sujeto que ha sido beneficiado por diferentes razones, tendrán un reparo de la Corte de Cuentas de la República, sí o no; recordó que mandaron a solicitar una opinión a la Corte de Cuentas de la República y brindó la opinión que le dice al Consejo tomen en consideración el caso de los pasantes; en el caso de los médicos con contratos no tiene ninguna observación, está bien que vayan tres hasta seis años, y espera que en seis años el ISSS sea un ejemplo en tener los mejores médicos especialistas, pero no en el tema si me gusta o no me gusta, dijo que el tema de la opinión jurídica, quién resolverá, porque ante un reparo los que aprobaron son los que serán observados.

Sugirió, y siempre ha sugerido que tomen en consideración el basamento legal, y no porque hay una unidad que dice está de acuerdo tenga o no la razón, pero la razón la tiene la legalidad, la Corte de Cuentas, y el informe presentado por la Corte de Cuentas no es claro, ni sí, ni no, más todo lo contrario, hay vean Ustedes cuya responsabilidad caerá sobre Ustedes, pidió lo tomen en cuenta, a criterio personal dijo que está en contra de los que no tiene un regulación contractual con el ISSS.

La doctora Hernández de Palma sugirió que esa situación sea revisada y aclarada porque siempre los médicos desde que están en su séptimo año son residentes y son empleados, en el Ministerio de Salud los consideran en las planillas para que empiecen a trabajar, pero eso no significa que no están en formación, sino que, es la misma persona con dos figuras, y eso es porque la carrera así lo requiere, pero si han visto que hay algún problema que estén funcionando de esa manera, entonces que sea la parte jurídica la que debería de solventar esa situación, porque tampoco van estar atrasando el desarrollo de los profesionales por una cuestión jurídica que no está clara.

La doctora Hernández de Menjivar expresó que con este tema siempre ha estado apoyando, y en este caso está de acuerdo pero consideró que el jefe de Docencia tuvo que haber presentado la solicitud en tiempo independientemente estuviera de acuerdo o no.

El licenciado Solano expresó que esta es una moción que ha sido presentada por el doctor Montoya; sugirió que se envíe una nota en la que se le encomiende que presente la solicitud que el doctor ha planteado.

El doctor Montoya Argüello mencionó que el trámite la doctora Rivera lo ha llevado en anuencia con el Departamento de Docencia, y la rotación fue aprobada por el hospital Hospital San Joan De Dèu. Barcelona, el 19 de marzo de 2019, es decir no es algo nuevo que tiene Docencia.

El licenciado Campos Sánchez consideró que este caso es de varias facetas; en primer lugar el ISSS necesita que se preparen los médicos, y es urgente; hay un contrato firmado bajo un plan que había sido aprobado por el Consejo Directivo, firmó el contrato y le ofrecieron que iban hacer esa pasantía; pero por otro lado está el análisis jurídico, hasta dónde la Institución puede darle una beca a alguien que no es empleado del Instituto; cree que le deben plantear esta situación al jefe del Departamento de Docencia, comentó que entendió que al jefe del departamento de Docencia tenía una solución para esto.

Sugirió, deben informar al doctor para que presente una posición y ver si es posible cambiarlo, que en lugar de ser un becario, sea un empleado del ISSS a efecto de proteger a este Consejo, situación que siempre ha mencionado el licenciado Solano; dijo que si antes así lo hacían pero ahora con el conocimiento que no es una situación legal, y está demostrado por la Corte de Cuentas con la opinión que mandó, que no dice nada, es por eso que tiene dudas si lo que están haciendo es legal o no; sugirió deben acelerar al trámite y ver qué propuesta puede presentar el jefe de Departamento de Docencia el jueves en la comisión de trabajo, y si es posible conocer los otros casos, presentar las propuestas porque necesitan con urgencia especialistas.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados de la moción presentada, la cual encomiendan al jefe del Departamento de Investigación y Docencia presente en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica la solicitud de beca de la doctora Adriana María Rivera de Cruz, la cual fue respaldada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0138.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios; LA MOCIÓN PRESENTADA POR **EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, EN CUANTO A QUE SEA PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BECA PARA LA DOCTORA ADRIANA MARÍA RIVERA DE CRUZ, PARA QUE PUEDA REALIZAR ROTACIÓN EN LA UNIDAD DE MEDICINA MATERNO-**

FETAL, EN EL HOSPITAL SAN JOAN DE DÉU. BARCELONA, DURANTE SEIS (6) MESES, DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2020, SEGÚN DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL **DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD** DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PRESENTE EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA A REALIZARSE EL JUEVES 23 DE ENERO DE 2020, LA SOLICITUD DE BECA PARA LA **DOCTORA ADRIANA MARÍA RIVERA DE CRUZ**, PARA QUE PUEDA REALIZAR ROTACIÓN EN LA UNIDAD DE MEDICINA MATERNO-FETAL, EN EL HOSPITAL SAN JOAN DE DÉU. BARCELONA, DURANTE SEIS (6) MESES, DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2020; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con quince minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Francisco José Alabi Montoya
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarias
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.